



Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 592/2024
(Artículo 1°, numeral 21)

**Auditoría Financiera / Cumplimiento a la Agencia Nacional
de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
(ANEAES)**

Agosto, 2025
Asunción, Paraguay



Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Dr. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo Auditor

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Eva Giménez Fernández	Coordinadora	3491/24
Eva Ramírez	Supervisora	3491/24
Miguela Gauto	Jefa de Equipo	2104/25
Gricelda Ramírez	Auditora	3491/24
Mónica Esquivel	Auditora	3491/24
Guillermo Vera	Auditor	3491/24
Cayetana Irala	Auditora	3491/24
Gilberto Agüero	Auditor	449/25

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas	4
	Parte I	
	Dictamen de Auditoría Financiera	5
	Parte II	7
1.	Origen de la Auditoría	7
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo	7
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	7
4.	Motivo de la Auditoría	7
5.	Objetivos de la Auditoría	7
6.	Alcance	8
7.	Limitaciones al alcance	8
8.	Disposiciones Legales	8
9.	Carta Salvaguarda	9
10.	Desarrollo del Informe	10
	Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros	11
	Capítulo II – Desarrollo de las observaciones	17
	Capítulo III – Evaluación de Control Interno	81
	Capítulo IV – Conclusiones y Recomendaciones	83
	Anexo N° 1	94
	Anexo N° 2	96
	Anexo N° 3	97
	Anexo N° 4	99
	Anexo N° 5	100

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Siglas, símbolos y abreviaturas

Abg.	Abogado
Art.	Artículo
ANEAES	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
Bco.	Banco
BCP	Banco Central del Paraguay
CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
CONES	Consejo Nacional de Educación Superior
CP.	Contador Público
CUT	Cuenta Única del Tesoro
Cta. Cte.	Cuenta Corriente
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DGCAD	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
DGASPyBE	Dirección General de la Administración y Servicios Personales y de Bienes del Estado
EA	Equipo Auditor
ECON.	Economista
ESC	Ente Sujeto de Control
Etc.	Etcétera
FC	Formulario Contable
₲	Guaraníes
IES	Instituciones de Educación Superior
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
INAES	Instituto Nacional de Educación Superior
Lic.	Licenciado
Mg.	Magister
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
N°	Número
NAGUP	Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay
NIAS	Normas Internacionales de Auditoría
OG	Objeto del Gasto
PEI	Plan Estratégico Institucional
PGA	Plan General de Auditorías
PGN	Presupuesto General de la Nación
RANA	Red de Agencias Nacionales de Acreditación
RIACES	Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior
S.A.	Sociedad Anónima
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
Sr.	Señor
STR	Solicitud de Transferencias de Recursos
SUAF	Subunidades de Administración y Finanzas

PARTE I

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución CGR N° 592/24, (Artículo 1°, numeral 21)

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

EJERCICIO FISCAL 2024

Señor

JOSÉ DUARTE PENAYO, Presidente

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, y los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). La auditoría comprendió el examen del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) por los Estados Financieros.

La ANEAES es responsable de la preparación y razonable presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esa responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y de realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros, basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)¹, Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “*Tesarekó*”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas Normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y que se planifique y se realice la auditoría para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, que en su conjunto estén libres de incorrección material, debido a fraude o error. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden, hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

¹ Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. La evidencia obtenida en la auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Fundamentos de la Opinión con Salvedades.

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones:

1. La ANEAES expuso incorrectamente como cuentas por cobrar, en la cuenta 2.1.2.15 "Por Transferencias Corrientes" del Activo Corriente, ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno), al registrar incorrectamente y duplicar los registros de las transferencias recibidas del MEF al 31/12/24. Por tanto, dicha cuenta expuso un saldo irreal de las transferencias a recibir al 31/12/24, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los artículos 56 "Contabilidad institucional", incisos a) y b) y 57 "Fundamentos técnicos", incisos b) y c). (Observación N° 2 del IF).
2. No fueron dados de baja del Balance ni del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, de las cuentas 2.3.2.01.05 "Equipos de Computación", 2.3.2.01.12 "Muebles y Enseres" y 2.3.2.01.23 "Programas y Sistemas de Computación", algunos equipos de computación, muebles y enseres en desuso y 11 licencias vencidas, por total ₡ 79.246.898 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho). Por tanto, el Activo Fijo no expuso la real situación patrimonial de la institución, incumpliendo lo dispuesto en Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 "Contabilidad Institucional", incisos a) y d), en el Decreto N° 1092/24, Anexo A "Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228", artículo 464, y en el Decreto N° 20132/03 "De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" en el Capítulo 1 "Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración", numeral 1.7, y en el Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes", numeral 10.5. (Observación N° 3 del IF).

Opinión de la Contraloría General de la República del Paraguay.

En opinión de la Contraloría General de la República, **excepto por los efectos de los asuntos señalados y enumerados en la sección "Fundamentos de la Opinión con Salvedades"**, los Estados Financieros examinados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a los criterios y políticas contables establecidas en las disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicable al sector público.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, de agosto de 2025.

Econ. Miguela Gauto
Jefa de Equipo

CP. Eva Ramírez
Supervisora

Mg. Abg. Eva Giménez
Coordinadora

PARTE II

INFORME FINAL

1. Origen de la Auditoría

Por Resolución CGR N° 592 del 02/07/24 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL”*, en el artículo 1° numeral 21, se previó la realización de una Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Al respecto, en la Nota CGR N° 3491 del 09/08/24, se comunicó a la ANEAES el inicio de la auditoría y se expuso los temas o aspectos objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo

La Comunicación de Observaciones para Descargo fue remitida a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), adjunta a la Nota CGR N° 3840 del 09/07/25 y a la Expresidenta Sra. Dina Matiauda Sarubbi adjunta a la Nota CGR N° 3841 de fecha 09/07/25, para sus descargos correspondientes.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota AN/PCD/2025/759 del 15/07/25, el Presidente de la ANEAES José Fernando Duarte Penayo, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 592/2024 (artículo 1°, numeral 21), acompañado de documentos respaldatorios.

Cabe mencionar que, la Expresidenta de la ANEAES Dina Matiauda Sarubbi, no presentó descargo.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, no justificadas con el descargo.

No obstante, se han modificado el título y/o contenido de 3 observaciones para el Informe Final y se excluyen 5 observaciones que no forman parte del Informe Final.

4. Motivo de la Auditoría

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 592/2024 y sus modificaciones.

5. Objetivos de la Auditoría

Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros y verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales en vigencia, aplicables al periodo sujeto a examen.

Objetivos Específicos

- Determinar si los Estados Financieros del ente sujeto de control, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.

- Analizar denuncias vinculadas al Ente, ingresadas a la CGR a través de expedientes o publicaciones periodísticas, si hubiere, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.
- Evaluar el Control Interno de la institución, conforme a los temas o aspectos objetos de revisión.

6. Alcance

La Auditoría Financiera/Cumplimiento abarcó el análisis de todo lo señalado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos al ejercicio fiscal 2024.

La Auditoría fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría “Tesarekó”, que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de auditoría y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones relacionadas al tema o aspecto objeto de revisión, sino que fue efectuado con base a muestras seleccionadas, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Las observaciones de la Auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el Ente Sujeto de Control, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

Factores externos como imperfecciones en las informaciones suministradas, demoras y solicitudes de prórrogas para la entrega de los documentos e informes, gran volumen de los documentos, reiteraciones sucesivas, etc., obstaculizaron en gran medida el análisis de los documentos y retraso en la culminación del trabajo.

8. Disposiciones legales

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
- ✓ Ley N° 2072/03 “*Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*”.
- ✓ Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*” y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 6715/21 “*De Procedimientos Administrativos*”.
- ✓ Ley N° 6822/21 “*De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos*”.
- ✓ Decreto N° 8127/00 “*Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, y sus modificaciones.*”

- ✓ Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83” y sus modificaciones.
- ✓ Decreto N° 1092/24, Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228” y sus modificaciones.
- ✓ Manual de Cuentas Contables del MEF, aprobado por Decreto N° 19771/02 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16.559/97”, y actualizado por Resolución N° 136/03 del MEF.
- ✓ Resolución M.E.F. N° 417/24 “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales y de Crédito y Deuda Pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024”, conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”.
- ✓ Resolución N° 116/21 “Por la cual se autoriza al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior a habilitar la planilla de asistencia para los choferes asignados a la Presidencia y la Dirección Ejecutiva para casos de imposibilidad de registrar la asistencia por el reloj biométrico por razones de servicios”.
- ✓ Resolución N° 145/24 “Por la cual se aprueban los procedimientos para el pago de Remuneración Extraordinaria a los funcionarios nombrados y comisionados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia, a realizar el pago correspondiente”.
- ✓ Resolución N° 213/18 “Por la cual se aprueban los documentos actualizados del modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado y se autoriza su publicación”.
- ✓ Resolución CGR N° 1196/08 “Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado “Tesarekó”, para la Contraloría General de la República” y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.
- ✓ Resolución CGR N° 583/19 “Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019”.
- ✓ Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.
- ✓ ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ✓ ISSAI 200 – Principios de Auditoría Financiera.
- ✓ ISSAI 400 “Principios de la Auditoría de Cumplimiento”.
- ✓ ISSAI 2200 – 2899 “Normas de Auditoría Financiera”.
- ✓ Otras Disposiciones vigentes aplicables.

9. Carta de Salvaguarda

Por Nota AN/PCD/2024/1227 del 12/08/24 la Presidenta del Consejo ha remitido a solicitud de esta CGR, la carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría.



10. Desarrollo del Informe

Introducción

Durante el desarrollo del trabajo fueron realizadas circularizaciones a entidades bancarias, instituciones públicas y privadas a fin de recabar información con relación a los saldos expuestos en los Estados Financieros al 31/12/24.

Asimismo, fue realizada verificación in situ, a los bienes de uso de la institución conforme a muestra seleccionada, según Acta N° 1/25.

Informe Final

Capítulo I

Razonabilidad de Estados Financieros

Presentación de los Estados Financieros.

En el siguiente cuadro se expone la comparación y las variaciones de los Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2023 y 2024:

BALANCE CONSOLIDADO

Saldo en Guaraníes al:					
Código	Denominación	31/12/24 (1)	31/12/23 (2)	Variación 3 = (1-2)	% Variación
2	ACTIVOS	23.096.899.313	21.218.305.719	1.878.593.594	8,85%
2.1	CORRIENTE	10.494.003.791	8.108.946.967	2.385.056.824	29,41%
2.1.1	Disponible	719.308.950	264.808.225	454.500.725	171,63%
2.1.1.01	Caja	0	0	0	0,00%
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar	0	0	0	0,00%
2.1.1.04	Bancos	719.308.950	264.808.225	454.500.725	171,63%
2.1.2	Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios	165.830.621	0	165.830.621	0,00%
2.1.2.14	Por Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	0	0	0	0,00%
2.1.2.15	Por Transferencias Corrientes	165.830.621	0	165.830.621	0,00%
2.1.2.29	Otros Recursos de Capital	0	0	0	0,00%
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0	0	0	0,00%
2.1.3	Cuentas A Cobrar	0	0	0	0,00%
2.1.3.01	C. A Cobrar Por Ventas de Servicios	0	0	0	0,00%
2.1.6	Existencias	264.368.131	109.330.368	155.037.763	141,81%
2.1.6.02	Bienes de Consumo	264.368.131	109.330.368	155.037.763	141,81%
2.1.7	Gastos Pagados Por Adelantado	8.072.348	18.921.034	-10.848.686	-57,34%
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado	8.072.348	18.921.034	-10.848.686	-57,34%
2.1.9	Otros Activos Corrientes	9.336.423.741	7.715.887.340	1.620.536.401	21,00%
2.1.9.19	Cuentas Escriturales – C.U.T.	9.336.423.741	7.715.887.340	1.620.536.401	21,00%
2.3	PERMANENTE	12.602.895.522	13.109.358.752	-506.463.230	-3,86%
2.3.2	Activo Fijo	12.602.895.522	13.109.358.752	-506.463.230	-3,86%
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional - Bienes Internos	16.348.333.166	16.341.433.166	6.900.000	0,04%
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-3.745.437.644	-3.232.074.414	-513.363.230	15,88%
4	PASIVO	2.058.855.811	1.530.287.663	528.568.148	34,54%
4.1	CORRIENTE	2.058.855.811	1.530.287.663	528.568.148	34,54%
4.1.1	Cuentas Por Pagar- Acreedores Presupuestarios	1.719.963.986	1.365.627.796	354.336.190	25,95%
4.1.1.01	Servicios Personales	646.989.126	834.604.034	-187.614.908	-22,48%
4.1.1.02	Servicios No Personales	247.847.504	252.795.805	-4.948.301	-1,96%
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	95.208.560	0	95.208.560	0,00%
4.1.1.05	Inversión Física	0	117.386.000	-117.386.000	-100,00%
4.1.1.08	Transferencias	525.008.972	159.067.995	365.940.977	230,05%
4.1.1.09	Otros Gastos	204.909.824	1.773.962	203.135.862	11.450,97%
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	183.804.330	74.084.326	109.720.004	148,10%
4.1.4.01	Proveedores de Bienes y Servicios F.F.10	133.977.040	0	133.977.040	0,00%
4.1.4.03	Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30	9.904.000	0	9.904.000	0,00%

Saldo en Guaraníes al:					
Código	Denominación	31/12/24 (1)	31/12/23 (2)	Variación 3 = (1-2)	% Variación
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros	39.923.290	74.084.326	-34.161.036	-46,11%
4.1.5	Retenciones y Garantías	155.087.495	90.575.541	64.511.954	71,22%
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	155.087.495	90.575.541	64.511.954	71,22%
4.1.7	Garantías por Fondos Especiales	0	0	0	0,00%
4.1.7.01	Servicios Personales	0	0	0	0,00%
4.1.7.02	Servicios No Personales	0	0	0	0,00%
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	0	0	0	0,00%
4.1.7.05	Inversión Física	0	0	0	0,00%
4.1.7.08	Transferencias	0	0	0	0,00%
4.1.7.09	Otros Gastos	0	0	0	0,00%
8	PATRIMONIO NETO	19.688.018.056	15.972.879.249	3.715.138.807	23,26%
8.1	CAPITAL	19.688.018.056	15.655.796.464	4.032.221.592	25,76%
8.1.1	Capital Suscrito	19.688.018.056	15.655.796.464	4.032.221.592	25,76%
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas	19.688.018.056	15.655.796.464	4.032.221.592	25,76%
8.2	RESERVAS	0	317.082.785	-317.082.785	-100,00%
8.2.2	Reserva de Revalúo	0	317.082.785	-317.082.785	-100,00%
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	0	317.082.785	-317.082.785	-100,00%
Resultado del Ejercicio		1.350.025.446	3.715.138.807	-2.365.113.361	-63,66%

Fuente: Balance Consolidado al cierre de los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. Información extraída del SIAF - SICO.

Con respecto al Balance Consolidado al 31/12/24, el total Activo ascendió a ₡ 23.096.899.313 (Guaraníes veintitrés mil noventa y seis millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos trece), y al 31/12/23 fue ₡ 21.218.305.719 (Guaraníes veintiún mil doscientos dieciocho millones trescientos cinco mil setecientos diecinueve), evidenciando un aumento de ₡ 1.878.593.594 (Guaraníes mil ochocientos setenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil quinientos noventa y cuatro), equivalente al 8,85% respecto al ejercicio fiscal anterior.

El total Pasivo al 31/12/24 fue ₡ 2.058.855.811 (Guaraníes dos mil cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos once), y al 31/12/23 fue ₡ 1.530.287.663 (Guaraníes mil quinientos treinta millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres), con un aumento de ₡ 528.568.148 (Guaraníes quinientos veintiocho millones quinientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho), equivalente al 34,54% con relación al ejercicio fiscal 2023.

El Patrimonio Neto de la ANEAES al 31/12/24 totalizó ₡ 19.688.018.056 (Guaraníes diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho millones dieciocho mil cincuenta y seis), visualizándose un aumento de ₡ 3.715.138.807 (Guaraníes tres mil setecientos quince millones ciento treinta y ocho mil ochocientos siete), equivalente al 23,26% respecto al año anterior.

ESTADO DE RESULTADOS

Saldo en Guaraníes al:					
Código	Denominación	31/12/24 (1)	31/12/23 (2)	Variación 3= (1-2)	% Variación
3	EGRESOS DE GESTIÓN	30.433.788.162	23.915.050.165	6.518.737.997	27,26%
3.2	GASTOS OPERACIONALES	15.093.684.297	13.195.880.613	1.897.803.684	14,38%
3.2.1	Gastos de Administración	15.093.684.297	13.195.880.613	1.897.803.684	14,38%
3.2.1.01	Servicios Personales	4.561.335.361	5.245.398.831	-684.063.470	-13,04%
3.2.1.02	Servicios No Personales	1.762.491.710	1.596.315.977	166.175.733	10,41%
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	161.093.847	159.625.338	1.468.509	0,92%

Saldo en Guaraníes al:					
Código	Denominación	31/12/24 (1)	31/12/23 (2)	Variación 3= (1-2)	% Variación
3.2.1.04	Transferencias	7.831.338.324	6.134.941.555	1.696.396.769	27,65%
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	59.152.000	58.998.912	153.088	0,26%
3.2.1.11	Baja de Bienes	0	0	0	0,00%
3.2.1.12	Devolución de Imp. y Otros Ingresos No Tributarios	204.909.824	600.000	204.309.824	34.051,64%
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	513.363.231	0	513.363.231	0,00%
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	15.340.103.865	10.719.169.552	4.620.934.313	43,11%
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	19.329.886	22.137.450	-2.807.564	-12,68%
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	19.329.886	22.137.450	-2.807.564	-12,68%
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	15.320.773.979	10.697.032.102	4.623.741.877	43,22%
3.3.3.01	Ajustes de Débito	15.320.773.979	10.697.032.102	4.623.741.877	43,22%
5	INGRESOS	31.783.813.608	27.943.962.555	3.839.851.053	13,74%
5.1	INGRESOS CORRIENTES	17.217.145.178	18.185.426.332	-968.281.154	-5,32%
5.1.3	Ing. No Tributarios, Regalías Y Transferencias	11.355.792.068	11.612.126.332	-256.334.264	-2,21%
5.1.3.04	Transferencias	11.316.792.068	8.651.599.784	2.665.192.284	30,81%
5.1.3.11	Otros Ingresos	39.000.000	2.960.526.548	-2.921.526.548	-98,68
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	5.861.353.110	6.573.300.000	-711.946.890	-10,83
5.1.4.02	Ventas de Servicios	5.861.353.110	6.573.300.000	-711.946.890	-10,83
5,3	INGRESOS NO OPERATIVOS	6.900.000	0	6.900.000	0,00%
5.3.3	Alta de Bienes	6.900.000	0	6.900.000	0,00%
5.3.3.03	Alta de Bienes	6.900.000	0	6.900.000	0,00%
5.6	ACTUALIZACIONES	14.559.768.430	9.758.536.223	4.801.232.207	49,20%
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	14.559.768.430	9.758.536.223	4.801.232.207	49,20%
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	14.559.768.430	9.758.536.223	4.801.232.207	49,20%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	1.350.025.446	4.028.912.390	-2.678.886.944	-66,49%
	TOTAL	31.783.813.608	27.943.962.555	3.839.851.053	13,74%

Fuentes: Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. Información extraída del SIAF - SICO – CRIBAL M7.

El Estado de Resultados al 31/12/24, expuso un total de Egresos de ₡ 30.433.788.162 (Guaraníes treinta mil cuatrocientos treinta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y dos), y al 31/12/23 ₡ 23.915.050.165 (Guaraníes veintitrés mil novecientos quince millones cincuenta mil ciento sesenta y cinco), presentando un aumento de ₡ 6.518.737.997 (Guaraníes seis mil quinientos dieciocho millones setecientos treinta y siete mil novecientos noventa y siete), equivalente al 27,26%.

El total de Ingresos al 31/12/24 fue de ₡ 31.783.813.608 (Guaraníes treinta y un mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos trece mil seiscientos ocho), y al 31/12/23 ₡ 27.943.962.555 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco), presentando un aumento de ₡ 3.839.851.053 (Guaraníes tres mil ochocientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y tres), equivalente al 13,74% de incremento.

El Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2024 arrojó un resultado positivo de ₡ 1.350.025.446 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis), presentando una disminución de ₡ 2.678.886.944 (Guaraníes dos mil seiscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro), equivalente al 66,49% con relación al ejercicio fiscal 2023.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la ANEAES

Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

Grupo/ Subgrupo	Descripción	Presupuesto Vigente ¢ al 31/12/24	Ingresos Devengados ¢ al 31/12/24	Ingresos Recaudados ¢ al 31/12/24
100	INGRESOS CORRIENTES	12.269.197.163	13.546.545.397	13.380.714.776
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4.262.398.105	5.861.353.110	5.861.353.110
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.006.799.058	7.685.192.287	7.519.361.666
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.383.695.299	39.000.000	39.000.000
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.383.695.299	39.000.000	39.000.000
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	1.056.978.092	7.732.527.630	7.732.527.630
340	SALDO INICIAL DE CAJA	1.056.978.092	7.732.527.630	7.732.527.630
Total General		14.709.870.554	21.318.073.027	21.152.242.406

Fuente: Ejecución de Ingresos por Entidad y Fuente al 31/12/24 (CRLEJI08).

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/24, expuso un Presupuesto Vigente de ¢ 14.709.870.554 (Guaraníes catorce mil setecientos nueve millones ochocientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), un total Devengado de ¢ 21.318.073.027 (Guaraníes veintiún mil trescientos dieciocho millones setenta y tres mil veintisiete) y un total Recaudado de ¢ 21.152.242.406 (Guaraníes veintiún mil ciento cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos seis).

Ejecución Presupuestaria de Gastos:

Grupo Pres.	Sub Grupo	Descripción	Presupuesto Vigente ¢ al 31/12/24	Obligado ¢ al 31/12/24	Pagado ¢ al 31/12/24
100		SERVICIOS PERSONALES	5.205.544.665	4.561.335.361	3.914.346.235
	110	REMUNERACIONES BÁSICAS	3.481.924.147	2.978.745.258	2.536.558.598
	120	REMUNERACIONES TEMPORALES	45.207.919	13.080.634	5.635.098
	130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	1.249.277.540	1.244.922.540	1.061.558.508
	140	PERSONAL CONTRATADO	173.689.698	69.689.698	69.689.698
	190	OTROS GASTOS DE PERSONAL	255.445.361	254.897.231	240.904.333
200		SERVICIOS NO PERSONALES	3.896.690.289	1.627.091.870	1.379.244.366
	210	SERVICIOS BÁSICOS	248.976.000	203.557.124	198.302.306
	220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	190.000.000	142.580.600	117.280.600
	230	PASAJES Y VIÁTICOS	985.200.658	485.722.454	446.413.954
	240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	732.440.000	518.995.718	438.481.250
	250	ALQUILERES Y DERECHOS	9.480.000	6.480.000	6.480.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1.553.623.850	189.910.474	165.262.756
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	176.969.781	79.845.500	7.023.500
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	390.562.760	370.465.543	275.256.983
	310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	38.000.000	35.800.000	35.800.000
	330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	40.127.278	39.354.406	39.354.406
	340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	161.470.482	147.380.137	94.422.577
	350	PROD. E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES	6.860.000	4.380.000	4.380.000
	360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	116.105.000	116.105.000	101.300.000
	390	OTROS BIENES DE CONSUMO	28.000.000	27.446.000	0
800		TRANSFERENCIAS	4.856.270.543	4.799.870.543	4.274.861.571
	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4.736.070.543	4.736.070.543	4.214.178.931
	850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	120.200.000	63.800.000	60.682.640
900		OTROS GASTOS	360.802.297	264.061.824	59.152.000
	910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	60.001.179	59.152.000	59.152.000
	920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	300.801.118	204.909.824	0
Total General			14.709.870.554	11.622.825.141	9.902.861.155

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/24 (CRLEJE4AZ).

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/24, el total del Presupuesto Vigente ascendió a ₡ 14.709.870.554 (Guaraníes catorce mil setecientos nueve millones ochocientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro), el total Obligado ₡ 11.622.825.141 (Guaraníes once mil seiscientos veintidós millones ochocientos veinticinco mil ciento cuarenta y uno) del cual fue pagado la suma de ₡ 9.902.861.155 (Guaraníes nueve mil novecientos dos millones ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco).

Análisis del comparativo de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, de los ejercicios fiscales 2024 y 2023.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

Grupo/ Subgrupo	Descripción	Ingresos ₡ Devengados al 31/12/24 (1)	Ingresos ₡ Devengados al 31/12/23 (2)	Variación ₡ 3 = (1-2)	% Variación
100	INGRESOS CORRIENTES	13.546.545.397	13.700.516.242	-153.970.845	-1,12%
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.861.353.110	6.573.300.000	-711.946.890	-10,83%
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.685.192.287	7.127.216.242	557.976.045	7,83%
200	INGRESOS DE CAPITAL	39.000.000	3.463.624.624	-3.424.624.624	-98,87%
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	39.000.000	3.463.624.624	-3.424.624.624	-98,87%
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	7.732.527.630	2.660.408.738	5.072.118.892	190,65%
340	SALDO INICIAL DE CAJA	7.732.527.630	2.660.408.738	5.072.118.892	190,65%
Total General		21.318.073.027	19.824.549.604	1.493.523.423	7,53%

Fuente: SICO – Ejecución de Ingresos por Entidad y Fuente al 31/12/24 y 31/12/23 (CRLEJI08).

De la comparación de los saldos de la ejecución presupuestaria de ingresos correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2023, se visualizó que, en el periodo auditado, el Grupo 100 – Ingresos Corrientes disminuyó en ₡ 153.970.845 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones novecientos setenta mil ochocientos cuarenta y cinco), que representó el 1,12%.

Grupo Pres.	Sub Grupo	Descripción	Obligado ₡ al 31/12/24 (1)	Obligado ₡ al 31/12/23 (2)	Variación ₡ 3 = (1-2)	% Variación
100		SERVICIOS PERSONALES	4.561.335.361	5.256.187.639	-694.852.278	-13,22
	110	REMUNERACIONES BÁSICAS	2.978.745.258	3.234.415.228	-255.669.970	-7,90
	120	REMUNERACIONES TEMPORALES	13.080.634	61.016.790	-47.936.156	-78,56
	130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	1.244.922.540	1.216.191.954	28.730.586	2,36
	140	PERSONAL CONTRATADO	69.689.698	499.641.317	-429.951.619	-86,05
	190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	254.897.231	244.922.350	9.974.881	4,07
200		SERVICIOS NO PERSONALES	1.627.091.870	1.770.773.999	-143.682.129	-8,11
	210	SERVICIOS BÁSICOS	203.557.124	186.824.624	16.732.500	8,96
	220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	142.580.600	95.270.700	47.309.900	49,66
	230	PASAJES Y VIÁTICOS	485.722.454	161.542.429	324.180.025	200,68
	240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	518.995.718	482.637.874	36.357.844	7,53
	250	ALQUILERES Y DERECHOS	6.480.000	8.640.000	-2.160.000	-25,00
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	189.910.474	752.272.372	-562.361.898	-74,76
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	79.845.500	83.586.000	-3.740.500	-4,48
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	370.465.543	240.496.046	129.969.497	54,04
	310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	35.800.000	38.000.000	-2.200.000	-5,79
	330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	39.354.406	10.007.610	29.346.796	293,24
	340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	147.380.137	88.906.636	58.473.501	65,77
	350	PROD. E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES	4.380.000	2.527.000	1.853.000	73,33
	360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	116.105.000	101.054.800	15.050.200	14,89
	390	OTROS BIENES DE CONSUMO	27.446.000	0	27.446.000	0,00
500		INVERSIÓN FÍSICA	0	117.386.000	-117.386.000	-100,00
	540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	0	100.248.000	-100.248.000	-100,00
	570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	17.138.000	-17.138.000	-100,00
800		TRANSFERENCIAS	4.799.870.543	4.635.677.237	164.193.306	3,54
	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4.736.070.543	4.620.677.237	115.393.306	2,50
	850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	63.800.000	15.000.000	48.800.000	325,33
900		OTROS GASTOS	264.061.824	59.598.912	204.462.912	343,06
	910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS	59.152.000	58.998.912	153.088	0,26

Grupo Pres.	Sub Grupo	Descripción	Obligado ₡ al 31/12/24 (1)	Obligado ₡ al 31/12/23 (2)	Variación ₡ 3 = (1-2)	% Variación
Grupo Pres.	Sub Grupo	Descripción	Obligado ₡ al 31/12/24 (1)	Obligado ₡ al 31/12/23 (2)	Variación ₡ 3 = (1-2)	% Variación
	920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	204.909.824	600.000	204.309.824	34.051,64
Total General			11.622.825.141	12.080.119.833	-457.294.692	-3,79

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 (CRLEJE4A).

Asimismo, el Grupo 200 – Ingresos de Capital tuvo una disminución con respecto al ejercicio fiscal 2023, de ₡ 3.424.624.624 (Guaraníes tres mil cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro), representando un 98,87%.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Grupo 300 – Recursos de Financiamiento, aumentó en ₡ 5.072.118.892 (Guaraníes cinco mil setenta y dos millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y dos) con relación al ejercicio fiscal 2023, representando un 190,65%.

El total de Ingresos Devengados del ejercicio fiscal 2024 tuvo un incremento de ₡ 1.493.523.423 (Guaraníes un mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés) con relación al ejercicio fiscal 2023, equivalente al 7,53%.

Ejecución Presupuestaria de Gastos:

En el ejercicio fiscal 2024, el Grupo de gastos 100 – Servicios Personales, tuvo una disminución de ₡ 694.852.278 (Guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho), con relación al ejercicio fiscal anterior, representando el 13,22%.

Con respecto al Grupo 200 – Servicios No Personales en el ejercicio fiscal 2024, disminuyó en ₡ 143.682.129 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento veintinueve), el cual representó el 8,11% respecto al ejercicio fiscal 2023.

El Grupo 300 – Bienes de Consumo e Insumos, aumentó en ₡ 129.969.497 (Guaraníes ciento veintinueve millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete) con relación al ejercicio fiscal 2023, representando un 54,04%.

El Grupo 500 – Inversión Física, durante el ejercicio fiscal 2024 no registró movimientos.

El Grupo 800 – Transferencias, registró un incremento de ₡ 164.193.306 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos seis) respecto al ejercicio fiscal anterior, que representó el 3,54%.

Finalmente, el Grupo 900 – Otros Gastos en el ejercicio fiscal 2024 tuvo un incremento de ₡ 204.462.912 (Guaraníes doscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos doce) respecto al ejercicio fiscal 2023, equivalente al 343,06%.

Conforme a lo expuesto, el total obligado del ejercicio fiscal auditado, tuvo una disminución de ₡ 457.294.692 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos) con relación al ejercicio fiscal 2023, equivalente al 3,79%.

Capítulo II

Desarrollo de las Observaciones

Observación N° 1

Notas de créditos bancarios no contabilizadas que no fueron regularizadas al 31/12/24, por ₡ 31.985.732.

Analizada la conciliación bancaria de la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la ANEAES, se evidenciaron notas de créditos bancarios no contabilizadas por ₡ 31.985.732 (Guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos) que no fueron regularizadas al 31/12/24, las cuales se expone a continuación:

Entidad Bancaria	Cuenta Bancaria	Importe en ₡	Nota de Crédito N°	Fecha
BNF	000-00-9480691 "Tesoro Público Mec. Agencia Nac. Eval"	5.360.732	1871239	12/06/24
BNF	000-00-9480691 "Tesoro Público Mec. Agencia Nac. Eval"	26.625.000	1895156	20/06/24
Totales		31.985.732		

Fuente: Conciliaciones bancarias al 31/12/24 remitidas por la institución.

Al respecto, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17 de fecha 03/04/25, se solicitó al ESC informe el motivo por el cual los créditos bancarios detallados en la planilla que precede no fueron contabilizados al 31/12/24.

A través del correo electrónico de fecha 10/04/25, la institución informó cuanto sigue:

"Motivos de la no contabilización:

A. El monto de Gs. 5.360.732, no fue contabilizado debido a que inicialmente no fue identificado al depositante. Posteriormente, en fecha 10/07/2024 la Universidad Privada del Este, solicita vía nota, la devolución del monto mencionado, alegando realizar un depósito indebido a nuestra cuenta recaudadora BNF 9480691. La ANEAES no ha emitido recibo de dinero por el monto transferido, debido a que el mismo no corresponde a depósito en concepto de aranceles.

Con el objetivo de realizar un registro correcto de la operación, se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública, vía Nota AN/DGAF/2024/117, emitida en fecha 23 de septiembre de 2024, recepcionada con expediente SIME N° 85.677/2024, una dinámica contable que permita registrar la operación, de manera que la ejecución de ingresos no se vea impactada por depósitos indebidos. A la fecha, no se cuenta con una respuesta a lo solicitado, por lo que, al cierre del 31/12/2024, la misma quedó como partida pendiente de conciliación. A la vez, el monto mencionado se encuentra en proceso de devolución.

Se adjunta:

- Nota de la Universidad Privada del Este, con su comprobante de transferencia realizada, solicitando la devolución de los fondos.*
- Extracto bancario del mes de junio 2024.*
- Nota AN/DGAF/2024/117 remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública, con su respectivo número de expediente SIME".*

B. El monto de Gs. 26.625.000, corresponde al saldo de un depósito realizado por la Universidad Católica Nuestra Sra. de la Asunción. El monto total depositado por la Universidad es de Gs. 133.125.000 en fecha 20/06/2024, el mismo corresponde a pago por aranceles de Especialidades Médicas, cuyo monto real del arancel es de Gs. 106.500.000. La diferencia (Gs. 26.625.000) quedó a favor de la Universidad Católica. El mismo fue informado vía correo electrónico en fecha 25/06/2024, con la remisión del correspondiente Recibo de Dinero N° 1125. El saldo a favor de Gs. 26.625.000 no fue contabilizado al cierre del ejercicio fiscal 2024, debido a que la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción ha reconocido el saldo a favor, pero no ha remitido el concepto o asignación al mismo, como así tampoco ha solicitado la devolución de los fondos. Es importante mencionar que la ANEAES no ha emitido recibo de dinero por el saldo del monto transferido. Por lo expuesto anteriormente, al cierre del 31/12/2024, la misma quedó como partida pendiente de conciliación.

|Se adjunta:

- Extracto bancario del mes de junio 2024.
- Recibo de Dinero N° 1125 – Monto: Gs. 106.500.000.
- Copias de correos electrónicos informando a la Universidad Católica Ntra. Sra. De la Asunción el monto abonado, con el saldo a favor de la U.C.”

Conforme a la planilla que precede y a los documentos adjuntos, el monto de ₡ 31.985.732 (Guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos) corresponde a depósitos indebidos en la cuenta recaudadora BNF 9480691 de la ANEAES, que al cierre del ejercicio fiscal 2024 estuvo pendiente de devolución a la Universidad Privada del Este y a la Universidad Católica Nuestra Sra. de la Asunción.

Por tanto, el ESC incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b) que disponen:

- “a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”;

La misma normativa legal, en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, en los incisos b) y c) establecen:

- “b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y;
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“A-Con relación al monto de Gs. 5.360.732, correspondiente a la Nota de Crédito N° 1871239 de fecha 12/06/2024:

Este importe fue producto de un depósito indebido efectuado por la Universidad Privada del Este, lo cual fue formalmente reconocido por dicha institución mediante nota presentada en fecha 10/07/2024, solicitando la devolución del monto transferido por error. La ANEAES no emitió recibo de ingreso por el monto en cuestión, al no corresponder a un pago por aranceles ni a obligación alguna de la Universidad con esta Agencia.

A fin de proceder con la registración contable correspondiente y evitar distorsiones en la ejecución presupuestaria, la ANEAES solicitó, mediante Nota AN/DGAF/2024/117 de fecha 23/09/2024, a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), una dinámica contable que permita reflejar correctamente la operación en los estados contables, como así también se ha reiterado dicho pedido según nota AN/DGAF/2024/142, cuyos anexos y seguimiento realizado fueron solicitados por la C.G.R. según pedido de Memorándum CGR/DGCAD AF/C – ANEAES N° 20 y respondido según Memorándum DC N° 26/2025 de fecha 30/04/2025. Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la DGCP aún no había emitido respuesta, razón por la cual el importe se mantuvo como partida pendiente de conciliación.

No obstante, el monto mencionado ha sido devuelto a la Universidad, cumpliendo con los procedimientos administrativos y financieros correspondientes. Se adjuntan copias de: Resolución N° 116 de fecha 01/04/2025 “Por la cual se autoriza la devolución del depósito efectuado erróneamente por la Universidad Privada del Este (UPE), a la cuenta de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES”, nota de devolución solicitada por la Universidad, asiento de obligación N° 1130 de fecha 09/05/2025, Solicitud de transferencia de recursos (STR) N° 59.250, Asiento de egreso N° 1599, copia de cheque N° 01858461, con la correspondiente constancia de planilla de pago N° 27-2025.

B. Con relación al monto de Gs. 26.625.000, correspondiente a la Nota de Crédito N° 1895156 de fecha 20/06/2024:

Este importe representa el saldo no asignado de un depósito mayor al correspondiente, realizado por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, el cual totalizó Gs. 133.125.000. De este total, Gs. 106.500.000 fueron efectivamente aplicados al pago de aranceles por Especialidades Médicas, conforme al Recibo de Dinero N° 1125, mientras que la diferencia de Gs. 26.625.000 quedó a favor de la Universidad.

Si bien la Universidad fue debidamente notificada del saldo a su favor mediante comunicaciones oficiales remitidas el 25/06/2024, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2024 no presentó solicitud de devolución ni asignación del concepto de dicho remanente, impidiendo así su contabilización por parte de la ANEAES. Consecuentemente, el importe fue registrado como partida pendiente de conciliación, al no haberse completado la información requerida para su correcta imputación contable.

Conclusión:

Las situaciones descritas en ambos casos no constituyen omisiones contables deliberadas, sino operaciones atípicas originadas en depósitos erróneos o sin asignación precisa por parte de los depositantes. La ANEAES actuó diligentemente para esclarecer el origen de los fondos, informar a las partes involucradas y solicitar los lineamientos técnicos pertinentes a la Dirección General de Contabilidad Pública; de esta manera, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en el inciso c) que dispone: “c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y...”

Por lo expuesto, se considera que:

- *No se ha afectado la ejecución presupuestaria con ingresos indebidos.*
- *Se ha procedido conforme a los principios de legalidad, transparencia y registro oportuno, en la medida que los antecedentes lo han permitido.*
- *Las sumas fueron regularizadas contablemente una vez se contó con las respuestas formales o solicitudes requeridas de las partes intervinientes.*

Se solicita tener por presentado el presente descargo en relación con la Observación N° 1 del informe”.

Evaluación del Descargo

A través del descargo, el ESC informó con relación al monto de ₡ 5.360.732 (Guaraníes cinco millones trescientos sesenta mil setecientos treinta y dos), que mediante nota AN/DGAF/2024/117 del 23/09/24, reiterada por nota AN/DGAF/2024/142 fue solicitada la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente del MEF, una dinámica contable que permita reflejar correctamente la operación en los Estados Financieros; la cual fue remitida al EA en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17, y forma parte del texto de la observación.

A su vez informó que según STR N° 59250 del 09/05/25, asiento de obligación N° 1130 de fecha 09/05/25, de egreso N° 1599 del 13/06/25, y Cheque N° 01858461 del 04/06/25 fue devuelto a la Universidad Privada del Este (UPE) el monto señalado. Cabe mencionar que, el importe devuelto estuvo pendiente de regularización al 31/12/24.

Con relación al monto de ₡ 26.625.000 (Guaraníes veintiséis millones seiscientos veinticinco mil) informó que fue registrado en la conciliación bancaria al 31/12/24 como partida pendiente de conciliación, al no haberse completado la información requerida para su correcta imputación contable, evidenciando lo observado.

Por lo expuesto, y considerando que la ANEAES no remitió documentación e información nueva que haga variar lo observado, el EA se ratifica.

Conclusión

Se evidenciaron partidas pendientes de regularización al 31/12/24, en concepto de notas de créditos bancarios no contabilizadas en la cuenta 2.1.1.04 “Bancos”, por total ₡ 31.985.732 (Garaníes treinta y un millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos); hecho que afectó la correcta exposición del saldo de la citada cuenta, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, incisos a) y b) y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, incisos b) y c).

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Establecer procedimientos más efectivos tendientes a la registración oportuna de las partidas, a fin de que la cuenta Bancos exponga el saldo real de las operaciones, y sea posible su utilización para la toma de decisiones.
- Adoptar los medios administrativos necesarios tendientes a la devolución oportuna de los montos provenientes de depósitos erróneos o sin asignación precisa por parte de los depositantes.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de las notas de créditos bancarios no contabilizadas, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Observación N° 2

Incorrecta exposición como cuentas por cobrar “Por Transferencias Corrientes” al 31/12/24, por ₡ 165.830.621.

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/24, la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes” del Activo Corriente expuso un saldo de ₡ 165.830.621 (Garaníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintinueve).

A efectos de verificar el saldo de la cuenta, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 44 de fecha 09/06/25, se solicitó entre otros la composición del saldo; la cual fue remitida por la institución por Memorandum AN/DAI N° 92 de fecha 11/06/25, informando cuanto sigue:

“El monto mencionado corresponde a registros contables mal imputados, según el siguiente detalle:

Asiento N°	Fecha	Monto ₡	Concepto	Observación
Obligación Presupuestaria N° 4189	31/12/24	79.200.000	Obligación por la Transferencia, Obli N° 3745, STR N° 199.246 – Obligaciones para el objeto de Gasto 114 Aguinaldos – (Sueldos) Mes 13 para funcionarios de la ANEAES – Actividad 2 – 2024.	Registro correcto. Obligación en la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.
Ingreso Presupuestario N° 4.190	31/12/24	79.200.000	Ingreso por la Transferencia, Obli N° 3745, STR N° 199.246 – Obligaciones para el objeto de Gasto 114 Aguinaldos – (Sueldos) Mes 13 para funcionarios de la ANEAES – Actividad 2 – 2024.	Error de imputación. Debió acreditarse la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.
Obligación Presupuestaria N° 4.197	31/12/24	2.680.373	Obligación por la Transferencia, Obli N° 3760 – STR N° 199.191 – Obligaciones para el Objeto de gasto 144 Jornales para el Contratado Rolando Fabián Valiente – Mes de Diciembre 2024 – Act. 1.	Error involuntario. La Obligación debió anularse. El ingreso fue correctamente anulado (Asiento N° 4.198).
Obligación Presupuestaria N° 4.199	31/12/24	2.375.124	Obligación por la Transferencia, Oblig N° 3760 – STR 199.191 – Obligaciones para el objeto del gasto 144 Jornales para Contratado Rolando Valiente – Mes de Diciembre 2024.	Registro correcto. Obligación en la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
Ingreso Presupuestario N° 4.200	31/12/24	2.375.124	Ingreso por la Transferencia, Obli N° 3760 – STR 199.191 – Obligaciones para el objeto del gasto 144 Jornales para Contratado Rolando Valiente – Mes de Diciembre 2024.	Error de imputación. Debió acreditarse la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.
Totales		165.830.621		

Respuesta ítem 2:

El monto de Gs. 165.830.621 fue efectivamente percibido durante el ejercicio fiscal 2024, tal como consta en el Listado de Transferencias de Recursos Despachadas correspondiente al periodo del 01/12/2024 al 31/12/2024.

Sin embargo, dicho monto no figura en la columna de ingresos recaudados debido a una incorrecta imputación contable de la cuenta correspondiente, lo cual derivó en su exclusión del registro como ingreso recaudado.

No obstante, se solicitará una dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de regularizar dichos registros.

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios:

- Listado de Transferencias de Recursos Despachadas (del 01/12/2024 al 31/12/2024). (El subrayado es de la auditoría).

Asimismo, en contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 60 del 27/06/25, en el Memorándum DC N° 43/25, el Departamento de Contabilidad del ESC informó cuanto sigue:

“... La cuenta es utilizada para el registro de las operaciones de obligación e ingreso por transferencias corrientes recibidas de la Dirección General de Tesoro Público, por las STR emitidas. El saldo de la cuenta corresponde a registros de obligaciones e ingresos...”

...El saldo registrado en la cuenta contable al cierre del ejercicio fiscal 2024, se debe a registros contables incorrectamente imputados.

...No obstante, se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública, la dinámica contable correspondiente, con el fin de regularizar dichos registros...”

De acuerdo a la respuesta recibida, el análisis de los documentos adjuntados y los registros del mayor contable de la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes” se evidenció que el saldo de la cuenta expuso incorrectamente el monto total de ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno), al duplicarse en el Débito los asientos Nros. 4190 y 4200 de fecha 31/12/24 respectivamente, que corresponden a ingresos en concepto transferencias recibidas del MEF; y error de registración del asiento N° 4197 del 31/12/24, conforme se detalla en la planilla que precede.

Por tanto, la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes” expuso un saldo irreal de las transferencias recibidas del MEF; ocasionando una sobrevaluación por ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno).

Lo expuesto denotó el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional” en los incisos a) y b), y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos” en los incisos b) y c), transcritos en la Observación N° 1.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“El monto observado corresponde a registros contables que fueron mal imputados, conforme al detalle remitido mediante Memorándum DC N° 43/25 del Departamento de Contabilidad. Dichos registros se originaron en la carga de obligaciones e ingresos por transferencias provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), específicamente por el pago de aguinaldos y jornales del mes de diciembre de 2024.

Luego del proceso de registración se identificaron errores de imputación contable, donde los ingresos fueron duplicados y debieron ser acreditados correctamente en la subcuenta 2.1.2.15.20.50 “Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro”.

Una vez detectado el error, se procedió a:

- Verificar los documentos de respaldo de las transferencias recibidas, tal como consta en el Listado de Transferencias Despachadas del 01/12/2024 al 31/12/2024, en el cual se comprueba que los montos efectivamente fueron percibidos dentro del ejercicio fiscal 2024.
- Informar a la Contraloría sobre la naturaleza del error y su impacto contable, y se remitió la documentación de respaldo en el Memorándum DC N° 43/2025 del departamento de Contabilidad.
- Se inició el proceso de solicitud de dinámica contable ante la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), con el fin de regularizar los registros contables afectados y ajustar correctamente el saldo de la cuenta, evitando así la duplicidad en futuros cierres.

La situación descrita no pretendió ocasionar una sobrevaloración del saldo de la misma, ni responde a una omisión deliberada ni a un ocultamiento de información financiera, sino a errores técnicos de imputación que, si bien afectaron temporalmente la exposición del saldo contable, no comprometen la veracidad de los fondos efectivamente percibidos ni implican perjuicio patrimonial alguno a la institución o al Estado.

Conclusión:

La ANEAES reconoce los errores técnicos señalados y adoptará las medidas concretas para su corrección, y su adecuada regularización contable.

Por tanto, se solicita tener por presentado el presente descargo en atención a la Observación N° 2 del informe”.

Evaluación del Descargo

En su descargo el ESC informó entre otros que reconoce la incorrecta registración en la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes”, y que adoptará las medidas concretas para su regularización; información que será corroborada con la remisión del Plan de Mejoramiento.

Por tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES expuso incorrectamente como cuentas por cobrar, en la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes” del Activo Corriente, ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno), al registrar incorrectamente y duplicar los registros de las transferencias recibidas del MEF al 31/12/24.

Por tanto, la cuenta “Por Transferencias Corrientes” expuso un saldo irreal de las transferencias a recibir al 31/12/24, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b) y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, en los incisos b) y c).

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Realizar las acciones que correspondan a fin de regularizar el saldo de la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes”, de manera que los Estados Financieros expongan informes reales y confiables.
- Exigir al Departamento de Contabilidad la realización de controles rigurosos y oportunos sobre los saldos de las cuentas expuestos en los Estados Financieros, a fin de que las debilidades sean detectadas y subsanadas oportunamente.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Observación N° 3

La ANEAES no realizó la baja de los bienes en desuso, del Balance ni del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, por ₡ 79.246.898.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales de la ANEAES, seleccionados como muestra, y al informe proveído por la institución, se constató que algunos Equipos de Computación y Muebles y Enseres en desuso, por total ₡ 29.120.231 (Guaraníes veintinueve millones ciento veinte mil doscientos treinta y uno), no fueron dados de baja de las cuentas 2.3.2.01.05 “Equipos de Computación” y 2.3.2.01.12 “Muebles y Enseres” del Balance y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24.

De igual manera, se evidenciaron que 11 licencias cuyas vigencias estaban vencidas, no fueron dadas de baja de la cuenta 2.3.2.01.23 “Programas y Sistemas de Computación” del Balance al 31/12/24, por total ₡ 50.126.667 (Guaraníes cincuenta millones ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y siete).

El detalle de los bienes en desuso se presenta en el Anexo N° 1.

Respecto a los Equipos de Computación y Muebles y Enseres en desuso, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 21 del 05/05/25, se solicitó a la institución informe el motivo por el cual siguieron registrados en el Inventario y en el Balance al 31/12/24; además de las gestiones realizadas para la baja de los mismos.

En respuesta, en el Memorandum N° 09 del 09/05/25 el Departamento de Patrimonio de la institución informó cuanto sigue:

“Los bienes tales como equipos informáticos y muebles están en una lista a ser dados de baja que es elaborado en el presente ejercicio 2025, por motivos en desuso, obsolescencia, rotura o vencimiento”.

“Las gestiones para dar de baja son las siguientes:

- 1- Relevamiento de bienes para ser dados de baja.*
- 2- Pedido de Certificación de Bienes al MEF.*
- 3- Constancia de bienes de las dependencias de la Agencia afectadas.*
- 4- Resolución ANEAES de autorización.*
- 5- Solicitud de Verificación in situ de parte de técnicos del MEF.*
- 6- Pedido de Autorización Administrativa al MEF.*

Estas gestiones son para dar de baja a bienes del inventario, la cual se inicia con el punto 1 que es el relevamiento de los bienes, lo cual lo realizamos los primeros meses del ejercicio 2025 y como resultado de la actividad se dispone de un listado de bienes. En el segundo semestre del 2025 se realizarán las gestiones indicadas desde el punto 2”.

Asimismo, en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 19 del 14/04/25, a través del Memorandum AN/DAI N° 36 del 25/04/25, la institución informó cuanto sigue:

“En la columna del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) al cierre del ejercicio fiscal 2024, en el Activo Fijo registra el monto de Gs. 150.208.027, que corresponde a la totalidad de 14 bienes adquiridos en el año 2018, según “Listado de Bienes (BRIBIEAC-ANEXO II), de los cuales 11 bienes cuyo valor totalizan Gs. 50.126.667, corresponden a licencias cuyas vigencias están vencidas, por lo cual se encuentran en proceso de dar baja del inventario de bienes (BRIBIEAC - ANEXO VI). Esta gestión de regularización se ha iniciado ante el Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, según expediente SIME N° 28.551/2025. Al finalizar este proceso se realizarán las registraciones patrimoniales y contables que permitan la conciliación de los valores expuestos en el balance y en el Formulario FC N° 7.2. que expondrán como inventario final a 3 bienes cuyo valor totalizan Gs. 100.081.360.- (BRIBIEAC -ANEXO VI)”.

De acuerdo a la respuesta recibida, la ANEAES inició las gestiones para la baja de los bienes en desuso.

Lo expuesto, denotó que el Activo Fijo de la ANEAES no expuso al 31/12/24 el saldo real de los bienes de uso de la institución, incumpliendo lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

– Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad Institucional”, en los incisos a) y d), que expresan:

a) “desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

d) “mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.

– Decreto N° 1092/24, Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228”, en cuyo artículo 464 dispone que: “Los OEE deberán mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos. (El subrayado es de la auditoría).

– Decreto N° 20132/03 “De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado” en el Capítulo 1 “Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración”, que en el numeral 1.7 establece: “Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...” y en el Capítulo 10 “Bajas y Traspaso de Bienes”, numeral 10.5 que señala:

“Los bienes que se encuentran en situación de inservibles de uso, ... como así también los mobiliarios, equipos de oficinas, vehículos, máquinas, demolición de edificios, infraestructura, instalaciones etc., equipos de laboratorio, equipos de odontología y sanidad, herramientas y otros implementos similares que por el vencimiento del tiempo calculado para su servicio o duración o que sufra desgaste por el uso, fragilidad o causa semejantes justifiquen su baja, siendo estos aconsejado por personas especializadas en el tema”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“a) Actualmente, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) se encuentra en proceso de levantamiento, verificación y clasificación de bienes en desuso, con el objetivo de proceder conforme a las normativas legales vigentes para su baja definitiva del inventario institucional, en concordancia con las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República.

Dicho levantamiento se encuentra en ejecución en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, y se prevé su finalización en el transcurso de este mismo semestre, con el correspondiente dictamen técnico y resolución administrativa para su baja formal conforme a las disposiciones conforme al Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.” Del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Con relación a las 11 licencias cuyas vigencias estaban vencidas, el Departamento de Patrimonio-ANEAES, finiquitó el proceso de baja con la autorización administrativa N°- 80/2025 (Departamento de Patrimonio-Dirección de contabilidad Publica MEF), se adjunta los siguientes:

- Anexo_Obs. N° 3_b) Licencias vencidas
- Anexo_Obs. N° 3_b) Aut Adm DGCP N° 698-2025

La ANEAES reitera su compromiso con la correcta gestión del patrimonio público y comunicará oportunamente a la Contraloría General de la República los resultados del proceso y las documentaciones respaldatorias que correspondan, una vez concluido el procedimiento”.

Evaluación del Descargo

A través del descargo la ANEAES informó con relación a los equipos de computación y muebles y enseres en desuso, las acciones adoptadas y a adoptar para la baja de los mismos. A su vez, informó que comunicará oportunamente a este Organismo Superior de Control las resultados del proceso.

Por otro lado, informó que fue finiquitado el proceso de baja de las licencias vencidas; y adjuntó copia de los siguientes documentos:

- Nota D.G.C.P. N° 698 del 27/05/25, por la cual la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, remitió a la ANEAES la Autorización Administrativa N° 80/25.
- Autorización Administrativa N° 80 del 27/05/25, por la cual fue concedida la autorización para la baja patrimonial de 11 bienes de uso correspondientes a Programas y Sistemas de Computación y su Anexo Autorización Administrativa - F.C. N° 21.
- Listado de Bienes (BRIBIEAC) de fecha 14/07/25, del detalle de baja de 11 licencias del inventario.

Si bien el ESC remitió la Autorización Administrativa N° 80/25 y el listado de bienes (BRIBIEAC) de baja de las licencias del Inventario de Bienes de Uso; no remitió documentación alguna que evidencie su baja del sistema contable.

Por lo expuesto, y considerando que el ESC no adjuntó documentos que hagan variar la observación, el EA se ratifica.

Conclusión

No fueron dados de baja del Balance ni del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, de las cuentas 2.3.2.01.05 “Equipos de Computación”, 2.3.2.01.12 “Muebles y Enseres” y 2.3.2.01.23 “Programas y Sistemas de Computación”, algunos equipos de computación, muebles y enseres en desuso y 11 licencias vencidas, por total ₡ 79.246.898 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho).

Por tanto, el Activo Fijo no expuso la real situación patrimonial de la institución, incumpliendo lo dispuesto en Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad Institucional”, incisos a) y d), en el Decreto N° 1092/24, Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228”, artículo 464, y en el Decreto N° 20132/03 “De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado” en el Capítulo 1 “Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración”, numeral 1.7, y en el Capítulo 10 “Bajas y Traspaso de Bienes”, numeral 10.5.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Proseguir con los trámites necesarios a los efectos de subsanar la situación señalada, a fin de que las cuentas “Equipos de Computación” y “Muebles y Enseres” expongan lo que se espera que representen.
- Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la Institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar el estado de conservación de los bienes de uso registrados en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso.

- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 4

Acondicionadores de aire registrados incorrectamente en la cuenta Edificaciones.

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los muebles y enseres de la ANEAES, al análisis de los registros del Inventario de Bienes de Uso y al informe remitido por la institución, se evidenció que el 28/10/21, la institución registró incorrectamente en la cuenta 2.3.2.1.01 "Edificaciones" del Balance y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, un total de 12 acondicionadores de aire tipo split, los cuales debieron registrarse en la cuenta "Muebles y Enseres".

A continuación, se presenta el detalle de los bienes registrados incorrectamente en la cuenta "Edificaciones":

Código	Cantidad	Descripción	Ubicación
Sin código	2	Acondicionadores de Aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	Planta baja.
Sin código	2	Acondicionadores de Aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	Planta baja – Oficina designada al CONEC (MEC).
Sin código	1	Acondicionador de aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	Planta baja – Oficina Dpto. de Gestión Documental
Sin código	1	Acondicionador de aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	Planta baja – Oficina ubicada entre el CONEC y Dpto. de Gestión Documental
Sin código	1	Acondicionador de aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	Planta baja – Mesa de Entrada
Sin código	2	Acondicionadores de aire tipo Split de 36.000 BTU aproximadamente.	Planta baja – Comedor
Sin código	1	Acondicionador de aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	2do. Piso – Dpto. de Bienes Patrimoniales.
Sin código	1	Acondicionador de aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	2do. Piso – Archivo del Dpto. de Insumo.
Sin código	1	Acondicionador de aire tipo Split, marca Airway de 9.000 a 12.000 BTU aproximadamente.	2do. Piso –Dpto. Administración.

Fuente: Acta de Verificación N° 01 de fecha 05/05/25.

Resulta importante aclarar que los mismos no pudieron ser cuantificados por el equipo auditor, por no contar con dichos datos.

Con relación a lo señalado, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 21 de fecha 05/05/25 se solicitó a la Institución informe el motivo por el cual los acondicionadores de aire instalados y en funcionamiento, verificados por el equipo auditor, no figuraron en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance al 31/12/24.

En contestación, en el Memorándum N° 09/25 adjuntado al Memorándum AN/DAI N° 48 del 09/05/25, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la institución informó que: *"El llamado para la construcción del edificio corporativo de la ANEAES fue llave en mano, que fueron incluidos los siguientes detalles:*

- *Diseño arquitectónico y estructural*
- *Construcción completa (estructura, interiores, exteriores)*
- *Instalaciones eléctricas, sanitarias, de climatización, etc.*
- *Acabados (pisos, pintura, puertas, ventanas, etc.)*
- *Licencias y permisos legales*

Se adjunta: Anexo I Pliegos de base y condiciones y Anexo II Certificado de Obra N° 2".

Conforme a los documentos remitidos, la construcción del edificio de la ANEAES fue bajo la modalidad llave en mano; sin embargo, los aires acondicionados debieron valorizarse e incorporarse

en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance por separado, teniendo en cuenta su naturaleza y años de vida útil.

Cabe señalar que, la edificación debió incorporarse en el Inventario y en el Balance, con todas las instalaciones que forman parte permanente de la misma y que no puedan ser removidas sin afectar parte importante de su estructura, como ser escaleras mecánicas, ascensores y otros; lo cual no aplica a los acondicionadores de aire que tienen una vida útil de 10 años y pueden ser reemplazados sin afectar la estructura del edificio.

Por tanto, la ANEAES incumplió lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”*, en el Capítulo 17 *“Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2”*, que expresa:

“2.6.1.12 Muebles y Enseres: Se incluirán en esta especificación, las mesas, sillas, escritorios, armarios estantes, mostradores, taburetes, camas, modulares, sillones, percheros, butacas, ficheros, roperos, alacenas, mesitas de luz y demás mobiliarios.

2.6.1.12.01 Mobiliario y enseres de oficina: Son muebles utilizados para el funcionamiento de oficinas públicas como los indicados a continuación...

2.6.1.12.01.05 Aires acondicionados”.

Igualmente, la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, anexo, Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el Objeto del Gasto 541 – Adquisición de Muebles y Enseres, dispone que:

“Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de usos varios, tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados...”. (El subrayado es de la auditoría).

Descargo del Ente Sujeto de Control

“La construcción del edificio corporativo de la ANEAES se realizó bajo la modalidad de “llave en mano”, y según la observación presentada por la CGR se procederá al desglose de los equipos de aire acondicionado del valor total asignado al edificio de la ANEAES. Asimismo, se prevé gestiones ante el Equipo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes conforme al Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”.

Evaluación del Descargo

A través del descargo, la ANEAES informó entre otros que se procederá al desglose del valor de los equipos de aire acondicionado registrados incorrectamente en la cuenta “Edificaciones”, a los efectos de su correcta exposición.

Por lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES registró incorrectamente en la cuenta 2.3.2.1.01 “Edificaciones” del Balance y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, un total de 12 acondicionadores de aire tipo split, que debieron registrarse en la cuenta “Muebles y Enseres”.

Lo señalado denotó que el ESC no expuso de forma fidedigna el saldo de la cuenta “Edificaciones”, al cierre del ejercicio fiscal 2024, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”*, en el Capítulo 17 *“Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos,*

Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2”, y en la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, anexo, Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el Objeto del Gasto 541 – Adquisición de Muebles y Enseres.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Realizar los trámites necesarios tendientes al desglose del monto de los acondicionadores de aire del valor total de la edificación, a fin de que las cuentas “Edificaciones” y “Muebles y Enseres” expongan lo que se espera que representen.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables y patrimoniales, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Observación N° 5

Diferencia de ₡ 14.600.000 entre el saldo registrado en la cuenta “Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10” y el informe remitido por el proveedor.

A efectos de verificar los saldos de los proveedores expuestos en la cuenta 4.1.4.01 “Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10” del Balance al 31/12/24, fueron realizadas circularizaciones a los proveedores de la institución, según muestra seleccionada.

Comparado el importe informado por el proveedor ISSO S.A. con el saldo expuesto en la mencionada cuenta contable, se evidenció una diferencia de ₡ 14.600.000 (Guaraníes catorce millones seiscientos mil) registrada de mas en la mencionada cuenta contable, tal como se expone a continuación:

Expediente Electrónico N°	Proveedor	Monto adeudado por la ANEAES, según el Proveedor al 31/12/24 ₡ (1)	Monto adeudado s/ registros contables de la ANEAES al 31/12/24 ₡ (2)	Diferencia ₡ (3=1-2)
2025-14001001-007923	Imperio Servicios y Sistemas Operativos S.A. (ISSO S.A.)	87.600.000	102.200.000 (*)	14.600.000

Fuente: Asiento N° 4359 del 31/12/24 por ₡ 43.800.000 correspondientes a las Facturas Nros. 8519, 8520, 8521, 8522, 8524 y 8545; y asiento N° 4360 del 31/12/24 por ₡ 58.400.000 que corresponden a las Facturas Nros. 8503, 8506, 8507, 8508, 8509, 8510, 8511 y 8512.

Al respecto, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 39 del 04/06/25, se solicitó a la institución el motivo de la diferencia al 31/12/24, expuesta en la planilla que precede.

En contestación a lo solicitado, en el Memorandum AN/DAI N° 87 del 10/06/25, la ANEAES informó cuanto sigue:

“La diferencia de Gs. 14.600.000 entre el monto registrado por la ANEAES y lo informado por el Proveedor ISSO S.A. al 31/12/2024 corresponde a dos facturas anuladas con posterioridad al registro contable inicial realizada por el Departamento de Contabilidad.

Las facturas anuladas fueron las siguientes:

- Factura N° 001-001-0008507: Monto: 7.300.000 Gs., anulada debido a un error en la fecha de emisión. La anulación fue regularizada mediante el Asiento N° 973.

- Factura N° 001-001-0008524: Monto: 7.300.000 Gs., anulada y retirada por el proveedor, por no corresponder a la vigencia del Contrato N° 09/2022. Regularizada mediante el Asiento N° 1105.

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios:

- Copia de la Factura N° 001-001-0008507 anulada.

- Nota de anulación presentada por el proveedor ISSO S.A.

- Registro contable correspondiente al Asiento N° 973.

- Copia de la Factura N° 001-001-0008524 anulada.

- Contrato N° 09/2022 “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia del edificio ANEAES

- Plurianual – ID N° 418.836”.
- Registro contable correspondiente al Asiento N° 1105”.

De acuerdo a la respuesta recibida, la diferencia corresponde al importe de dos facturas registradas en la cuenta 4.1.4.01 “Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10” del Balance al 31/12/24, que con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2024 fueron anuladas por la ANEAES según asiento N° 973 del 30/04/25 debido a un error involuntario, y asiento N° 1105 del 07/05/25 por no corresponder a la vigencia del contrato.

Lo expuesto denotó que, la cuenta contable citada en el párrafo que precede no expuso correctamente el monto adeudado por la institución al 31/12/24.

En tal sentido, la ANEAES incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional” en los incisos a) y b) que expresan:

- a) “desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;”.

Y, lo establecido en la misma normativa legal en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, en cuyos incisos b) y c) expresan:

- b) “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“La diferencia señalada corresponde al monto de dos facturas que inicialmente fueron registradas contablemente, pero que posteriormente fueron anuladas por la ANEAES conforme a los procedimientos administrativos y contractuales vigentes. Los detalles y documentos de respaldo fueron remitidos en el Memorándum D.C. N° 37, en respuesta a lo solicitado en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 39 y son los siguientes:

- *Factura N° 001-001-0008507, por un monto de Gs. 7.300.000:
Anulada debido a un error en la fecha de emisión. La regularización fue realizada mediante Asiento N° 973 del 30/04/2025.*
- *Factura N° 001-001-0008524, por un monto de Gs. 7.300.000:
Anulada y retirada por el proveedor ISSO S.A., al no corresponder a la vigencia del Contrato N° 09/2022 “Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia del Edificio ANEAES – Plurianual – ID N° 418.836”. La misma fue regularizada mediante Asiento N° 1.105 del 07/05/2025.*

Estas anulaciones se produjeron con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual los registros contables aún reflejaban los importes al 31/12/2024.

Una vez detectada la inconsistencia, se procedió a la corrección contable conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 1535/99, de modo a garantizar la transparencia y la exactitud de la información financiera institucional.

La situación observada no constituye un incumplimiento deliberado, sino una consecuencia de circunstancias administrativas que fueron subsanadas en tiempo oportuno, con las correcciones y respaldos correspondientes.

Conclusión:

La ANEAES reconoce la diferencia contable señalada, pero aclara que la misma fue regularizada debidamente, respaldada por los documentos correspondientes, sin que ello haya producido perjuicio económico al proveedor ni al Estado.

Se reitera el compromiso institucional con la correcta aplicación de las normas de administración financiera, y se deja constancia de que el saldo reflejado en la contabilidad ha sido ajustado para reflejar la realidad económico-financiera de la institución.

Por tanto, se solicita tener por presentado el presente descargo en atención a la Observación N° 5”.

Evaluación del Descargo

La ANEAES informó que la diferencia señalada fue regularizada según los asientos Nros. 973 y 1105 del 30/04/25 y 07/05/25 respectivamente, los cuales se detallan en el texto de la observación, conforme al informe remitido por la institución en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 39.

Cabe resaltar que dichas regularizaciones fueron efectuadas con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció una diferencia de ₡ 14.600.000 (Guaraníes catorce millones seiscientos mil) registrada de más en la cuenta 4.1.4.01 “Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10” del Balance al 31/12/24 con relación al monto informado por el proveedor ISSO S.A.

En efecto, los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 no proporcionaron una información fidedigna sobre el total de las obligaciones de la institución, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional” en los incisos a) y b) y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, en los incisos b) y c).

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Exigir al Departamento de Contabilidad la realización de un estricto control a los registros de las deudas, a fin de que las inconsistencias en los saldos sean detectadas, y subsanadas oportunamente.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Observación N° 6

La ANEAES no expuso en el Pasivo, ingreso pendiente de devolución al cierre del ejercicio fiscal 2024, por ₡ 38.500.000.

De acuerdo a la verificación de los documentos remitidos por el ESC en respaldo de los ingresos en concepto de cobros de aranceles, se constató que no fue registrado en el Pasivo del Balance al 31/12/24, un ingreso que se encontraba pendiente de devolución a la Universidad Nacional de Concepción al cierre del ejercicio fiscal 2024, por ₡ 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil), percibido según boleta de depósito N° 2499599 del BNF de fecha 07/02/24.

Al respecto, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17 del 03/04/25, se solicitó al ESC informe el motivo por el cual el citado importe no figuró en el listado de ingresos del ejercicio fiscal 2024.

En contestación a lo solicitado, por correo electrónico de fecha 10/04/25, la institución informó cuanto sigue:

“El monto de Gs. 38.500.000 fue depositado en la cuenta recaudadora BNF 9480691 en fecha 07/02/24, según boleta de depósito N° 2499599. El mismo fue depositado por la Universidad Nacional de Concepción, respondiendo a la inscripción al programa de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, correspondiente a la primera convocatoria 2023, prosiguiendo lo establecido en la nota AN/PCD/2023/2397 de fecha 18 de diciembre de 2023, remitida por la ANEAES, en donde se establece los procedimientos a seguir para la inscripción del mencionado programa. En fecha

07/02/2024, la Universidad realiza el depósito mencionado, y remite vía correo electrónico al Departamento de Tesorería de la ANEAES el comprobante de depósito realizado en la cuenta BNF 9480691. El departamento de Tesorería confecciona el recibo de dinero N° 1084 en fecha 12/02/2024, el cual remite al Dpto. de Contabilidad, para su registración, lo cual fue registrado en el sistema SICO en fecha 14/02/2024, según Registro N° 307, en la cuenta 5.1.4.02.01 "Venta de Servicios de Administración Pública". Realizándose la revisión de los depósitos realizados, y conforme al artículo 508 del Anexo A del Decreto 1092/2024, que reglamenta el Artículo 295 de la Ley 7228/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024, en el mismo se establece que las Universidades Públicas estarán exoneradas del pago de aranceles en concepto de acreditación de carreras, programas e instituciones, a la ANEAES. Es importante destacar que dicho artículo no estaba vigente en el ejercicio fiscal 2023, por lo cual la ANEAES ha remitido a la Universidad Nacional de Concepción la nota en fecha 18/12/2023, mencionando el monto del arancel a abonar en dicho concepto.

Por el motivo expuesto antecedentemente, y considerando la exoneración del pago del arancel por parte de una Universidad Pública, el recibo de dinero fue anulado, pero el monto depositado, considerando la naturaleza de la cuenta recaudadora BNF 220, y ésta a su vez fue transferido por la Dirección General de Tesoro Público a la Cuenta 520.220 C.U.T. en fecha 15/02/2024, ya no pudiendo hacer el asiento de reversión correspondiente, pues el mismo ya ha sido ingresado a la cuenta C.U.T.

El monto de depositado, de Gs. 38.500.000 por parte de la Universidad Nacional de Concepción, se encuentra en proceso de devolución.

Se adjunta:

- Nota AN/PCD/2023/2397, donde se establecen los trámites de inscripción.
- Copia de correo electrónico junto con el comprobante de depósito recibido por parte de la Universidad Nacional de Concepción.
- Extracto bancario BNF 9480691 del mes de febrero 2024.
- Copia de extracto bancario de la Cuenta BCP 220 del mes de febrero 2024.
- Copia de extracto bancario de la Cuenta BCP 520.220 C.U.T. del mes de febrero 2024
- Copia de recibo N° 1084 anulado".

La ANEAES informó que, el monto de ₡ 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil), se encontraba pendiente de devolución a la Universidad Nacional de Concepción, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1092/24, Anexo A "Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228", en el artículo N° 508, que reglamenta el artículo N° 295 de la Ley 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Igualmente, informó que el monto depositado considerando la naturaleza de la cuenta recaudadora BNF 220, y que éste a su vez fue transferido por la Dirección General de Tesoro Público a la cuenta 520.220 C.U.T. en fecha 15/02/24, ya no se pudo hacer el asiento de reversión correspondiente, al ingresar a la cuenta C.U.T. Sin embargo, dicho monto no fue registrado en el Pasivo de la ANEAES, entre los compromisos pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Con relación a lo señalado, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 61 del 30/06/25 se solicitó a la Institución informe el motivo por el cual el citado monto a ser devuelto no fue registrado en el Pasivo al 31/12/24.

El Departamento de Contabilidad de la ANEAES, en el Memorándum D.C. N° 44 de fecha 02/07/25, informó:

"... no fue registrado en el Pasivo al cierre del ejercicio fiscal 2024, debido a que el Departamento de Contabilidad no recibió el legajo ni la orden correspondiente para efectuar dicho asiento contable, debido a que la misma se encuentra en proceso de devolución. Cabe señalar que, para realizar la registración contable de un pasivo, se requiere la remisión formal del expediente y la instrucción respectiva, lo cual, al cierre del ejercicio fiscal 2024 no se produjo".

Acorde a la respuesta recibida, el Pasivo del Balance al 31/12/24 no expuso la totalidad de las obligaciones de la institución incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración

Financiera del Estado”, en el artículo 56 “*Contabilidad institucional*”, incisos a) y b) y en el artículo 57 “*Fundamentos técnicos*”, en los incisos b) y c), transcritos en la Observación N° 5.

Asimismo, se trae a colación lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Información Financiera, en el Capítulo 4 “*Los elementos de los Estados Financieros*”, “Definición de pasivo” señala:

“4.26 Un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.

4.27 Para que exista un pasivo, deben satisfacerse los tres criterios siguientes:

(a) la entidad tiene una obligación (véanse los párrafos 4.28 a 4.35);

(b) la obligación es transferir un recurso económico (véanse los párrafos 4.36 a 4.41); y

(c) la obligación es una obligación presente que existe como resultado de sucesos pasados (véanse los párrafos 4.42 a 4.47)”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“El monto de Gs. 38.500.000 fue depositado en fecha 07/02/2024 en la cuenta recaudadora BNF N° 9480691, mediante boleta de depósito N° 2.499.599, por parte de la Universidad Nacional de Concepción, en el marco de la inscripción al Programa de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria (Primera Convocatoria 2023), según lo establecido en la nota AN/PCD/2023/2397 de fecha 18/12/2023 emitida por la ANEAES.

El recibo de dinero N° 1.084 fue emitido en fecha 12/02/2024 y posteriormente registrado en el sistema SICO en fecha 14/02/2024 bajo la cuenta contable 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de la Administración Pública”.

Sin embargo, conforme al artículo 508 del Anexo A del Decreto N° 1092/2024, que reglamenta el artículo 295 de la Ley N° 7228/2023, las Universidades Públicas se encuentran exoneradas del pago de aranceles en concepto de acreditación. Por consiguiente, al corroborarse que dicho depósito fue realizado por una institución exonerada, la ANEAES procedió a anular el recibo de ingreso y dar inicio al proceso de devolución del monto.

Cabe destacar que, por la naturaleza jurídica de la cuenta recaudadora BNF 220, los fondos fueron transferidos automáticamente a la cuenta C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro – 520.220) en fecha 15/02/2024, lo cual impidió efectuar la reversión contable del ingreso en tiempo oportuno.

- *Razones por las que no fue registrado el pasivo al 31/12/2024: Conforme lo informado por el Departamento de Contabilidad mediante Memorandum D.C. N° 44 del 02/07/2025, el pasivo no fue registrado debido a que no se contaba con el legajo ni con la orden formal para realizar la registración correspondiente. Dado que la operación se encontraba aún en proceso administrativo de devolución y sin la documentación de respaldo requerida por los procedimientos internos, no fue posible incorporar el pasivo en el ejercicio fiscal 2024.*

Se aclara que, para la correcta registración contable de pasivos conforme a la Ley N° 1535/99 y demás normativas aplicables, es requisito contar con expediente completo, dictamen o disposición formal que autorice la registración de la obligación pendiente, situación que al cierre del ejercicio no se encontraba consolidada.

- *Medidas adoptadas por la institución: La ANEAES ha iniciado el procedimiento de devolución de los fondos mencionados, y se encuentra gestionando la recuperación de los recursos transferidos a la C.U.T., de modo a reponer el monto al sujeto depositante. Asimismo, se están reforzando los controles internos relativos al tratamiento de ingresos indebidos y su correcta identificación y registración como obligaciones, a fin de evitar situaciones similares en ejercicios futuros. No obstante, la institución reconoce el pasivo implícito derivado de dicho depósito y ha iniciado el proceso de devolución en apego a los principios de legalidad y transparencia.*

Conclusión:

La ANEAES reconoce la observación formulada y manifiesta que el monto de Gs. 38.500.000 depositado por la Universidad Nacional de Concepción:

- *No fue intencionalmente omitido del pasivo;*
- *Se encuentra actualmente en proceso de devolución;*
- *Está respaldado documentalmente;*
- *Su no inclusión en el pasivo se debió a razones técnicas y administrativas vinculadas a la falta de expediente y disposición formal al cierre del ejercicio.*

La institución reitera su compromiso con el cumplimiento estricto del marco legal vigente, y solicita tener por presentado este descargo en atención a la Observación N° 6”.

Evaluación del Descargo

A través del descargo la ANEAES informó entre otros que reconoce la observación y que el monto de ₡ 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil) depositado por la Universidad Nacional de Concepción el 07/02/24, a la fecha del descargo se encuentra en proceso de devolución. Además, informó que la no inclusión en el Pasivo se debió a razones técnicas y administrativas vinculadas a la falta de expediente y disposición formal al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la ANEAES no registró en el Pasivo ₡ 38.500.000 (Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil) correspondiente a ingreso pendiente de devolución a la Universidad Nacional de Concepción.

Consecuentemente, el Pasivo no expuso la totalidad de las obligaciones de la institución, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el artículo 56 “*Contabilidad institucional*”, en los incisos a) y b), y en el artículo 57 “*Fundamentos técnicos*”, incisos b) y c).

Asimismo, se trae a colación lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Información Financiera, en el Capítulo 4 “*Los elementos de los Estados Financieros*” en los puntos 4.26 y 4.27.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Efectuar las acciones que correspondan a los efectos registrar en el Pasivo, todos los montos pendientes de devolución, a fin de que los Estados Financieros reporten informes reales y confiables, y sean posible su utilización en la toma de decisiones.
- Exigir al Departamento de Contabilidad la realización de controles rigurosos y oportunos sobre los saldos de las cuentas contables, a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

Observación N° 7

Registros de compromisos financieros por ₡ 143.881.040, no fueron previamente respaldados con el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional.

De acuerdo al análisis de los documentos e informes remitidos por la institución, en contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 18 del 11/04/25, en respaldo de los registros efectuados en las cuentas contables 4.1.4.01 “*Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10*” y 4.1.4.03 “*Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30*”, según asientos Nros. 4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361 y 4370

de fecha 31/12/24 respectivamente, por total ₡ 143.881.040 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta) correspondientes a los compromisos financieros asumidos por la ANEAES al 31/12/24; se evidenció que dichos registros fueron realizados sin el Dictamen previo de la Auditoría Interna Institucional, debido a que el Dictamen de la Auditoría Interna N° 01 del 08/01/25 “Evaluación de Deudas Contraídas con Anterioridad Ejercicio Fiscal 2024”, fue emitida con fecha posterior a los asientos contables.

Al respecto, en el punto 1 del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 29 de fecha 21/05/25, se solicitó:

“Informe el motivo por el cual el Dictamen de la Auditoría Interna N° 01/25 remitido en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C - ANEAES N° 18, fue emitido con posterioridad a los registros contables de los compromisos financieros asumidos por la ANEAES al cierre del ejercicio fiscal 2024”.

En contestación, por Memorándum AN/DAI N° 65 de fecha 27/05/25, el ESC informó:

“El Dictamen de Auditoría Interna N° 01/2025 fue emitido el 8 de enero de 2025, en cumplimiento del Art. 118 de la Ley N° 7228/2023, y con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución M.E.F. N° 417/2024 “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales y de Crédito y Deuda Pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024”, conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, y sus respectivas reglamentaciones. El Artículo 3° de dicha resolución establece que: “Los Organismos y Entidades del Estado, deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el día viernes 27 de diciembre de 2024 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución.”

Por su parte, el Artículo 9° dispone que: “En el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán elaborar un inventario de las deudas contraídas con anterioridad, previo Dictamen de las Auditorías Internas Institucionales, en virtud del artículo 118 de la Ley N° 7228/2023. Posteriormente, los OEE registrarán en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado, en cumplimiento de los contratos vigentes, de acuerdo con la dinámica contable establecida en el Formulario B-06-20, aprobado en el Anexo B del Decreto N° 1092/2024. No serán reconocidas aquellas deudas no contabilizadas, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los Administradores. Los pagos se efectuarán únicamente sobre la base de las obligaciones presupuestarias debidamente registradas en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).”

Este procedimiento también se encuentra detallado en la Resolución VAF N° 145/2024, “Por la cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024”, específicamente en los puntos 3.4 “Registro de la Etapa de Obligación” y 3.5 “Registro Contable en los OEE de los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores en cumplimiento de los contratos vigentes”.

El Artículo 5° de la Resolución M.E.F. N° 417/2024 aprueba el Anexo N° 1 “Calendario de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024”, el cual establece que la Entidad 23-30 ANEAES debía realizar el cierre del ejercicio el jueves 9 de enero de 2025, a las 14:00 horas.

Considerando lo expuesto y en cumplimiento de los procedimientos y normativas vigentes, así como de las instrucciones impartidas durante la “Charla de Cierre Contable” realizada el 19 de diciembre de 2024 - convocada según el cronograma establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública-, se procedió al registro de las obligaciones presupuestarias hasta el 27 de diciembre de 2024.

Posteriormente, se elaboró el inventario de los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores, en cumplimiento de los contratos vigentes. Dicho inventario, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, fue remitido para su verificación y evaluación por parte de la Auditoría Interna.

Como resultado de este proceso, la Auditoría Interna emitió el Dictamen N° 01/2025 con fecha 8 de enero de 2025, en cumplimiento del calendario establecido, lo que permitió la registración de los compromisos financieros antes del cierre oficial del ejercicio fiscal, previsto para el 9 de enero de 2025. Cabe señalar que, si bien el cierre operativo y la registración efectiva fue efectuada el 9 de

enero, posterior a la emisión del dictamen, el Sistema SICO permite realizar dichos registros con fecha 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento al procedimiento de cierre del ejercicio fiscal...”.

Si bien la ANEAES señala que el sistema SICO permite realizar los registros con fecha 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento al procedimiento de cierre del ejercicio fiscal; el Dictamen de la Auditoría Interna debió efectuarse a dicha fecha conforme lo establece el artículo 9° de la Resolución M.E.F N° 417/24 “Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales y de Crédito y Deuda Pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024”, conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, y sus respectivas reglamentaciones”, que expresa:

“...que en el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal 2024, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán elaborar un inventario de las deudas contraídas con anterioridad, previo Dictamen de las Auditorías Internas Institucionales en virtud al artículo 118 de la Ley N° 7228/2023. Posteriormente, los OEE registrarán en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) los compromisos financieros asumidos por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado en cumplimiento de los contratos vigentes...”. (El subrayado es de la auditoría).

Lo expuesto, denotó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución M.E.F. N° 417/24.

Descargo del Ente Sujeto de Control

1. *“En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial el Artículo 118 de la Ley N° 7228/2023, y en concordancia con la Resolución M.E.F. N° 417/2024, se llevó adelante un proceso ordenado y conforme al calendario oficial para el cierre del ejercicio fiscal 2024.*
2. *La Entidad procedió a registrar las obligaciones presupuestarias hasta el 27 de diciembre de 2024, fecha límite establecida por la normativa para este fin.*
3. *Posteriormente, y en estricto cumplimiento del procedimiento, se elaboró un inventario de las deudas contraídas con anterioridad, el cual fue remitido a la Auditoría Interna para su verificación y evaluación, culminando en la emisión del Dictamen N° 01/2025 de Auditoría Interna de fecha 8 de enero de 2025.*
4. *La registración contable de los compromisos financieros se realizó en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) con fecha 31 de diciembre de 2024 (cierre contable) conforme a lo permitido por el sistema, pero cuyo registro real y en atención al calendario de cierre oficial fue realizada el 9 de enero de 2025.*
5. *En ese sentido, la ANEAES cumplió con las disposiciones normativas y procedimientos vigentes, realizando la contabilización oportuna y respaldada por el dictamen correspondiente dentro del plazo legal establecido para el cierre fiscal.*
6. *La discrepancia señalada no implica un incumplimiento material, sino una cuestión procedimental ligada a los procedimientos de cierre de ejercicio contable, no coincidente con la fecha de emisión del dictamen interno en relación con la registración formal, la cual se realizó respetando el marco normativo aplicable.*

Los documentos de respaldo fueron remitidos en el Memorandum D.C. N° 32, en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C – ANEAES N° 29.

Conclusión:

La ANEAES ha realizado el registro de los compromisos financieros, respaldados con el Dictamen de Auditoría Institucional N° 01/2025, lo cual no denotó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución M.E.F. N° 417/24.

En consecuencia, la ANEAES reafirma su compromiso con la transparencia y cumplimiento normativo, garantizando la correcta contabilización y respaldo de sus operaciones financieras conforme a la legislación vigente”.

Evaluación del Descargo

En su descargo la ANEAES informó entre otros que las registraciones contables de los compromisos financieros se realizaron en el SICO con fecha 31/12/24 (cierre contable) conforme a lo permitido por el sistema, pero el registro real en atención al calendario de cierre oficial fue efectuado el 9/01/25; sin embargo, la fecha de registración de las operaciones contables fueron el 31/12/24 por lo que el Dictamen de la Auditoría Interna no fue emitido previamente.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el argumento expuesto por el ESC no justifica el incumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución M.E.F N° 417/24, el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES no respaldó previamente con el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, los compromisos financieros registrados el 31/12/24 en las cuentas contables 4.1.4.01 "Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10" y 4.1.4.03 "Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30", por ₡ 143.881.040 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución M.E.F N° 417/24 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales y de Crédito y Deuda Pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024", conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y N° 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y sus respectivas reglamentaciones".

Recomendación

Las autoridades de la ANEAES deberán exigir al Departamento de Contabilidad que realice un estricto control previo a los registros en el sistema contable basados en los documentos respectivos, a fin de que las debilidades sean detectadas y subsanadas en tiempo oportuno.

Observación N° 8

La ANEAES realizó pagos de remuneraciones extraordinarias por ₡ 2.563.968, incumpliendo lo establecido en su reglamento interno.

Del análisis de los documentos e informes que respaldan los pagos realizados por la institución e imputados en la Ejecución Presupuestaria en el Objeto del Gasto 123 "Remuneraciones Extraordinarias", se evidenció que la ANEAES realizó pagos de remuneraciones extraordinarias correspondientes a los meses de julio a diciembre del 2024, por ₡ 2.563.968 (Guaraníes dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho), a algunos funcionarios permanentes y comisionados de otras instituciones que no cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento interno de la institución, como ser: llegadas tardías, registros de asistencias en planillas, así como la realización del cálculo incorrecto sobre el monto del cargo que ocupa el funcionario debiendo ser por el cargo presupuestado en el anexo del personal.

El detalle de los pagos se presenta en el Anexo N° 2.

Al respecto, en el punto 1 del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 49 de fecha 11/06/25, se solicitó a la institución cuanto sigue:

"Informe el motivo por el cual la ANEAES ha realizado pagos de remuneraciones extraordinarias a funcionarios nombrados y comisionados de otras instituciones, que en algunos casos no han registrado sus marcaciones en reloj biométrico y en otros casos han tenido llegadas tardías".

En contestación, por Memorándum AN/DAI N° 98 de 13/06/25 y Memorándum AN/DGDP N° 100 de 13/06/25, el ESC informó cuanto sigue:

“Se remite adjunto los documentos respaldatorios de los registros en planilla TFI de los funcionarios de los N° de orden 1 al 10 y el N° 12.

En referencia al N° de orden 11 que afecta al funcionario Cristian Mereles que se observa que tiene una llegada tardía el 5 de diciembre y fue realizado el cálculo y pago por un error involuntario, la cual se rectificará de inmediato solicitando la devolución en la cuenta de origen del pago incorrecto realizado.

Se adjunta copia de la resolución N° 116 en la cual se autoriza el registro en planilla de los choferes asignados a la presidencia”.

Si bien la institución adjuntó la Resolución N° 116 de fecha 02/06/21 *“Por la cual se autoriza al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior a habilitar la planilla de asistencia para los choferes asignados a la Presidencia y la Dirección Ejecutiva para casos de imposibilidad de registrar la asistencia por el reloj biométrico por razones de servicios”,* y las planillas de asistencias del funcionario comisionado de otra institución, con C.I. N° 1.254.892; sin embargo, en las planillas remitidas correspondientes a los meses de marzo a julio del año 2024, se visualizaron llegadas tardías del citado funcionario, no considerada por la Agencia para el cálculo y pago de la remuneración extraordinaria.

En cuanto al funcionario con CI N° 1.160.059, informó que el cálculo y pago realizado fue por un error involuntario, y que se solicitará la devolución en la cuenta de origen.

Con relación al funcionario con C.I. N° 4.481.738, adjuntó su registro de salida en planilla, de fecha 04/12/24, y no así en el reloj biométrico, conforme lo establece el reglamento interno institucional.

Por otro lado, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 52 del 13/06/25, se solicitó a la institución cuanto sigue:

1. *“Informe el motivo por el cual la ANEAES ha realizado pagos de remuneraciones extraordinarias a funcionarios comisionados de otras instituciones que poseen rubros administrativos y rubros docentes sobre montos diferentes a la señalada en la normativa que precede”.*

En contestación, por Memorandum AN/DAI N° 106 del 19/06/25 la institución informó cuanto sigue:

“Los pagos realizados a los funcionarios mencionados se calcula por el cargo que ocupa.

- 1- *La funcionaria comisionada Laura María Elisa Merile tiene el cargo de Jefe de Dpto. de Apoyo que de acuerdo al anexo del personal corresponde una asignación de 6.000.000 sobre el cual se realiza el cálculo.*
- 2- *El funcionario comisionado Derlis Fernando Cristaldo Domínguez que ocupaba el cargo de coordinador de contrataciones nivel Director le correspondía una asignación de 9.400.000 sobre la cual se realiza el cálculo de remuneración extraordinaria”.*

La institución informó que los cálculos para los pagos a los mencionados funcionarios fueron realizados por el cargo que ocupa y no por el cargo presupuestado en el anexo del personal; incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 145 del 20/05/24 *“Por la cual se aprueban los procedimientos para el pago de Remuneración Extraordinaria a los funcionarios nombrados y comisionados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia, a realizar el pago correspondiente”* en cuyo Anexo I, expresa:

“Reglamentación RE: Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupe cargo presupuestado en el Anexo de Personal. Así mismo podrá ser abonado al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino. La misma deberá ser liquidada de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera y será calculada conforme a los siguientes procedimientos:

1. Las horas extraordinarias: serán consideradas para el cómputo de las horas trabajadas de lunes a viernes una hora después de la jornada ordinaria de trabajo vigente, conforme a marcación biométrica....

3. No se permitirán horas extraordinarias en días en que el funcionario registre llegadas tardías”.

“A efectos de la liquidación e imputación presupuestaria:

- Si posee un rubro administrativo y un rubro docente se tendrá en cuenta el rubro administrativo.
- Si tiene dos rubros docente categoría (L) se tendrá en cuenta el rubro de mayor monto...”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“Fueron justificados a través de: MEMORANDUM AN-DGDP N° 100_ AN-DAI N° 96-2025 a DGAF_Pedido _CGR_-DGCAD AFyC - ANEAES N° 49, por los cuales no se tiene nada que agregar”.

Evaluación del Descargo

En su descargo, la ANEAES refiere al Memorandum AN/DGDP N° 100 de fecha 13/06/25 remitida en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 49 del 11/06/25, durante la ejecución de la auditoría, el cual fue analizada por el equipo auditor y considerada en el texto de la observación.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la institución no adjuntó información ni evidencia que hagan variar lo observado, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La ANEAES realizó pagos de remuneraciones extraordinarias a algunos funcionarios permanentes y comisionados de otras instituciones, por ₡ 2.563.968 (Garaníes dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho); sin cumplir con los requisitos establecidos en su propio reglamento interno, al no considerar las llegadas tardías, registros de asistencias en planilla, y al calcular incorrectamente los montos sobre el cargo que ocuparon los funcionarios y no sobre el cargo presupuestado en el anexo del personal, en detrimento de los recursos de la institución.

Al respecto, el ESC incumplió lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 145/24 “Por la cual se aprueban los procedimientos para el pago de Remuneración Extraordinaria a los funcionarios nombrados y comisionados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia, a realizar el pago correspondiente”, en la parte de Reglamentación RE, en los puntos 1) y 3).

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar las acciones que sean necesarias a los efectos de recuperar los pagos realizados a todos los funcionarios permanentes, comisionados de otras instituciones, sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno. Asimismo, adjuntar al Plan de Mejoramiento a ser presentado a este Organismo Superior de Control el documento que evidencie el recupero del monto observado.
- Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre las erogaciones efectuadas en concepto de remuneraciones extraordinarias; y que las mismas sean realizadas en estricto cumplimiento a las normativas en vigencia.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los cálculos para el pago en concepto de remuneración extraordinaria, a fin de corregir oportunamente las debilidades.

- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 9

Ingreso percibido en el ejercicio fiscal 2023 fue registrado contable y presupuestariamente recién en el ejercicio fiscal 2024, por ₡ 115.500.000.

Conforme al análisis de los documentos e informes que respaldan los registros realizados en la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” del Estado de Resultados y en el origen de Ingresos 142 de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/24, se evidenció que recién en fecha 18/01/24, fue registrado el ingreso percibido por la institución el 28/12/23 según boleta de depósito del BNF N° 1031223 del 28/12/23 y recibo de dinero N° 1079 del 29/12/23 en concepto de cobro de arancel, por ₡ 115.500.000 (Guaraníes ciento quince millones quinientos mil), conforme se detalla a continuación:

Cuenta: 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” del Estado de Resultados.

Asiento N°	Fecha registración	Importe ₡	Recibo N° / Fecha	Días transcurridos	Concepto
64	18/01/24	115.500.000	1079 del 29/12/23.	21 días desde la fecha del depósito hasta el registro de los asientos de ingresos.	Registro por el cobro de aranceles por servicios varios - del depósito realizado en el BNF - Facultad de Ciencias Agrarias / Universidad Nacional de Asunción Gs. 115.500.000, Comprobante N° 1031223 - ANEAES 2023.

Fuente: Registro mayor de la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” del Estado de Resultados al 31/12/24.

Cuenta: 2.1.2.14.20 “Venta de Servicios de la Administración Pública”, por la Obligación e Ingreso Presupuestario.

Asiento N°	Fecha registración	Importe ₡ Debe	Importe ₡ Haber	Concepto
64	18/01/2024	115.500.000		Registro por el cobro de aranceles por servicios varios - del depósito realizado en el BNF - Facultad de Ciencias Agrarias / Universidad Nacional de Asunción Gs. 115.500.000, Comprobante N° 1031223 - ANEAES 2023.
65	18/01/2024		115.500.000	Aranceles por Servicios varios - del Depósito realizado en el BNF - Facultad de Ciencias Agrarias / Universidad Nacional de Asunción Gs 115.500.000 comprobante N° 1031223 - ANEAES 2023.

Fuente: Registro mayor de la cuenta 2.1.2.14.20 “Venta de Servicios de Administración Pública” correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Tal como se exponen en las planillas que preceden los ingresos percibidos el 28/12/23, fueron registrados en el Ingreso del Estado de Resultados y de la Ejecución Presupuestaria, recién en el ejercicio fiscal 2024.

En tal sentido, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17 de fecha 03/04/25, se solicitó a la institución el siguiente informe:

“1. Motivo por el cual fue registrado el 18/01/24 según asiento N° 64, en la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública”, el ingreso percibido según Boleta de depósito del BNF N° 1031223 del 28/12/23 de ₡ 115.500.000 (guaraníes ciento quince millones quinientos mil), en concepto de cobro de arancel a la Facultad de Ciencias Agrarias – UNA”.

En contestación, a través del correo electrónico de fecha 10/04/25, la institución informó:

“... La registración del ingreso percibido en concepto de cobro de arancel a la Facultad de Ciencias Agrarias – UNA, fue realizada de la siguiente manera.

El Departamento de Tesorería de la ANEAES, verifica el depósito realizado en la cuenta recaudadora BNF 9480691 en fecha 28/12/2023, boleta N° 1031223 de Gs. 115.500.000 y emite el recibo de dinero N° 1079, en fecha 29 de diciembre del 2023. Posteriormente remite al

Departamento de Contabilidad, ésta verifica los ingresos percibidos y realiza la siguiente registración contable en el SICO.

Asiento N°	Fecha registración	Concepto
5874	31/12/2023	Registro del ingreso en la cuenta Recaudadora BNF 8490691 por el cobro de aranceles.
5875	31/12/2023	Registro del egreso de la cuenta Recaudadora por el cobro de aranceles, a fin de ser transferido a la cuenta BCP 220.
64	18/01/2024	Registro de la obligación presupuestaria por el ingreso por el cobro de aranceles en la cuenta BCP 220.
65	18/01/2024	Registro del ingreso presupuestario en la cuenta BCP 220 por el cobro de aranceles.
139	19/01/2024	Registro de la transferencia de la Cuenta BCP a la cuenta CUT 520.220 (Realizada por la Dirección General de Tesoro Público)

La registración del asiento N° 64, fue realizada en fecha 18/01/2024 debido a que, al cierre del 31/12/24, el monto del ingreso depositado aún no ha sido transferido a la cuenta BCP 220.

Se adjunta:

- Boleta de depósito N° 1031223 de fecha 28/12/2023.
- Recibo de Dinero N° 1079, de fecha 29/12/2023.
- Extracto bancario de la cuenta BCP 220 del mes de diciembre 2023.
- Extracto bancario de la cuenta BCP 220 del mes de enero 2024, donde en fecha 03/01/2024 se constata la acreditación, y en fecha 19/01/2024 el débito correspondiente transferido a la cuenta 520.220 C.U.T.”.

Conforme a la respuesta recibida, los asientos Nros. 64 y 65 fueron registrados recién el 18/01/24 debido a que, el ingreso percibido por la institución en la cuenta recaudadora BNF 9480691, el 28/12/23 según boleta de depósito N° 1031223, y recibo de dinero N° 1079 de fecha 29/12/23; aún no había sido transferido a la cuenta BCP 220 al 31/12/23.

Consecuentemente, el saldo de la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” del Estado de Resultados y del origen de ingresos 142 “Venta de Servicios de la Administración Pública” de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/24, no reflejaron el saldo de las operaciones al periodo al cual efectivamente correspondía.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b) expresan que:

- “desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;”.

Y, lo dispuesto en la misma normativa legal en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, en cuyos incisos b) y c) expresan:

- “b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y;
- las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, señala en el artículo 91:

“Responsabilidad. Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas...”.

Y, el Manual de Cuentas Contables del MEF, aprobado por Decreto N° 19771/02 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97”, y actualizado por Resolución N° 136/2003 del MEF, en el punto 11 expresa:

“La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“El depósito mencionado fue verificado y recepcionado por el Departamento de Tesorería de la ANEAES el 28/12/2023, siendo emitido el recibo de dinero N° 1.079 el 29/12/2023. Posteriormente, el comprobante fue remitido al Departamento de Contabilidad para la registración correspondiente.

Como se expuso detalladamente en el Memorándum D.C. N° 24, en respuesta a lo solicitado por la Contraloría General de la República según Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17, la registración contable del ingreso fue realizado en fecha 31/12/2023, pero en cuanto a la ejecución presupuestaria, correspondiente a los asientos N° 64 y 65, se realizó el 18/01/2024. Esta fecha responde a que al 31/12/2023 el monto depositado no había sido transferido aún a la cuenta bancaria BCP 220, sino recién en fecha 03/01/2024, por lo cual el registro definitivo para efectos contables y presupuestarios, fue realizada recién en el 2025.

Reconocemos que la Ley N° 1535/99 y sus reglamentaciones establecen que las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, sin perjuicio de que exista o no movimiento físico de fondos. Asimismo, el Decreto N° 8127/00 y el Manual de Cuentas Contables del MEF establecen la necesidad del registro oportuno y diario de las operaciones financieras con su respectiva validación documental.

Se aclara que, si bien la registración contable formal se concretó en enero de 2024, el ingreso fue controlado y verificado desde su recepción en diciembre de 2023, asegurando su correcta administración y custodia. La naturaleza del flujo y transferencia bancaria condicionó la fecha de asiento definitivo.

Conclusión:

En atención a la observación, la ANEAES se compromete a seguir garantizando la correcta presentación y oportunidad de la información financiera y presupuestaria, conforme a los plazos normativos.

Por lo expuesto, solicitamos la consideración del presente descargo, resaltando el compromiso institucional con el cumplimiento de las normativas vigentes y la mejora continua de los procesos administrativos”.

Evaluación del Descargo

A través del descargo la ANEAES refiere entre otros a los informes remitidos en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17, durante la ejecución de la auditoría, los cuales fueron analizados por el equipo auditor y considerados en el texto de la observación.

A su vez informó que, el ingreso fue controlado y verificado desde su recepción, el 28/12/24, asegurando su correcta administración y custodia; sin embargo, el mismo fue registrado contable y presupuestalmente recién en fecha 18/01/24, en las cuentas 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” del Estado de Resultados, y en el origen de ingresos 142 “Venta de Servicios de Administración Pública” de la Ejecución Presupuestaria.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que la institución no remitió documento e informe nuevo que haga variar lo observado, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Ingreso percibido por la ANEAES en fecha 28/12/23, fue registrado contable y presupuestariamente recién el 18/01/24, en la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” del

Estado de Resultados, y en el origen de ingresos 142 “Venta de Servicios de Administración Pública” de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por ₡ 115.500.000 (Guaraníes ciento quince millones quinientos mil).

Por tanto, los Estados Financieros del ESC no reflejaron las operaciones del periodo fiscal al cual correspondía; incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b), en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, incisos b) y c), en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, en el artículo 91 y en el Manual de Cuentas Contables del MEF, aprobado por Decreto N° 19771/02 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97”, y actualizado por Resolución N° 136/03 del MEF, en el punto 11.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar los medios necesarios a efectos de que las operaciones se registren en los Estados Financieros, en el momento en que ocurren a fin de que los mismos expongan informes fidedignos y útiles para la toma de decisiones.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los registros contables y presupuestales de los ingresos, a fin de corregir las debilidades detectadas.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 10

Incorrecta registración de recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro, en la cuenta “Transferencias del Tesoro Nacional” por ₡ 3.631.599.781.

Según el Estado de Resultados al 31/12/24, la cuenta 5.1.3.04.01 “Transferencias del Tesoro Nacional” del Ingreso, expuso un saldo de ₡ 11.316.792.068 (Guaraníes once mil trescientos dieciséis millones setecientos noventa y dos mil sesenta y ocho).

Conforme a la verificación realizada a los registros expuestos en la citada cuenta, se evidenció que fueron registradas incorrectamente en la misma, todas las transferencias realizadas por el MEF, que corresponden a los ingresos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por total ₡ 3.631.599.781 (Guaraníes tres mil seiscientos treinta y un millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y uno); que de haberse registrado correctamente debieron afectarse en otra cuenta contable diferente.

Respecto al monto señalado, en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 46 del 09/06/25, a través del Memorandum AN/DAI N° 101 de fecha 13/06/25 la institución informó cuanto sigue:

Cuadro 1) Ingresos

Fecha	Asiento N°	Monto Gs.	Concepto
26/2/2024	I.P. N° 349	10.000.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLI N° 184- STRN° 4701- OBLIGACIONES PARA GASTOS BANCARIOS OBJETO 263, PARA GASTOS POR TRANSFERENCIAS, POR CHEQUERAS, POR COMISIONES BANCARIAS - ANEAES 2024.
21/3/2024	I.P. N° 516	19.793.818	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSFERENCIA EN CUENTA - O N° 393- STR N° 22.052- OBLIGACIONES PARA GASTOS BANCARIOS OBJETO 263, FF30- PARA GASTOS POR TRANSFERENCIAS, POR CHEQUERAS, POR COMISIONES BANCARIAS - ANEAES- FEEIS 2024
19/6/2024	I.P. N° 1212	376.400.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 1014 - STRN° 74.485 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS.

Fecha	Asiento N°	Monto Gs.	Concepto
26/7/2024	I.P. N° 1791	500.000.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 1309 - STRN° 89.641 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS.
30/7/2024	I.P. N° 1864	132.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSFERENCIA EN CUENTA O N° 184 - STR 4.701 - DEBITO N° 935 - 948 - 934 - 932 - OBLIGACIONES PARA GASTOS BANCARIOS OBJETO 263, PARA GASTOS POR TRANSFERENCIAS, POR CHEQUERAS, POR COMISIONES BANCARIAS - ANEAES 2024
14/8/2024	I.P. N° 2210	500.000.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 1831 - STR N° 110.116 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS
11/9/2024	I.P. N° 2571	500.000.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 2353 - STRN°128.404 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS.
24/10/2024	I.P. N° 3155	600.000.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 2686 - STRN°144.126 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS.
15/11/2024	I.P. N° 3490	600.000.000	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 3135 - STRN°162.205 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS.
17/12/2024	I.P. N° 3936	525.273.963	REGISTRO DEL INGRESO POR LA TRANSF, OBLIG. N° 3580 - STRN°187.703 - OBJETO DE GASTO 849 - PARA PAGO A PARES EVALUADORES NACIONALES E INTERNACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA DE VISITAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CARRERAS.
TOTALES		3.631.599.781	

La diferencia de Gs. 3.631.599.781 del Cuadro 1, correspondiente a Transferencias, Origen de Ingresos 150, se expone a continuación:

Detalle	Monto Gs.
Saldo Ejecución de Ingresos – Devengado y recaudado (O.I. 150)	7.685.192.287
(+) Ingreso Presupuestario – Transferencias recibidas por STR FF30 (Enero a Diciembre 2024)	+ 3.631.599.781
= Saldo s/ Estado de Resultados al 31/12/2024	11.316.792.068

La diferencia de Gs. 3.631.599.781 del Cuadro 1, corresponden a ingresos recibidos del Tesoro Público en concepto de Solicitudes de Transferencias (STR) de FF.30, que fueron depositadas en la cuenta administrativa de la ANEAES. Al tratarse de Obligaciones No Presupuestarias, dichos ingresos no se reflejan en la Ejecución Presupuestaria, pero si en los Estados de Resultados.

La composición detallada de Ingresos recibidos en F.F. 30 corresponde a la diferencia que se expone a continuación:

Donde I.P.: Ingreso Presupuestario

Los mismos fueron registrados según las siguientes cuentas:

Ingreso Presupuestario (I)	Debe	Haber
(D) 2.1.1.04.02.01.003 Cta. 001000009340201 Agencia Nac. Evaluación y Acred. Educ. Sup	XX	
(H) 5.1.3.04.01.00.000 Transferencias del Tesoro Nacional		XX
Registro del ingreso por la transferencia.		

Conforme a la verificación de los documentos e informes remitidos por la institución, así como el registro mayor al 31/12/24, los ingresos recibidos por Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) fueron registrados como ingresos no presupuestarios.

Estos ingresos no presupuestarios que implican aumentos de fondos, debieron registrarse en otras cuentas distintas a las cuentas de enlace con la ejecución del presupuesto, tal como lo establece el Manual de Cuentas Contables del MEF aprobado por Decreto N° 19771/02 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97", y actualizado por Resolución N° 136/2003 del MEF en el numeral 10 Registros no Presupuestarios, que expresa:

"... Los movimientos que impliquen aumentos o disminuciones de fondos que no afecten la ejecución presupuestaria, por no representar ingresos por ventas o egresos por gastos, deben

registrarse utilizando otras cuentas distintas a las cuentas de enlace con la ejecución del presupuesto...”.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b) transcritos en la Observación N° 9.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, señala en los artículos:

Artículo 90 “Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF’s y SUAF’s de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública”.

Artículo 91 “Responsabilidad. Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas...”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“Los montos señalados en la observación corresponden a recursos transferidos mediante Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) provenientes de F.F. 30 – Recursos del Tesoro, destinados específicamente al pago de gastos bancarios y honorarios de pares evaluadores nacionales e internacionales, conforme a cronogramas de evaluación establecidos para el ejercicio fiscal 2024.

Sobre la registración contable realizada: Los ingresos fueron registrados contablemente conforme a lo dispuesto en la dinámica del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), bajo la cuenta 5.1.3.04.01 “Transferencias del Tesoro Nacional”, atendiendo a que se trató de recursos efectivamente recibidos a través de la CUT, cuya trazabilidad quedó respaldada documentalmente en los registros contables institucionales, así como en los extractos bancarios y comprobantes de transferencia correspondientes.

La ANEAES procedió al registro de estos recursos bajo la citada cuenta por tratarse de transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en virtud de obligaciones previamente autorizadas a través del sistema SICO. El criterio aplicado se basó en la fuente de origen de los recursos, que provienen del Tesoro Nacional, y que afectaron en el saldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y el Estado de Resultados.

Se reconoce la observación realizada por la Contraloría General de la República, en cuanto a que los recursos en cuestión, al no estar vinculados a ingresos presupuestarios devengados por ventas o ejecución de presupuesto de ingresos, debieron ser registrados en cuentas distintas a las de enlace presupuestario, sin que ello implique necesariamente una intención de aumentar los fondos.

La institución toma nota del criterio técnico señalado y, en ese sentido, se compromete a ajustar sus procedimientos contables internos, a fin de que futuros ingresos que no representen devengos presupuestarios, sean clasificados y registrados en cuentas específicas de movimiento no presupuestario, tal como lo establece la normativa vigente. Así también, se realizarán las revisiones del plan de cuentas aplicado, y de las adecuaciones necesarias en coordinación con las instituciones correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento estricto del principio de correlación entre la naturaleza del ingreso y la cuenta contable utilizada para su registración.

Conclusión:

La ANEAES reitera su respeto a las normas del Sistema de Administración Financiera del Estado y manifiesta su disposición de colaborar en todo momento con los órganos de control, asumiendo el compromiso de fortalecer los procesos de gestión financiera y contable institucional, conforme al marco legal vigente”.

Evaluación del Descargo

El ESC informó entre otros que reconoce la observación realizada, ya que los recursos al no estar vinculados a ingresos presupuestarios, debieron registrarse en cuentas distintas a las de enlace presupuestario. Además, informó las acciones a adoptar a los efectos de subsanar la debilidad evidenciada.

Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES registró incorrectamente en la cuenta 5.1.3.04.01 "Transferencias del Tesoro Nacional" del Estado de Resultados al 31/12/24, los recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro por ₡ 3.631.599.781 (Guaraníes tres mil seiscientos treinta y un millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y uno), los cuales debieron registrarse en una cuenta contable diferente al no estar vinculado a los ingresos presupuestarios; por lo que el saldo de la cuenta no expuso de forma fidedigna las operaciones de la institución.

En tal sentido, el ESC incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 "Contabilidad institucional", en los incisos a) y b), en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", en los artículos 90 y 91, y en el Manual de Cuentas Contables del MEF aprobado por Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16.559/97", y actualizado por Resolución N° 136/03 del MEF, en el punto 10.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Instar a las dependencias encargadas de la elaboración de los Estados Financieros el cumplimiento de las normas contables a fin de que los mismos reflejen fielmente la situación financiera de la institución, y puedan ser útiles para la toma de decisiones.
- Exigir al Departamento de Contabilidad de la ANEAES un mayor control y seguimiento de los ingresos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro, a los efectos de garantizar su correcta exposición en los Estados Financieros.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables, a fin de corregir las debilidades detectadas.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 11

Demora en la registración en el Estado de Resultados al 31/12/24, de algunos cobros de aranceles por ₡ 255.766.754.

Analizados los documentos e informes que respaldan los registros realizados en la cuenta 5.1.4.02.01 "Venta de Servicios de Administración Pública" del Estado de Resultados al 31/12/24, se evidenció que fueron registrados con notable demora algunos ingresos percibidos por la institución durante el ejercicio fiscal 2024, en concepto de cobros de aranceles, por total ₡ 255.766.754 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro), conforme se detalla en la planilla siguiente:

Boleta N°	Fecha (1)	Monto ¢	Depositado por:	Asiento N°	Fecha (2)	Días de demora (3) =(2)-(1)	Concepto
2058872	04/04/24	38.500.000	Instituto Superior Profesional Avanzado – ISPA	3516	18/11/24	228 días	Registro de la obligación por el cobro de aranceles por servicios varios - del depósito realizado en el BNF / Instituto Superior Profesional Avanzado - ISPA. Gs. 38.500.000. Comprob. N° 2058872 - Recibo N° 1180 – ANEAES 2024.
1965491	11/07/24	77.000.000	Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú - UCA	3806	11/12/24	153 días	Registro de la obligación por el cobro de aranceles por servicios varios - del depósito realizado en el BNF / Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción - Gs. 77.000.000. Comprob. N° 1965491 - Recibo N° 1185 – ANEAES/2024.
171052	22/07/24	63.266.754	Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú	3798	11/12/24	142 días	Registro de la obligación por el cobro de aranceles por servicios varios - del depósito realizado en el BNF / Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción - Gs. 101.766.754. Comprob. N° 171052: 63.266.754 Gs y Comprob. N° 171127: 38.500.000 Gs. Recibo N° 1183 – ANEAES 2024.
171127	22/07/24	38.500.000	Unidad Pedagógica San Ignacio Guazú			142 días	
2007575	25/07/24	38.500.000	Unidad Pedagógica Santa Rita – UCA	3802	11/12/24	139 días	Registro del ingreso por el cobro de aranceles por servicios varios - Del depósito realizado en el BNF / Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción - Gs. 38.500.000, Comprob. N° 2007575 - Recibo N° 1184 - ANEAES 2024.
Totales		255.766.754					

Fuente: Registro mayor de la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” y Conciliaciones bancarias al 31/12/24 remitidas por la institución.

Al respecto, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17 de fecha 03/04/25, se solicitó al ESC informe el motivo por el cual los ingresos percibidos por la institución en concepto de aranceles, expuestos en la planilla que precede, fueron registrados con demora en la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública”.

En contestación a lo solicitado, por correo electrónico de fecha 10/04/25, la ANEAES informó cuanto sigue:

“El monto de Gs. 38.500.000 fue depositado en fecha 04/04/2024, según se constata en el extracto bancario. El mismo quedó como partida pendiente de contabilización hasta el mes de octubre 2024. El depositario no fue identificado, hasta que en fecha 15/11/2024, el Instituto Superior Profesional Avanzado – ISPA (Filial Encarnación), remite vía correo electrónico al Departamento de Tesorería, el comprobante de depósito realizado en la cuenta 9480691. El departamento de Tesorería confecciona el recibo de dinero N° 1180 en fecha 15/11/2024, el cual remite al Dpto. de Contabilidad, para su registración, lo cual fue registrado en el sistema SICO en fecha 18/11/2024. Así también, con el objetivo de realizar un registro correcto de la operación, se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública, vía Nota AN/DGAF/2024/116, emitida en fecha 23 de septiembre de 2024, recepcionada con expediente SIME N° 85.671/2024, una dinámica contable que permita registrar la operación, pero sin obtener una respuesta favorable al cierre del ejercicio fiscal 2024. No obstante, hasta el cierre del 31/10/2024, la misma quedó como partida pendiente de conciliación.

Se adjunta:

- Extracto bancario del mes de abril 2024, donde se constata el depósito realizado.
- Conciliación bancaria del mes de octubre 2024.
- Copia de correo electrónico recibido del Instituto Superior Profesional Avanzado
- ISPA, con la copia de boleta de depósito recibida como adjunto.
- Recibo de dinero N° 1180.
- Nota AN/DGAF/2024/116 remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública, con su respectivo número de expediente SIME”.

“El monto de Gs. 77.000.000 fue depositado en fecha 11/07/2024, según se constata en el extracto bancario. El mismo quedó como partida pendiente de contabilización hasta el mes de noviembre 2024. El depositario no fue identificado, hasta que en fecha 30/10/2024, la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, remite vía correo electrónico al Departamento de Tesorería, el comprobante de transferencia realizada a la cuenta BNF 9480691. El departamento de Tesorería confecciona el recibo de dinero N° 1185 en fecha 15/11/2024, el cual remite al Dpto. de Contabilidad, para su registración, lo cual fue registrado en el sistema SICO en fecha 11/12/2024.

Se adjunta:

- Extracto bancario BNF 9480691 del mes de julio 2024.
- Conciliación bancaria del mes de noviembre 2024.

- Copia de correo electrónico recibido de la Universidad Católica Nuestra Sra. de la Asunción, con copia del comprobante de transferencia recibido como adjunto.
- Recibo de dinero N° 1185.

“Los montos de Gs. 63.266.754 y Gs. 38.500.000 Gs, fueron depositados en fecha 22/07/2024, según se constata en el extracto bancario. Inicialmente no había identificación de la Institución/Sede/Carrera a que corresponde la transferencia realizada por lo cual quedó como partida pendiente de contabilización hasta el mes de noviembre 2024. En fecha 30/10/2024, la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, remite vía correo electrónico al Departamento de Tesorería, una nota con los comprobantes de transferencias realizadas a la cuenta recaudadora BNF 9480691, mencionando la carrera y la sede al cual corresponde el pago del arancel. El departamento de Tesorería de la ANEAES confecciona el recibo de dinero N° 1183 en fecha 15/11/2024, por un monto total de Gs 101.766.754 (Ciento un millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro), el cual remite al Dpto. de Contabilidad, para su registración, lo cual fue registrado en el sistema SICO en fecha 11/12/2024.

Se adjunta:

- Extracto bancario BNF 9480691 del mes de julio 2024.
- Conciliación bancaria del mes de noviembre 2024.
- Copia de correo electrónico recibido de la Universidad Católica Nuestra Sra. de la Asunción, con copia del comprobante de transferencia recibido como adjunto.
- Recibo de dinero N° 1183.”

“El monto de Gs. 38.500.000 fue depositado en fecha 25/07/2024, según se constata en el extracto bancario de la cuenta recaudadora BNF 9480691. Inicialmente no había identificación de la Institución/Sede/Carrera corresponde la transferencia realizada, por lo cual quedó como partida pendiente de contabilización hasta el mes de noviembre 2024. En fecha 30/10/2024, la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, remite vía correo electrónico al Departamento de Tesorería de la ANEAES, el comprobante de transferencia realizada a la cuenta BNF N° 9480691, identificando a qué carrera y sede corresponde la transferencia mencionada. El departamento de Tesorería confecciona el recibo de dinero N° 1184 en fecha 15/11/2024, el cual remite al Dpto. de Contabilidad, para su registración, lo cual fue registrado en el sistema SICO en fecha 11/12/2024.

Se adjunta:

- Extracto bancario de la Cuenta BNF 9480691 del mes de julio 2024.
- Conciliación bancaria del mes de noviembre 2024.
- Copia de correo electrónico recibido de la Universidad Católica Nuestra Sra. de la Asunción, con copia del comprobante de transferencia recibido como adjunto.
- Recibo de dinero N° 1184”.

De acuerdo a la respuesta recibida y los documentos adjuntos, la demora en la registración de los ingresos se debió a que la ANEAES no identificó oportunamente a las instituciones que realizaron los depósitos en la cuenta recaudadora; hecho que incidió en la oportuna registración de los ingresos percibidos.

En tal sentido, el ESC incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b) y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, incisos b) y c), transcritos en la Observación N° 9.

Y, lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, en el artículo 91, transcrito en la Observación N° 10.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“Los depósitos objeto de la observación fueron realizados en la cuenta recaudadora del Banco Nacional de Fomento (BNF) N° 9480691, en las fechas indicadas. Sin embargo, dichos depósitos no fueron acompañados de la información necesaria para identificar de manera inmediata el origen

del ingreso, es decir, la institución depositante, la sede correspondiente o el concepto detallado del pago. Esta situación generó partidas pendientes de conciliación y reconocimiento contable.

Dado que la correcta registración contable exige la validación de la identidad del depositante, concepto, fecha y monto, la institución consideró prudente mantener los montos como partidas pendientes de conciliación, a fin de evitar registros incorrectos que pudieran afectar la confiabilidad de los Estados Financieros.

Los ingresos fueron registrados en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) una vez que las instituciones depositantes remitieron, en forma oficial y documentada, los comprobantes de depósitos y el concepto del mismo, permitiendo así completar los requisitos de trazabilidad y correspondencia contable.

Paralelamente, la ANEAES ha implementado acciones internas para el esclarecimiento de las partidas pendientes, entre ellas:

- La emisión de recibos de dinero tras la recepción formal de los comprobantes.
- Envío de nota formal a la Dirección General de Contabilidad Pública (Nota AN/DGAF/2024/116 de fecha 23/09/2024, con expediente SIME N° 85.671/2024), solicitando orientación para la registración oportuna de ingresos no identificados al momento del depósito.
- Reiteración del pedido de dinámica contable, según nota AN/DGAF/2024/142, cuyos anexos y seguimiento realizado fueron solicitados por la C.G.R. según pedido de Memorándum CGR/DGCAD AF/C – ANEAES N° 20 y respondido según Memorándum DC N° 26/2025 de fecha 30/04/2025.
- Incorporación de los registros contables en el SICO una vez cumplidos los requisitos documentales, realizada según los asientos N° 3.516, 3.806, 3.798, 3.802, cuyo detalle fue remitido según Memorándum D.C. N° 24/2025, en respuesta a la solicitud de la C.G.R. según Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 17.

Con el fin de evitar situaciones similares en el futuro, la ANEAES ha resuelto implementar una comunicación sistemática y preventiva con las instituciones usuarias del servicio, solicitando que remitan copias electrónicas de los comprobantes de depósitos de manera inmediata tras cada operación bancaria.

La Institución reconoce lo dispuesto en el artículo 56 y 57 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, así como el artículo 91 del Decreto N° 8127/00, en cuanto a la responsabilidad de las Unidades de Administración Financiera (UAF) de efectuar los registros contables con oportunidad y veracidad. Sin embargo, en el presente caso, la demora no se debió a omisión de deberes institucionales, sino a la falta de información de respaldo para realizar el registro correcto, priorizando la calidad de la información financiera.

Conclusión:

La ANEAES manifiesta su compromiso con la mejora continua de sus procesos contables y administrativos, y reitera que las demoras observadas fueron excepcionales, debidamente documentadas y gestionadas en tiempo oportuno una vez recibida la información requerida. Se reafirman las medidas ya adoptadas para evitar recurrencias de esta naturaleza y se reitera la apertura institucional a continuar fortaleciendo la transparencia y la trazabilidad de los recursos percibidos”.

Evaluación del Descargo

A través del descargo la ANEAES informó entre otros, los motivos por los cuales no identificó oportunamente los depósitos realizados en la cuenta recaudadora del BNF N° 9480691, así como las gestiones realizadas para su posterior regularización, evidenciando lo observado por el equipo auditor.

Por otro lado, informó que a fin de evitar situaciones similares en el futuro, ha resuelto implementar una comunicación sistemática y preventiva con las instituciones usuarias del servicio, solicitando la remisión de copias electrónicas de los comprobantes de depósitos de manera inmediata tras cada operación bancaria; sin embargo, no adjuntó documentación alguna que respalde lo informado.

Por lo expuesto, y considerando que el ESC no remitió información ni documentación nueva que haga variar lo observado, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se evidenciaron demoras en la registración en el Estado de Resultados al 31/12/24, en la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” de algunos cobros de aranceles, al transcurrir entre 139 y 228 días de la percepción de los depósitos, por total ₡ 255.766.754 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro); hecho que incidió en la oportuna registración de los ingresos percibidos.

Por tanto, la ANEAES incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a), b) y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, incisos b), c), y en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, en el artículo 91.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Implementar los medios necesarios tendientes a la oportuna registración de las operaciones en los Estados Financieros, de manera que los mismos expongan informes fidedignos y útiles para la toma de decisiones.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación sobre los ingresos y su registración contable, a fin de corregir las debilidades detectadas.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 12

La ANEAES imputó incorrectamente en lo Devengado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/24, ₡ 84.255.497.

Según la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/24, el origen de ingresos 152 “Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado”, expuso un total Devengado de ₡ 7.685.192.287 (Guaraníes siete mil seiscientos ochenta y cinco millones ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y siete), un total Recaudado de ₡ 7.519.361.666 (Guaraníes siete mil quinientos diecinueve millones trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis), y un total de Ingresos a Recaudar por ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno), conforme se presenta en la planilla siguiente:

Grupo – Subgrupo – Origen de Ingresos	Descripción	Importe ₡			Ingresos devengados a Recaudar al 31/12/24 (3=1-2)
		Presupuesto Vigente	Ingresos Devengados al 31/12/24 (1)	Ingresos Recaudados al 31/12/24 (2)	
100	INGRESOS CORRIENTES	12.269.197.163	13.546.545.397	13.380.714.776	165.830.621
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.006.799.058	7.685.192.287	7.519.361.666	165.830.621
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN. DEL ESTADO	8.006.799.058	7.685.192.287	7.519.361.666	165.830.621

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/24 (CRLEJI08).

Respecto al Ingreso Devengado a Recaudar expuesto en la planilla que precede, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 44 de fecha 09/06/25, se solicitó a la institución cuanto sigue:

1. "Remitir en forma detalla al 31/12/24, la composición del ingreso devengado a percibir al 31/12/24, de ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno). Adjuntar documento de respaldo.
2. Informe el motivo por el cual el monto señalado, no fue percibido al cierre del ejercicio fiscal 2024".

En contestación, por Memorándum AN/DAI N° 92 de fecha 11/06/25, la ANEAES informó lo siguiente:

"Respuesta ítem 1:

El monto mencionado corresponde a registros contables mal imputados, según el siguiente detalle:

Asiento N°	Fecha	Monto ₡	Concepto	Observación
Obligación Presupuestaria N° 4189	31/12/24	79.200.000	Obligación por la Transferencia, Obli N° 3745, STR N° 199.246 – Obligaciones para el objeto de Gasto 114 Aguinaldos – (Sueldos) Mes 13 para funcionarios de la ANEAES – Actividad 2 – 2024.	Registro correcto. Obligación en la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.
Ingreso Presupuestario N° 4.190	31/12/24	79.200.000	Ingreso por la Transferencia, Obli N° 3745, STR N° 199.246 – Obligaciones para el objeto de Gasto 114 Aguinaldos – (Sueldos) Mes 13 para funcionarios de la ANEAES – Actividad 2 – 2024.	Error de imputación. Debió acreditarse la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.
Obligación Presupuestaria N° 4.197	31/12/24	2.680.373	Obligación por la Transferencia, Obli N° 3760 – STR N° 199.191 – Obligaciones para el Objeto de gasto 144 Jornales para el Contratado Rolando Fabián Valiente – Mes de Diciembre 2024 – Act. 1.	Error involuntario. La Obligación debió anularse. El ingreso fue correctamente anulado (Asiento N° 4.198).
Obligación Presupuestaria N° 4.199	31/12/24	2.375.124	Obligación por la Transferencia, Oblig N° 3760 – STR 199.191 – Obligaciones para el objeto del gasto 144 Jornales para Contratado Rolando Valiente – Mes de Diciembre 2024.	Registro correcto. Obligación en la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
Ingreso Presupuestario N° 4.200	31/12/24	2.375.124	Ingreso por la Transferencia, Obli N° 3760 – STR 199.191 – Obligaciones para el objeto del gasto 144 Jornales para Contratado Rolando Valiente – Mes de Diciembre 2024.	Error de imputación. Debió acreditarse la cuenta 2.1.2.15.20.50 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro.
Totales		165.830.621		

A fin de comprender la registración contable de los ingresos por transferencias corrientes recibidas, se expone la siguiente dinámica contable.

1) Obligación Presupuestaria (O)		Debe	Haber
(D) 2.1.2.15.20.50.000 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		XX	
(H) 5.1.3.04.01.00.000 Transferencias del Tesoro Nacional			XX
Registro de la obligación por la transferencia recibida.			

2) Ingreso Presupuestario (I)		Debe	Haber
(D) 3.3.3.01.06.00.000 Débitos por Operaciones Directas		XX	
(H) 2.1.2.15.20.50.000 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro			XX
Registro del ingreso por la transferencia.			

Por lo tanto, los ingresos presupuestarios correspondientes a los asientos N° 4.190 y N° 4.200, fueron mal imputados, debiendo registrarse conforme a la dinámica contable indicada.

No obstante, se solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública, la dinámica contable correspondiente, con el fin de regularizar dichos registros...".

Respuesta ítem 2:

El monto de Gs. 165.830.621 fue efectivamente percibido durante el ejercicio fiscal 2024, tal como consta en el Listado de Transferencias de Recursos Despachadas correspondiente al periodo del 01/12/2024 al 31/12/2024.

Sin embargo, dicho monto no figura en la columna de ingresos recaudados debido a una incorrecta imputación contable de la cuenta correspondiente, lo cual derivó en su exclusión del registro como ingreso recaudado.

No obstante, se solicitará una dinámica contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de regularizar dichos registros.

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios:

- Listado de Transferencias de Recursos Despachadas (del 01/12/2024 al 31/12/2024). (El subrayado es de la auditoría).

Conforme a la respuesta recibida y los asientos contables Nros. 4190 y 4200 de fecha 31/12/24, las transferencias recibidas del MEF fueron registradas nuevamente en lo Devengado (en el Debe) en lugar de imputarse como Recaudado (en el Haber); y el registro realizado según asiento N° 4197 corresponde a un error de imputación en lo Devengado, hechos que denotaron que el total ¢ 84.255.497 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) fue imputado incorrectamente en el Ingreso Devengado.

Por lo expuesto, la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b), transcritos en la Observación N° 9.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“La suma observada de Gs. 84.255.497 corresponde a registros de ingresos por transferencias recibidas del Ministerio de Economía y Finanzas, que si bien fueron percibidos durante el ejercicio fiscal 2024, fueron imputados erróneamente como “Ingresos Devengados” en lugar de figurar como “Ingresos Recaudados” dentro de la Ejecución Presupuestaria.

La inconsistencia se originó principalmente en los asientos N° 4.190 y 4.200, registrados en fecha 31/12/2024, los cuales acreditan ingresos correspondientes al objeto de gasto 114 “Aguinaldos” y al objeto 144 “Jornales”. Ambos montos fueron mal imputados, debiendo imputarse como ingresos recaudados bajo la cuenta correcta 2.1.2.15.20.50 “Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro”. Asimismo, el asiento N° 4.199 contiene un error en la duplicación del registro en lo devengado. Los detalles de los registros realizados fueron remitidos según Memorandum D.C. N° 39, en respuesta a lo solicitado en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 44.

La ANEAES reconoce la importancia del cumplimiento del artículo 56, incisos a) y b), de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, así como los principios de oportunidad y veracidad de los registros contables dispuestos en el artículo 57 de la misma ley. En este sentido, la Institución reafirma que los errores observados fueron de carácter técnico involuntario, sin perjuicio del erario público, y se realizarán los trámites para su corrección conforme a los mecanismos establecidos por la normativa vigente.

Conclusión:

La ANEAES manifiesta que los fondos señalados en la observación fueron efectivamente percibidos, y que la incorrecta exposición en la Ejecución Presupuestaria responde a un error de imputación contable, actualmente en proceso de regularización ante las instancias correspondientes. Se reafirma el compromiso institucional con la transparencia, la mejora continua y el fortalecimiento de los controles internos que garanticen la confiabilidad de la información financiera pública”.

Evaluación del Descargo

La ANEAES refiere al Memorandum D.C. N° 39 señalado en el Memorandum AN/DAI N° 92 del 11/06/25 remitido en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 44, el cual fue analizado por el equipo auditor y forma parte del texto de la observación.

Asimismo, informó entre otros que el monto de ₡ 84.255.497 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) fue efectivamente percibido, pero registrado incorrectamente en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, debido a un error de imputación, y que actualmente se encuentra en proceso de regularización ante las instancias correspondientes; evidenciando lo observado en este punto.

Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES imputó incorrectamente en lo Devengado de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el origen de ingresos 152 "Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado", total ₡ 84.255.497 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete), ocasionando que la Ejecución Presupuestaria exponga un ingreso a percibir irreal.

Por tanto, la Institución incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 "Contabilidad institucional", en los incisos a) y b).

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Implementar los medios necesarios tendientes a la correcta exposición de los ingresos en la Ejecución Presupuestaria, de manera que la misma exponga informe fidedigno y útil para la toma de decisiones.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los registros realizados en la Ejecución Presupuestaria, a fin de corregir las debilidades detectadas.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado y Programas de Postgrado.

Del análisis de los documentos e informes relacionados a los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de grado, postgrado e instituciones, se evidenciaron las siguientes observaciones:

Observación N° 13

Falta de firmas en los documentos que respaldan los procesos de las carreras acreditadas por la ANEAES.

De la verificación realizada a los informes y documentos remitidos por la institución, a través del Memorando AN/DG/2024/58 y Memorandum AN/DAI N° 54/25, en respaldo de algunas carreras de grado habilitadas por la institución, según muestra seleccionada, se evidenció que 4 informes técnicos elaborados por los Comités de Pares Evaluadores externos, 12 Síntesis evaluativa emitidas por la Dirección de Evaluación de Carreras de Grado de la ANEAES y 5 Notas y/o Dictámenes emitidos por miembros del Consejo Directivo, carecían de las firmas de los responsables de su elaboración.

a) Carreras de grado habilitadas por la ANEAES, cuyos informes de evaluación externa carecían de las firmas de los pares evaluadores:

N°	Universidad/Institución	Denominación de la Carrera	Sede	N° y fecha de Resoluc. por la cual fue acreditada	Informe remitido por Memorando AN/DG/2024/58
1	Universidad San Carlos	Agronomía	Asunción	232/22	Informe Final sin firmas
2	Universidad Nacional de Asunción	Lic. Lengua Inglesa	Asunción	380/22	Informe Final sin firmas
3	Universidad Nacional de Asunción	Lic. en Lengua Alemana	Asunción	44/23	Informe Final sin firmas

N°	Universidad/Institución	Denominación de la Carrera	Sede	N° y fecha de Resoluc. por la cual fue acreditada	Informe remitido por Memorando AN/DG/2024/58
4	Universidad Privada del Este	Medicina	Presidente Franco	34/24	Informe sin firmas

Fuente: Memorando AN/DG/2024/58 y Memorándum AN/DAI N° 99/25.

En tal sentido, en el Memorando CGR/DGCAD-AF/C-ANEAES N° 40 del 05/06/25 se solicitó a la institución informe el motivo por el cual no se visualizan las firmas de los integrantes del equipo de pares evaluadores externos, en los informes finales de evaluación externa correspondientes a las carreras de grados detalladas en la planilla que precede; además de la normativa legal que autorizó dicho procedimiento.

La institución remitió el Memorando AN/DAI N° 88 del 10/06/25, en el cual informó cuanto sigue:

“...los informes finales de evaluación externa, como bien lo dice la Ley N° 2072/2003 en su artículo 22, numeral 3 “INFORME FINAL: La Agencia analizará el informe del Comité de Pares Evaluadores y el informe de autoevaluación y en base a dicho análisis redactará la síntesis evaluativa. Esta síntesis tendrá como objetivo verificar la precisión, suficiencia y relevancia de la evaluación externa y de la autoevaluación.”, corresponden ya al Consejo Directivo y, por lo tanto, ya no llevan la firma de los pares evaluadores, considerando que luego se constituirán en el anexo de la Resolución de acreditación, no acreditación o postergación respectiva y, por lo tanto, llevará la firma del Presidente del Consejo Directivo...”.

Si bien la institución informó que el Informe Final *“... corresponden ya al Consejo Directivo y, por lo tanto, ya no llevan la firma de los pares evaluadores...;* sin embargo, entre los documentos que respaldan el proceso de evaluación de las carreras acreditadas y detalladas en la planilla que precede fueron anexados como informes del Comité de Pares Evaluadores el “Informe Final” sin firma, en los que constan las respectivas valoraciones por indicadores, componentes y dimensiones.

Ante dicha situación, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 48 del 11/06/25, fue reiterado el pedido realizado y aclarado que lo requerido refiere exclusivamente a los informes técnicos de pares evaluadores externos. En respuesta, en el Memorándum AN/DAI N° 99/25, la institución informó: *“...en este sentido, y en cumplimiento de lo solicitado se remite el “Informe” elaborado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia, junto con los documentos que obran en el siguiente enlace...”.*

Verificados los documentos que obran en el enlace, respecto a las carreras de los ítems 1 y 2 fueron remitidos el Informe Final que acompaña a la Resolución de acreditación de las carreras y no el informe de los pares evaluadores externos. Respecto a las carreras de los ítems 3 y 4 fueron adjuntados nuevamente los informes de los pares evaluadores sin firmas, sin informar el motivo por el cual no constan en los mismos las firmas de los responsables de su elaboración.

b) Carreras de grado habilitadas por las ANEAES, respaldadas con Síntesis Evaluativas sin firmas:

N°	Universidad	Carrera	Sede	Valoración Síntesis Evaluativa	Fecha de Visita	Resolución N°	Fecha	Acredita por
1	Universidad Nacional de Itapúa	Lic. Ciencias de la Educación	Encarnación	4	13, 14, 15 y 16 de junio de 2023	320/23	04/10/23	4 años
2	Universidad del Pacífico Privada	Medicina	Pedro Juan Caballero	3,8	10, 11, 12 y 13 de abril del 2023	317/23	04/10/23	4 años
3	Universidad Columbia del Paraguay	Licenciatura en Turismo y Hotelería	Asunción	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	16, 17, 18 y 19 de mayo de 2023	378/23	08/11/23	4 años
4	Universidad Nacional de Asunción	Instrumentación y Área Quirúrgica	San Lorenzo	4,0	02, 03, 04 y 05 de mayo de 2023	377/23	8/11/23	4 años
5	Universidad Iberoamericana	Enfermería	San Lorenzo	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	26 al 30 de junio de 2023	380/23	8/11/23	4 años
6	Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Administración	Alto Paraná	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	07, 08, 09 y 10 de agosto de 2023	492/23	15/12/23	4 años
7	Universidad Politécnica y Artística del Paraguay	Medicina	San Lorenzo	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	11, 12, 13, 14 de septiembre 2023	504/23	19/12/23	4 años
8	Universidad Nacional de Pilar	Derecho	Pilar	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	09, 10, 11 y 13 de octubre de 2023.	503/23	19/12/23	6 años

Nº	Universidad	Carrera	Sede	Valoración Síntesis Evaluativa	Fecha de Visita	Resolución Nº	Fecha	Acredita por
9	Universidad Nacional de Asunción	Ingeniería Electromecánica	San Lorenzo	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	07, 08, 09 y 11 de agosto de 2023	505/23	19/12/23	6 años
10	Universidad de la Integración de las Américas	Administración de Empresas	Asunción	Concluye solicitando la revisión del Informe de los pares evaluadores	2 al 5 de octubre de 2023	506/23	19/12/23	4 años
11	Universidad Nacional de Asunción	Derecho	San Estanislao	3,5	05, 06, 07 y 08 de agosto de 2024 en la modalidad combinada	480/24	4/12/24	4 años
12	Universidad del Pacífico Privada	Medicina	Asunción	4,1	06, 07 y 08 de mayo de 2024 en la modalidad presencial	532/24	16/12/24	6 años

Fuente: Memorando AN/DG/2024/58

Al respecto, en el punto 4 del Memorando CGR/DGCAD-AF/C-ANEAES N° 54 del 18/06/25 se solicitó informe el motivo por el cual las Síntesis Evaluativas detalladas en la planilla que precede no fue firmada por el responsable de su emisión.

A través del Memorándum AN/DAI N° 106/25 la ANEAES informó: *“Con respecto a este punto, no se cuenta con dicha información en la Institución”*.

La respuesta denotó que las acreditaciones de las referidas carreras no fueron debidamente respaldadas, considerando que la Síntesis Evaluativa sirve como base de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la ANEAES, para las respectivas acreditaciones, conforme lo dispone la Ley N° 2072/03 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en cuyo artículo 22, inciso 3 dispone:

“Informe Final: La Agencia analizará el informe del Comité de Pares Evaluadores y el informe de autoevaluación y en base a dicho análisis redactará la síntesis evaluativa. Esta síntesis tendrá como objetivo verificar la precisión, suficiencia y relevancia de la evaluación externa y de la autoevaluación.

Finalmente, el Consejo Directivo decidirá sobre la acreditación fundado en los informes...”

c) Algunas Notas y/o Dictámenes emitidos por miembros del Consejo Directivo carecían de firma.

Del análisis de los documentos remitidos por la ANEAES en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 48 del 11/06/25, se evidenció que 5 dictámenes emitidos en el proceso de acreditación de algunas carreras de grados, carecían de la respectiva firma del miembro del Consejo Directivo responsable de su elaboración, correspondientes a las siguientes carreras acreditadas:

Universidad	Denominación de la Carrera	Sede Central o Filial	Nº Resolución por la cual fue acreditada la carrera	Nota y/o Dictamen Nº
Universidad Nacional de Asunción	Lic. Lengua Inglesa	Asunción	380/22	Nota N° 05/22
Universidad Nacional de Asunción	Medicina	Santa Rosa del Aguaray	453/22	Nota N° 04/22
Universidad Autónoma San Sebastián	Licenciatura en Administración de Empresas	San Lorenzo	52/23	Nota N° 01/23
Universidad Tecnológica Intercontinental	Derecho	Encarnación	95/23	Nota N° 10/23
Universidad Privada del Este	Medicina	Presidente Franco	34/24	Nota N° 12/23

Fuente: Memorando AN/DG/2024/58 del 20/09/24; y Memorando AN/DAI N° 99 del 13/06/25, en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 48 del 11/06/25.

En tal sentido, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 55 del 24/06/25 se solicitó a la institución, informe el motivo por el cual no se consignan las firmas de los miembros del Consejo en las notas y/o Dictámenes citadas en la planilla que precede.

En respuesta a lo solicitado, en el Memorándum AN/DAI N° 112 del 26/06/25 la institución informó:

“...Con relación a este pedido, no obran antecedentes de lo solicitado en la Institución, por lo que no podría precisar por que se obraba de esa manera...”.

La respuesta recibida denotó el incumplimiento de lo establecido en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado, aprobado mediante la Resolución ANEAES N° 213/18 *“Por la cual se aprueban los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado y se autoriza su publicación”*, que expresa:

*“...2.6 Etapas del Proceso de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
2.6.3 Informe Final*

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2072/2003, Art.22, Inc. 3, en esta instancia “La Agencia analizará el informe del Comité de Pares Evaluadores y el informe de autoevaluación y en base a dicho análisis redactará la síntesis evaluativa. Esta síntesis tendrá como objetivo verificar la precisión, suficiencia y relevancia de la evaluación externa y de la autoevaluación. Finalmente, en base a dicho análisis indica las recomendaciones que considere pertinente y emitirá el dictamen final...”.

Lo expuesto en los ítems a), b) y c), denotaron el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6715/21 *“De Procedimientos Administrativos”*, en el artículo 12 *“Forma de los actos administrativos”*, en cuyos incisos a) y b) establecen:

- a) *“El acto debe observar la forma prescrita en el ordenamiento jurídico. Se expresará por escrito, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma distinta de expresión y constancia más adecuada.*
- b) *El acto escrito indicará la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente. Si el acto o medida se ha generado por medios automatizados o electrónicos, deberá el sistema indicar tal circunstancia, expresando el órgano al cual se imputa el acto o medida”.*

La misma normativa en su artículo 2° *“Ámbito de aplicación”* expresa que:

“Esta Ley se aplicará a los procedimientos y actos administrativos de todos los Organismos y Entidades del Estado cuando realicen función administrativa.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables también a las personas físicas o jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, por virtud de concesión, licencia o autorización estatal”.

Descargo del ente sujeto de control

“Con relación a este pedido, la Agencia se ratifica en todos sus descargos y evidencias arrojadas en su momento”.

Evaluación de descargo

A través del descargo el ESC informó que se ratifica en todos los informes y evidencias arrojados durante la ejecución de la auditoría; los cuales fueron analizados por el equipo auditor y forman parte del desarrollo de las debilidades señaladas en los ítems a), b) y c) de la observación.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el ESC no remitió documentación e información nueva, que hagan variar lo observado; el equipo auditor se ratifica.

Conclusión

Se evidenció que 4 informes técnicos elaborados por los Comités de Pares Evaluadores, 12 Síntesis Evaluativas emitidas por la Dirección de Evaluación de Carreras de Grado, y 5 notas y/o Dictámenes emitidos por miembros del Consejo Directivo, que respaldaron los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de grado acreditadas por la ANEAES en los ejercicios fiscales 2022,

2023 y 2024, seleccionados como muestra, carecían de las firmas de los responsables de la elaboración; hechos que podrían incidir en la legitimidad y veracidad de los documentos que respaldaron los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de grado.

Por tanto, el ESC incumplió lo dispuesto en la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en el artículo 22, inciso 3, en la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”, en los artículos 2° y 12 incisos a) y b) y en la Resolución N° 213/18 “Por la cual se aprueban los documentos actualizados del modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado y se autoriza su publicación”, en el numeral 2.6.3.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar las acciones que sean necesarias a fin de que todos los documentos que respaldan los procesos de evaluación y acreditación de la Educación Superior estén debidamente firmados por el/los responsable/s de su elaboración.
- Implementar procedimientos operativos y controles rigurosos con relación a los documentos que respaldan los procesos de evaluación y acreditación de la calidad académica de las instituciones de educación superior.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 14

Firmas escaneadas y pegadas en Informes Técnicos de los Comités de Pares Evaluadores.

De acuerdo a la verificación de los informes de los Comités de Pares Evaluadores remitidos por la institución, se evidenció que un total de 19 informes correspondientes a carreras de grado y 2 de programas de postgrados acreditados por la ANEAES, contenían imágenes escaneadas de firmas manuscritas, las cuales fueron copiadas y pegadas digitalmente en las últimas páginas de dichos documentos.

Estos informes corresponden a las siguientes carreras de grados y programas de postgrados acreditados por la ANEAES:

- Carreras de grado:

N°	Institución	Denominación de la Carrera	Sede	Resolución N° por la cual fue acreditada la carrera
1	Universidad Autónoma San Sebastián	Licenciatura en Administración de Empresas	San Lorenzo	52/23
2	Universidad Nacional del Este	Lic. en Psicología	Ciudad del Este	38/22
3	Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Enfermería	Asunción	280/22
4	Universidad Nacional de Asunción	Medicina	Santa Rosa del Aguaray	453/22
5	Universidad Nacional de Itapúa	Medicina	Encarnación	459/22
6	Universidad Tecnológica Intercontinental	Derecho	Encarnación	95/23
7	Universidad Nacional de Asunción	Lic. en Filosofía	Asunción	96/23
8	Universidad Autónoma de Asunción	Lic. en Marketing y Publicidad	Asunción	239/23
9	Universidad del Pacífico Privada	Medicina	Pedro Juan Caballero	317/23
10	Universidad Nacional de Itapúa	Lic. Ciencias de la Educación	Encarnación	320/23
11	Universidad Columbia del Paraguay	Licenciatura en Turismo y Hotelería	Asunción	378/23
12	Universidad Nacional de Asunción	Instrumentación y Área Quirúrgica	San Lorenzo	377/23
13	Universidad Iberoamericana	Enfermería	San Lorenzo	380/23

N°	Institución	Denominación de la Carrera	Sede	Resolución N° por la cual fue acreditada la carrera
1	Universidad Autónoma San Sebastián	Licenciatura en Administración de Empresas	San Lorenzo	52/23
14	Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Administración	Alto Paraná	492/23
15	Universidad Politécnica y Artística del Paraguay	Medicina	San Lorenzo	504/23
16	Universidad Nacional de Pilar	Derecho	Pilar	503/23
17	Universidad Nacional de Asunción	Ingeniería Electromecánica	San Lorenzo	505/23
18	Universidad de la Integración de las Américas	Administración de Empresas	Asunción	506/23
19	Universidad Privada del Este	Medicina	Presidente Franco	34/24

Fuente: Memorando AN/DG/2024/58 de fecha 20/09/24 en contestación al Memorando CGR/DGCAD-AF/C-ANEAES N° 04, y Memorándum AN/DAI N° 99/25.

– Programas de Postgrado:

N°	Institución	Denominación de la Especialización	Sede	Resolución N° por el cual fue acreditado el programa
1	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Clínica Gineco Obstétrica	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	242/23
2	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Clínica Gineco Obstétrica	Unidad Formadora Instituto Nacional del Cáncer	66/24

Fuente: Memorando AN/DG/2024/58.

Con relación a lo expuesto en los párrafos que preceden, en el punto 2 del Memorando CGR/DGCAD-AF/C-ANEAES N° 40 del 05/06/25, se solicitó a la institución informe el motivo por el cual, en los referidos informes de evaluación externa, se consignan firmas escaneadas, en lugar de firmas manuscritas originales o firmas digitales certificadas, además de la normativa legal que autorizó dicha modalidad de firma.

La institución, a través del Memorándum AN/DAI N° 88/25, informó lo siguiente:

“...Sobre el punto, el motivo de este hallazgo es que los pares evaluadores trabajan en una carpeta de “Google Drive”, por falta de un sistema informático propio de la Agencia el cual se encuentra a la fecha en construcción. En ese sentido, se crean estas carpetas por cada evaluación (grado/postgrado/institucional) y ahí van trabajando los pares evaluadores en su informe preliminar. Una vez terminado, pegan sus firmas considerando que no todos los pares cuentan con token, ya que son contratados por ese producto y no es un requerimiento legal, y muchos pares evaluadores también son internacionales y el marco legal para esta firma o es diferente o no existe en sus países”.

A su vez informó que: *“En cuanto a un procedimiento escrito, este nuevo equipo misional, al momento del corte administrativo, no lo recibió, sino tomó conocimiento del mismo como un procedimiento utilizado de manera común por las tres direcciones misionales”.*

La ANEAES informó que el método implementado se debió a que los pares evaluadores trabajan en una carpeta de “Google Drive”, por falta de un sistema informático propio de la institución, en la cual los pares trabajan en sus informes preliminares y una vez terminados pegan sus firmas en dichos informes.

En tal sentido, la Ley N° 6822/21 *“De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”*, en el artículo 41 *“Empleo de la firma electrónica en el ámbito de la Administración Pública”*, expresa que:

“1. La presente ley se aplica al uso de la firma electrónica en el seno de las administraciones públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas y en las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares.

Las administraciones públicas, con el objeto de salvaguardar las garantías de cada procedimiento, pueden establecer condiciones adicionales a la utilización de la firma electrónica en los procedimientos...”.

Por tanto, el método implementado no ofrece garantía sobre la integridad y veracidad de los informes de evaluación externa.

Al respecto, se trae a colación lo establecido en la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en cuyo artículo 22, numeral 3 establece:

“Informe Final: La Agencia analizará el informe del Comité de Pares Evaluadores y el informe de autoevaluación y en base a dicho análisis redactará la síntesis evaluativa. Esta síntesis tendrá como objetivo verificar la precisión, suficiencia y relevancia de la evaluación externa y de la autoevaluación.

Finalmente, el Consejo Directivo decidirá sobre la acreditación fundado en los informes...”.

Descargo del ente sujeto de control

“Con relación a este pedido, la Agencia se ratifica en todos sus descargos realizados”.

Evaluación de descargo

La ANEAES en su descargo informó que se ratifica en todos los informes remitidos durante la ejecución de la auditoría, los cuales fueron analizados por el equipo auditor y forman parte del texto de la observación.

Resulta importante mencionar que, conforme a la consulta realizada por el EA con relación al pegado de firmas en los informes de los Comités de Pares Evaluadores, de las carreras de grado de los ítems 2) y 10) de la planilla del desarrollo de la observación, seleccionados como muestra, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la CGR en su Informe de fecha 07/07/25 concluyó que: *“El archivo Excel analizado no son documentos formalmente firmados. Se trata de una de hoja de cálculo editable en la que se pegaron imágenes de firmas. Este método no ofrece ninguna garantía sobre la integridad y autenticidad del documento”.*

Por lo expuesto, y considerando que el ESC no remitió información ni documentación nueva que hagan variar lo observado, el equipo auditor se ratifica.

Conclusión

Se evidenció que los informes técnicos de los Comités de Pares Evaluadores, de un total de 19 carreras de grado y de 2 programas de postgrados acreditados por la ANEAES, contenían firmas escaneadas y pegadas digitalmente en los mismos; hecho que podría incidir en la integridad y veracidad de los documentos que respaldaron los procesos de evaluación y acreditación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 6822/21 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en el artículo 41 “Empleo de la firma electrónica en el ámbito de la Administración Pública”, y en la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en el artículo 22, numeral 3.

Además, con base al Dictamen Jurídico, esta observación será evaluada conjuntamente con la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la profundización correspondiente.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Implementar con carácter de urgencia las acciones que sean necesarias a fin de que todos los informes técnicos de los Comités de Pares Evaluadores estén debidamente firmados por el/los responsable/s de su elaboración, mas aun teniendo en cuenta que dichos informes forman parte del proceso de acreditación de la calidad académica de una Institución de Educación Superior o de sus carreras de grado o programas de postgrados.
- Efectuar controles rigurosos sobre los documentos que respaldan los procesos de evaluación y acreditación de la Educación Superior.

Observación N° 15

La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores, con pares que no estaban inscriptos en los registros nacional o internacional.

Conforme al análisis de los documentos e informes remitidos por la Institución en respuesta a los Memorandos CGR/DGCAD AF/C Nros. 4/24 y 24 del 07/05/25, relativas a las carreras de grado y programas de postgrado acreditadas por la ANEAES en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, seleccionados como muestra, y el Registro Nacional de Pares Evaluadores vigentes en dicho periodo, se evidenció que 25 pares evaluadores que integraron algunos Comités de Pares de evaluación externa de carreras de grados y de programas de postgrados acreditados por la ANEAES, no estaban inscriptos en los registros de pares evaluadores nacional o internacional.

La nómina de los pares evaluadores se presenta en el Anexo N° 3.

Al respecto, a través de los Memorandos CGR/DGCAD AF/C Nros. 47 y 59 del 10/06/25 y 26/06/25, se solicitó a la Institución informe el motivo por el cual la ANEAES seleccionó a pares evaluadores que no contaban con la inscripción y/o aprobación como par evaluador, para las evaluaciones externas de carreras de grados y programas de postgrado.

En contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 47, a través del correo electrónico de fecha 11/06/25 la institución informó, entre otros, cuanto sigue:

“...Extranjera de Argentina perteneciente a los registros de Pares del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria- CONEAU (Argentina) ...”, “...Par del Banco Internacional de Pares Evaluadores-BIPE del Sistema Arcusur...” y “...son Pares del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras ...”; sin adjuntar documento alguno que respalde lo informado.

En tal sentido, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 57 de fecha 25/06/25 fue reiterada la solicitud de remisión de los documentos de respaldos, el cual fue contestado a través del Memorándum AN/DAI N° 112 del 26/06/25, lo siguiente:

“Al respecto de este punto, es importante mencionar que no existe un banco de pares internacionales como tal, sino que estos integran sus registros nacionales por país. Por lo tanto, los mismos son contactados por referencias de otros pares, por referencias de sus agencias respectivas o por un buen desempeño ya anterior.

Lo que existe a nivel del MERCOSUR es el BIPE, para los pares del Sistema ARCU-SUR, estos son registrados a nivel nacional en la página del ARCUSUR, y puede ser esto constatado a través del siguiente enlace...”

Por otro lado, en contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 59, a través del correo electrónico de fecha 29/06/25 el ESC remitió entre otros el link de los registros de pares evaluadores internacionales de: CNA – CHILE, CACEI y Par de ARCUSUR; e informó con relación a algunos pares que: *“No se encuentra el registro”*.

Verificados los registros por países (CNA – CHILE, CACEI, CONEAU y BIPE a nivel del MERCOSUR) conforme al link remitido por la institución, así como el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la ANEAES, los citados pares evaluadores no fueron identificados en los mencionados registros.

Además, la institución no remitió otra documentación que evidencie la habilitación de los mismos como pares.

Con lo expuesto queda evidenciado que para la evaluación externa de las carreras de grado y programas de postgrado, los Comités de Pares Evaluadores fueron integrados por Pares que no estaban inscriptos en los registros nacional o internacional, incumpliendo lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”*, en cuyo artículo 3°, expresa:

“Para la conformación de los comités se tendrá en cuenta el Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

Para convocar a pares evaluadores extranjeros, se tendrá en cuenta los profesionales inscriptos o registrados en las entidades acreditadas regionales e internacionales que sean miembros de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES)”.

Igualmente, la Ley N° 2072/03 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en el artículo 16 expresa que:

“Los Pares Evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores...”

El Consejo Directivo podrá agregar otras condiciones y requisitos para los miembros de los Comités de Pares Evaluadores.

Los Pares Evaluadores serán seleccionados e incorporados en el Registro Nacional de Pares Evaluadores”.

Descargo del ente sujeto de control

“Con relación a este pedido, la Agencia se ratifica en todos sus descargos y evidencias arrojadas en su momento”.

Evaluación de descargo

En su descargo, la ANEAES informó que se ratifica en todos los informes y evidencias remitidos durante la ejecución de la auditoría; los cuales fueron analizados por el equipo auditor y forman parte del texto de la observación.

Por lo expuesto, y considerando que la institución no remitió documentación que evidencie la inscripción de los pares evaluadores en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, o en las entidades acreditadas regional e internacionalmente como miembros de la RANA y de la RIACES; el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores para evaluación externa de carreras de grado y programas postgrados acreditados por la institución en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, seleccionadas como muestra; con 25 pares evaluadores que no estaban inscriptos en el Registro Nacional de Pares Evaluadores o en las entidades acreditadas regional e internacionalmente; hecho

que podría incidir en la evaluación, y en su caso en la calidad de las carreras y programas de postgrados acreditados.

Por tanto, el ESC incumplió lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”*, en el artículo 3°, y en la Ley N° 2072/03 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en el artículo 16.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Implementar controles estrictos a los procesos de conformación de los Comités de Pares Evaluadores externos, a fin de asegurar que todos los pares seleccionados estén debidamente inscriptos o registrados en el Registro Nacional de Pares Evaluadores o en los registros internacionales establecidos en las normativas vigentes.
- Adoptar las acciones necesarias a fin de mantener actualizado el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones acorde a los requerimientos.
- Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación sobre la Conformación de los Comités de Pares Evaluadores, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Observación N° 16

La ANEAES no remitió Resoluciones por las cuales fueron integrados los Comités de Pares Evaluadores de programas de postgrados.

A los efectos de verificar las Resoluciones por las cuales fueron integrados los Comités de Pares Evaluadores externos de los programas de postgrados acreditados por la institución, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 31 de fecha 26/05/25, se solicitó al ESC la remisión de las respectivas Resoluciones, de un total de 33 programas de postgrados acreditados por la ANEAES en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, seleccionados como muestra, los cuales se detallan en el Anexo N° 4.

En respuesta a lo solicitado, la institución informó vía correo electrónico de fecha 04/06/25, cuanto sigue:

“... En cuanto a lo solicitado, no se pudo obtener esta información por falta de un sistema por parte de la Agencia, no obstante, se podrían compilar durante un plazo mayor según lo dicho por el Jefe del Departamento de Planificación de la Agencia”.

La ANEAES informó la imposibilidad de obtener las Resoluciones de conformación de los Comités de Pares Evaluadores externos de programas de postgrado, debido a la falta de un sistema en la institución, por lo que no se pudo determinar si las conformaciones de los comités de pares evaluadores fueron debidamente oficializadas por Resolución.

Al respecto, el artículo 9° *“Designaciones de Pares Evaluadores”* del Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, expresa:

“Una vez resueltas las causales de impedimentos para conformación del comité de pares evaluadores, establecidas en los artículos 7° y 8° del presente Reglamento; y determinada las sustituciones según los casos, se oficializará la constitución del comité de pares evaluadores a través de una resolución”.

Descargo del ente sujeto de control

“Con relación a este pedido, la Agencia se ratifica en todos sus descargos y evidencias arrojadas en su momento”.

Evaluación de descargo

La Agencia informó que se ratifica en todos los informes y evidencias arrojadas en su momento; los cuales fueron analizados por el equipo auditor durante la ejecución de la auditoría y forman parte del texto de la observación.

Por lo expuesto, y considerando que el ESC no remitió a través del descargo las Resoluciones por las cuales fueron integrados los Comités de Pares Evaluadores externos de los programas de postgrado observados; el equipo auditor se ratifica.

Conclusión

La ANEAES no remitió al equipo auditor para su revisión las Resoluciones por las cuales fueron integrados los Comités de Pares Evaluadores de un total de 33 programas de postgrados acreditados en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, seleccionados como muestra, por lo que no se pudo determinar si las conformaciones de los comités fueron debidamente oficializadas a través de Resolución, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Implementar procedimientos y controles estrictos a fin de asegurar que el proceso de conformación de los Comités de Pares Evaluadores, estén debidamente respaldados con los documentos exigidos en las normativas legales, y adoptar las acciones que correspondan a fin de implementar un sistema para el archivo de los documentos de manera a garantizar que los mismos se encuentren disponibles.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 17

La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores con pares que no correspondían a la misma área y/o titulación del programa de postgrado evaluado.

De acuerdo al análisis de los documentos e informes recibidos en contestación a los Memorandos CGR/DGCAD AF/C – ANEAES Nros. 4 del 10/09/24 y 24 del 07/05/25, relacionados con programas de postgrados acreditados por la Institución en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, seleccionados como muestra, se evidenciaron que algunos Comités de Pares Evaluadores encargados de la evaluación externa de los programas de postgrado, fueron integrados por pares que no correspondían a la misma área y/o titulación del programa evaluado, conforme se detalla a continuación:

N°	Universidad /Institución	Denominación del Programa	Sede	Res. N°	Periodo de Acreditación		Par Evaluador afectado	Titulación	Especialidad
					Desde	Hasta			
1	Universidad Nacional del Este	Doctorado en Ciencias Médicas	Minga Guazú	268	28/9/21	28/9/25	2) Claudia Patricia Caballero de Lamarque	2) Ciencias de la Educación	2) Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades.
2	Universidad Americana	Maestría en Administración y	Asunción	420	9/12/21	9/12/25	1) Hugo César Duarte Armoa	1) Agronomía	1) Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades

N°	Universidad /Institución	Denominación del Programa	Sede	Res. N°	Periodo de Acreditación		Par Evaluador afectado	Titulación	Especialidad
					Desde	Hasta			
		Dirección de Empresas							
3	Universidad Americana	Maestría en Administración de Empresas	Asunción	419	27/12/21	27/12/25	1) Hugo César Duarte Armoa	1) Agronomía	1) Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades
4	Instituto Superior de Educación Vía Pro Desarrollo	Maestría en Gestión y Adm. Financiera Pública	Asunción	220	20/7/23	20/07/27	1) Celso Obdulio Mora Rojas	1) Bioquímica según Res. N° 179/19.	1) Maestría en Ciencias de la Salud, según Res. 179/20.

Respecto a lo señalado, en el punto 1 del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 58 del 26/06/25, se solicitó al ESC informe el motivo por el cual fueron seleccionados para la evaluación de los programas de postgrados, a pares evaluadores de áreas de especialidad diferente a los programas a ser evaluados.

En contestación a lo solicitado, a través del correo de fecha 01/07/25 la institución informó entre otros cuanto sigue:

N°	Denominación del Programa	Res. N°	Respuesta
1	Doctorado en Ciencias Médicas	268	...2.) De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 151/21, en su art. 5° indica que "Dependiendo de la disponibilidad o conflictos de intereses de los pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de ciencias de la educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área..."
2	Maestría en Administración y Dirección de Empresas	420	1.) De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 151/21, en su art. 5° indica que "Dependiendo de la disponibilidad o conflictos de intereses de los pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de ciencias de la educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área..."
3	Maestría en Administración de Empresas	419	1) De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 151/21, en su art. 5° indica que "Dependiendo de la disponibilidad o conflictos de intereses de los pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de ciencias de la educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área..."
4	Maestría en Gestión y Adm. Financiera Pública	220	1) El Mg. Celso Obdulio Mora Rojas fue parte de la evaluación de clúster de los programas de posgrado de la Maestría en Gerencia y Administración Hospitalaria y la Maestría en Gestión y Administración Financiera Pública por lo cual el mismo actuó como experto par de la maestría con orientación en la salud por lo cual su selección estuvo acorde al área de conocimiento establecido.

La institución informó con relación al par evaluador del ítem 1) que: "Dependiendo de la disponibilidad o conflictos de intereses de los pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de ciencias de la educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área..."; sin embargo, el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 151/21 establece claramente que para la evaluación de especialidades médicas deben ser pares evaluadores de la especialidad médica.

En cuanto al par evaluador del ítem 4) informó que: "...fue parte de la evaluación de clúster de los programas de posgrado de la Maestría en Gerencia y Administración Hospitalaria y la Maestría en Gestión y Administración Financiera Pública por lo cual el mismo actuó como experto par de la maestría con orientación en la salud por lo cual su selección estuvo acorde al área de conocimiento establecido"; sin embargo, el mismo cuenta con una Maestría en Ciencias de la Salud, el cual difiere de la especialidad evaluada.

Por otro lado, informó que la conformación de los pares fue efectuada acorde a lo establecido en el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 151/21; sin embargo, la titulación y las áreas de especialización de los pares evaluadores difieren de las áreas evaluadas, tal como fue señalado en los párrafos precedentes.

Cabe señalar la importancia de la formación de la carrera y su relación con los programas de postgrado a ser evaluados, más aún cuando la formación de grado no está relacionada con el programa a ser evaluado.

Lo expuesto, podría incidir cualitativamente en los aspectos y contenidos de los informes técnicos resultantes de las evaluaciones realizadas por los pares.

Al respecto, el Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 "Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación

y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, en su artículo 5° “De la Integración del Comité de Pares”, expresa que:

“El comité de pares evaluadores estará integrado conforme a la siguiente descripción:

2. Evaluación de programas de postgrado:

- a. Evaluación de maestrías y doctorados: 2 (dos) pares evaluadores nacionales para la evaluación de hasta 2 programas de la misma área, y 3 (tres) pares evaluadores nacionales para evaluación de 3 programas de la misma área.*

Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de Ciencias de la Educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área.

- b. Evaluación de especialidades médicas: 3 (tres) pares evaluadores nacionales de la especialidad médica.*

Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores extranjeros de la misma área”. (El subrayado es de la auditoría).

El Anexo I de la Resolución N° 150 del 01/06/23 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares, que integrarán los Comités de Pares, para las evaluaciones externas en la modalidad presencial y de educación a distancia, en el modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, en su artículo 5° “De la Integración del Comité de Pares”, expresa que:

2. “Evaluación de programa de postgrado

2.1. Modalidad Presencial:

- a. Evaluación de maestrías y doctorados: 2 (dos) pares evaluadores nacionales para la evaluación de hasta 2 programas de la misma área, y 3 (tres) pares evaluadores nacionales para evaluación de 3 programas de la misma área.*

Dependiendo de la disponibilidad y/o conflicto de interés de pares evaluadores nacionales, se podrán incorporar pares evaluadores de la titulación de Ciencias de la Educación o pares evaluadores extranjeros de la misma área...”.

Descargo del ente sujeto de control

“Con relación a este pedido, la Agencia se ratifica en todos sus descargos y evidencias arrojadas en su momento.

Evaluación de descargo

Analizada la respuesta recibida, y considerando que a través del descargo la ANEAES no adjuntó información ni documentación alguna que hagan lo observado; el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores con 4 pares que no correspondían a la misma área y/o titulación de los programas de postgrado evaluados y acreditados por la institución en los ejercicios fiscales 2021 y 2023, seleccionados como muestra; hecho que podría incidir en la calidad de las evaluaciones e informes técnicos emitidos por los Comités.

Por tanto, el ESC incumplió lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2) ítems a) y b) del Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y

designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, y en el artículo 5° numeral 2.1 ítem a) del Anexo I de la Resolución N° 150 del 01/06/23 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares, que integrarán los Comités de Pares, para las evaluaciones externas en la modalidad presencial y de educación a distancia, en el modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar las acciones que sean necesarias a fin de que la conformación de los Comités de Pares Evaluadores se realice en estricto cumplimiento a las normativas vigentes, para que los profesionales sean seleccionados acordes a la titulación y especialidad del área académica de la carrera y/o programa a ser evaluado.
- Implementar procedimientos operativos y controles rigurosos que aseguren la transparencia del proceso de conformación de los Comités de Pares Evaluadores.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 18

Incumplimiento de las Resoluciones Nros. 151/21 y 150/23.

De acuerdo al análisis realizado por el equipo auditor a los informes y documentos remitidos por la ANEAES, en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 32 de fecha 27/05/25, se detectó que los siguientes documentos establecidos en las Resoluciones Nros. 151/21 y 150/23 no fueron implementados por la institución:

a) La ANEAES no implementó la Programación Anual de evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e Institucional al 31/12/24.

A los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Anexo de la Resolución N° 151/21, en el punto 1 del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 32 de fecha 27/05/25 se solicitó al ESC cuanto sigue:

“Programación anual de evaluaciones carreras de grado, programa de postgrado e Institución, aprobado por el Consejo Directivo de la ANEAES, para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, según lo expresa el artículo 2° del Anexo de la Res. N° 151/21, si hubiere”.

La Agencia, en el Memorando AN/DAI N° 70 de fecha 30/05/25 informó que: *“...En respuesta al punto que solicita las programaciones anuales de evaluaciones de carreras, programas e instituciones, aprobadas por el Consejo Directivo, se eleva a conocimiento que este no era un procedimiento utilizado, sino que correspondía a las correspondientes direcciones de nivel (grado/postgrado/institucional) junto con el Departamento de Planificación, su organización y ejecución.*

Igualmente, se adjunta lo que obra en los archivos institucionales en cuanto al seguimiento de las visitas de los últimos años, según cuanto sigue: Grado 2021-2024: Postgrado 2021-2024 ...”.

Verificados los documentos adjuntados en los enlaces remitidos, fueron anexados a los mismos, planillas de visitas de seguimientos a informes de evaluación de carreras de grado y de evaluación de programas de postgrado de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024; sin embargo, no fue adjuntada la Programación Anual de evaluaciones de carreras de grado, de programas de postgrado e Institucional, aprobada por el Consejo Directivo.

Lo expuesto, evidenció la ausencia de aplicación de procedimientos señalados en el artículo 2° “De las Evaluaciones Programadas” del Anexo de la Resolución N° 151/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los comités de pares evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, que expresa:

“El Departamento de Planificación, en coordinación con las instancias respectivas elaborará el cronograma de evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e instituciones, de acuerdo a la programación anual aprobada por el Consejo Directivo de la Agencia”.

b) Conformaciones de Comités de Pares Evaluadores no fueron respaldadas con Actas.

A fin de verificar las actas de conformación de los Comités de Pares Evaluadores de las carreras de grado y programas de postgrado, seleccionados como muestra, en el punto 2 del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 32 de fecha 27/05/25 se solicitó a la institución lo siguiente:

“Actas firmadas en las cuales consten la fecha, participantes y resultado del sorteo público de conformación del comité de pares evaluadores detallados en el Anexo I, conforme lo establecido en el Art. 6° del Anexo de la Res. N° 151/21. Asimismo, adjuntar a cada Acta la nómina de pares evaluadores habilitados para el sorteo respectivo”.

En respuesta, a través del Memorando AN/DAI N° 70 del 30/05/25 la ANEAES informó que: “... Con relación al pedido de actas firmadas de los sorteos públicos anteriores a esta gestión, lo que obra en las redes sociales institucionales son las grabaciones de los sorteos públicos, no así otros documentos, los cuales no fueron recepcionados en los cortes administrativos de enero de 2025. No obstante, de los sorteos de la nueva gestión, ya se disponen de todas las actas firmadas como parte de las buenas prácticas implementadas...”.

Por tanto, el proceso de conformación de los Comités de Pares Evaluadores no fue debidamente respaldado con Acta, incumpliendo lo establecido en el artículo 6° del Anexo de la Resolución N° 151/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los comités de pares evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, que expresa: “De la Conformación de los Comités.

La conformación del comité de pares evaluadores se realizará por sorteo público.

El acto estará presidido por el/la Presidente del Consejo Directivo y/o la persona que designe. Para este evento se invitará a las instituciones de educación superior que serán objeto de visitas de evaluación externa.

El par evaluador seleccionado para conformar un comité de pares evaluadores no podrá ser seleccionado para otro, hasta tanto se agote la nómina de pares evaluadores habilitados para el sorteo respectivo...

Todo lo actuado deberá ser asentado en acta por la Secretaría General de la Agencia”.

c) La ANEAES no implementó la Declaración Jurada de los Pares Evaluadores externos, incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 150/23.

A los efectos de verificar la implementación de la Declaración Jurada por parte de los Pares Evaluadores externos de la ANEAES; a través del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 32 del 27/05/25 se solicitó a la institución, la remisión de las declaraciones juradas suscritas por los Pares Evaluadores que integraron los diferentes comités de evaluación de las carreras de grado, programas de postgrado e institucional acreditados por la institución al 31/12/24.

En respuesta a lo solicitado, mediante Memorando AN/DAI N° 70 de fecha 30/05/25, la Agencia informó lo siguiente:

“...En cuanto a este punto, no obra en la Agencia estas evidencias al no ser verificadas en el corte administrativo de enero de 2025.”

La normativa de referencia establece, entre otras, la presentación de una Declaración Jurada, en la que el evaluador manifieste de manera explícita la ausencia de conflictos de interés, imparcialidad y compromiso ético en el desarrollo de sus funciones.

Por lo expuesto precedentemente, la ausencia de Declaraciones Juradas impidió verificar la inexistencia de conflictos de intereses en el proceso de Conformación de los comités de pares evaluadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 150/23 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares, que integrarán los comités de pares, para las evaluaciones externas en la modalidad presencial y de educación a distancia, en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y en el sistema ARCU-SUR”*, que expresa:

“A los efectos de contar con las nóminas finales de pares evaluadores habilitados y no habilitados para la preselección, el Departamento de Planificación en coordinación con las instancias respectivas, procederá en cada caso a separar del Registro de Pares Evaluadores a aquellos profesionales que no están habilitados para participar de la preselección, por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a. Conflicto de interés: Según lo establecido en los documentos orientadores del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en lo concerniente a la constitución del comité de pares evaluadores, conforme a la Resolución N° 350/2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PARES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A SER ADOPTADAS EN CASO DE VERIFICARSE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS”, según la información contenida en el Currículum vitae normalizado y en la Declaración Jurada presentada a la Agencia...”

Descargo del ente sujeto de control

“Con relación a este pedido, la Agencia se ratifica en todos sus descargos y evidencias arrojadas en su momento”.

Evaluación de descargo

Analizada la respuesta recibida y considerando que el ESC no remitió documentación ni información nueva que hagan variar lo observado en los ítems a), b) y c); el equipo auditor se ratifica.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la ANEAES no implementó la Programación Anual de Evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e institucional, las Actas de Conformaciones de Comités de Pares Evaluadores externos y la Declaración Jurada de Pares Evaluadores; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° del Anexo de la Resolución N° 151/21 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los comités de pares evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”*, y el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 150/23 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares, que integrarán los comités de pares, para las evaluaciones externas en la modalidad presencial y de educación a distancia, en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y en el sistema ARCU-SUR”*.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar las acciones necesarias a los efectos de implementar la programación anual de las evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e institucional, y la Declaración Jurada de Pares Evaluadores, a fin de fortalecer los procesos de evaluación y acreditación de la calidad académica de las Instituciones de Educación Superior, carreras de grado y programas de postgrado.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 19

Designación de funcionarios en cargos específicos, sin reunir el perfil exigido para el cargo.

En respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 01 de fecha 03/09/24, a través del Memorando AN/DGDP/2024/56 y correo electrónico del 23/04/25, fueron remitidos al equipo auditor el Manual de Organización, Funciones y Perfiles aprobados por Resolución ANEAES N° 261 del 30/12/20; y actualizado por Resolución N° 448 del 22/11/24, Versión III.

Conforme a la verificación de los legajos del personal según Acta N° 1 de 27/06/25, los cargos designados según anexo del personal y los documentos e informes recibidos se evidenció que fueron asignados cargos a los siguientes funcionarios que no poseían el título profesional exigido para el cargo:

N°	Cédula de Identidad N°	Categoría conforme al anexo del personal	Cargo	Perfiles exigidos para el cargo, según Resoluciones Nros. 261/20 y 448/24
1	2.558.535	F2C	Coordinador de Contrataciones – Res. N° 02 de 02/01/24. Técnico de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera - Res. N° 78 de 08/04/24.	Profesional con formación de grado, egresado de carreras de administración de empresas y afines. Código ANEAES DC-43, según Res. N° 261/20. Egresado de carreras de grado. Código ANEAES DC-46, según Res. N° 261/20.
2	2.179.111	D55, LE4	Jefe del Departamento de Servicios Generales, según Res. N° 02 del 02/01/24.	Profesional con formación de grado vinculado al área. Código ANEAES DC-37 según Res. N° 261/20 Código: ANEAES-DC-27, según Res. N° 448/24
3	1.160.059	D8F	Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas, según Res. N° 02 del 02/01/24.	Profesional con formación de grado, egresado de carreras de administración de empresas, contaduría pública y afines. Código ANEAES DC-42 según Res. N° 261/20 y Código: ANEAES-DC-32 según Res. N° 448/24
4	1.619.260	ZZ2, ZZ5, D53	Jefa del Departamento de Apoyo a la Gestión, según Res. N° 02 del 02/01/24.	Profesional con formación de grado universitario egresado de las carreras empresariales y/o afines. Código ANEAES DC-02 según Res. N° 261/20 y Código: ANEAES-DC-06 según Res. N° 448/24

Fuente: Memorandum AN/DG/2024/56 del 06/04/24, y Acta N° 1 de 27/06/25 suscrito entre el equipo auditor y el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del ESC.

Al respecto, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 51 de fecha 13/06/25, se solicitó a la institución informe el motivo por el cual los funcionarios que se detallan en la planilla que precede, fueron designados en cargos de jefatura sin contar con título universitario, conforme lo exige el Manual de Organización, Funciones y Perfiles aprobados por Resolución N° 261/20 “*Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)*”, y actualizado por Resolución N° 448/24 “*Por la*

cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en su Versión III”.

A través del Memorando AN/DGDP N° 112 de fecha 18/06/25 el ESC informó cuanto sigue:

“En cuanto a la consulta de las asignaciones en los cargos de jefatura, es consecuente al no contar con el anexo de personal suficiente para el funcionamiento de la Agencia que por esta razón también se recurre a pedidos de comisionamiento de funcionarios de otras Entidades y así poder cumplir con el objetivo misional, cabe destacar que fueron reasignados los funcionarios que no contaban con título universitario dejando a los que estaban por culminar sus estudios y estaban en etapa de defensa de tesis”.

En referencia al Anexo I:

Numero de orden 1 los funcionarios comisionados ..., fue reasignado en otras funciones según Resolución N° 78/2024 y posterior descomisionamiento. Se adjunta constancia de estudio.

Numero de orden 2 el funcionario comisionado ..., presentó una constancia de estar culminando el estudio quien a la fecha, está descomisionado de la Agencia. Se adjunta constancia de estudio”.

Numero de orden 3 el funcionario permanente ..., con una antigüedad con más de 10 años con vasta experiencia para el cargo, presentó una constancia que está en proceso de elaboración de tesis. Se adjunta constancia de estudio.

Numero de orden 4 la funcionaria comisionada ..., también con más de 10 años de experiencia en el cargo, presentó constancia de estudios en una carrera terciaria y certificado de tecnicatura culminada. Se adjuntan copias de las constancias mencionadas”.

A continuación, se expone el análisis de la respuesta y los documentos adjuntados al Memorando AN/DGDP N° 112 del 18/06/25:

N°	C.I. N°	Cargo	Según respuesta recibida por Memorando AN/DGDP N° 112/25
1	2.558.535	Coordinador de Contrataciones	Comisionado, confirmado por Resolución 02 del 02/01/24. Según respuesta de la ANEAES, no posee título de grado; se adjunta solo constancia de estudio. Posteriormente fue reasignado en el cargo de Técnico de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera según Res. N° 78 del 08/04/24, dicho cargo también requiere poseer título de grado.
2	2.179.111	Jefe del Departamento de Servicios Generales	Comisionado según Resolución 02 del 02/01/24 para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales. Se adjunta constancia de estar culminando estudios, sin copia de título. Cabe aclarar que el descomisionamiento no se produjo en el ejercicio fiscal 2024.
3	1.160.059	Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas	Funcionario permanente. Según respuesta de la ANEAES, con más de 10 años de experiencia. No posee título de grado; se encuentra en proceso de elaboración de tesis. Confirmado en el cargo de Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas por Res. ANEAES N° 01 del 03/01/22. Sin embargo, conforme al certificado de estudio visualizado por el EA en el legajo del funcionario se constató que fue expedido en el 08/06/07 y las materias fueron cursadas desde el 2001 hasta el 2005, con la expresión <i>CARRERA INCOMPLETA</i> . <i>Observación: Para acceder al título de Licenciado en Administración de Empresas, queda pendiente la presentación y defensa de Tesis de Grado.</i>
4	1.619.260	Jefa del Departamento de Apoyo a la Gestión	Comisionada. Según documentación remitida, posee certificación técnica y constancia de estudio de carrera terciaria, sin título universitario. Confirmada para ocupar el cargo de Jefa del Departamento de Apoyo a la Gestión, según Res. 02 del 02/01/24.

Fuente: Memorando AN/DGDP N° 112/25.

Es importante mencionar que, si bien la experiencia laboral es un aspecto valorable, la normativa vigente establece claramente que la asignación a los cargos señalados en la planilla que precede requieren la tenencia de un título universitario, por lo que las constancias de estudio, defensas de tesis pendientes o títulos técnicos, no cumplen con el perfil para ocupar los cargos mencionados, que exige de forma excluyente ser egresado de carreras universitarias.

Lo expuesto denotó el incumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la ANEAES, aprobado por Resolución N° 261/20 “Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)” en el artículo 1°, y actualizado por Resolución N° 448/24 “Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en su Versión III” en el artículo 1°.

Descargo del ente sujeto de control

“Fueron justificados a través de Memorando AN/DGDP N° 112 de fecha 18/06/25, por lo cual no se tiene nada que agregar.

Evaluación de descargo

En su descargo, la ANEAES refiere al Memorando AN/DGDP N° 112/25 remitido al equipo auditor durante la ejecución de la auditoría, el cual fue analizado y expuesto en el texto de la observación.

Resulta importante señalar que la gestión institucional debe estar orientada a los procesos y no a las funciones, conforme lo establece la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno, aprobado por Resolución CGR N° 377 del 13/05/16 en su Componente B. “*Componente de Control de la Planificación*” en el ítem 2: “*Gestión por Procesos: La institución debe orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para que pueda alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos, en cumplimiento con su función constitucional y legal, la misión fijada y la visión proyectada*”.

Por lo expuesto, el Equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La ANEAES designó en cargos de Coordinadores y Jefaturas a un total de 4 funcionarios sin contar con título universitario exigido para ocupar el cargo; incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 261/20 “*Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)*” en el artículo 1°, y actualizado por Resolución N° 448/24 “*Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en su Versión III*”, en el artículo 1°.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar las acciones que sean necesarias a los efectos de orientar la operación institucional a través de una gestión por procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente los objetivos.
- Implementar capacitaciones al área responsable de la selección de personal, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional y mejora de los procesos.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 20

Funcionarios comisionados de otras instituciones con categorías docentes, para desempeñar funciones administrativas en la ANEAES.

Conforme al análisis efectuado por el equipo auditor, a los documentos e informes remitidos por el ESC, en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 01/24, relacionados a los funcionarios comisionados de otras instituciones a prestar servicios en la ANEAES, se evidenció que un total de 15 funcionarios comisionados del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) con categorías docentes (tales como ZZ2, LCE, LD9, entre otros), desempeñaron funciones administrativas en la Agencia en el ejercicio fiscal 2024.

En tal sentido, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 51 de fecha 13/06/25, se solicitó a la Agencia los siguientes documentos e informes:

3. *“Explique el motivo por el cual fueron comisionados a funcionarios del MEC con rubros docentes (ZZ2, LCE, LD9 entre otros) conforme al Anexo II, para desempeñar funciones administrativas en la ANEAES, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 en el Art. 57.*
4. *En caso de que los funcionarios detallados en el Anexo II hayan ejercido la docencia en el ejercicio fiscal 2024; informar el horario y la institución en la cual hayan desempeñado la docencia. Adjuntar documento de respaldo”.*

En respuesta a lo solicitado, en el Memorando AN/DGDP N° 112 de fecha 18/06/25 la ANEAES informó que:

“Ítem 3. Siendo la Agencia una Entidad de evaluar y acreditar la calidad de la educación superior del Paraguay para su mejora continua, Teniendo lo dispuesto en el Anexo A del Decreto N° 1092/2024 Art. 72 Inc. B) Restricciones: Para el traslado temporal de los cargos de El personal docente (con categoría de L y Z y U) solo podrá ser trasladado temporalmente para cumplir funciones de docencias o misionales relativas a la educación...”.

La institución fundamentó que sus funciones institucionales requieren perfiles técnicos para el desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación, haciendo mención al artículo 72, inciso b) del Anexo A del Decreto N° 1092/24; sin embargo, del análisis de los documentos e informes se verifica que los siguientes funcionarios no desempeñaron funciones de docencia ni tareas misionales vinculadas directamente con la educación, sino que cumplen funciones administrativas, operativas y de apoyo técnico en diversas dependencias de la ANEAES (coordinaciones técnicas, apoyo administrativo, secretarías, etc.), tal como se presenta a continuación:

N°	C.I. N°	Categoría	Cargo y/o función que desempeñaban en la ANEAES al 31/12/24
1	1.041.239	LE4	Técnica de Gerencia de Proyectos
2	1.144.797	ZZ2, ZZ8	Jefa del Departamento de Gestión Documental
3	1.479.774	ZZ8	Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica
4	1.706.920	LE4	Director Financiero
5	2.020.631	LCO, ZZ2	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
6	2.179.111	LE4	Jefe del Departamento de Servicios Generales
7	2.346.144	ZZ2	Jefa del Departamento de Apoyo Administrativo y Atención a la Ciudadanía
8	2.638.282	ZZ2	Jefa del Departamento de Suministro
9	3.011.757	ZZ2	Jefa del Departamento de Auditoría Interna
10	3.412.083	LCH, LE4	Chofer del Departamento de Servicios Generales
11	3.573.338	LBK	Coordinador de Gestión Administrativa y Financiera - Coordinador de Coordinación de Contrataciones.
12	4.014.748	ZZ5, ZZ6	Técnico del Departamento de Tesorería
13	4.516.858	ZZ2	Técnica del Departamento de TIC Encargada de Mesa de Entrada
14	998.510	LOX	Directora Administrativa
15	2.239.942	Z62, LE4	Director – Secretaría General

Fuente: Memorandum AN/DG/2024/56 de fecha 06/04/24, contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 01/24

Conforme a lo expuesto en la planilla que precede, ninguno de los cargos señalados guarda relación directa con las funciones de docencia o tareas misionales estrictamente educativas.

Cabe mencionar que la ANEAES también informó que:

N° de orden 4 *“... cumple funciones en otra entidad educativa turno noche se adjunta resolución de comisionamiento que en el mismo menciona el turno a cumplir de la comisión.*

Es importante mencionar que, fue adjuntada copia de la Resolución N° 748/22 *“Por la cual se aprueba el movimiento de personal del Ministerio de Educación y Ciencias”, en cuyo punto 1°, establece:}*

“Trasladar al personal”

1.1. Tipo de traslado Temporal

A: Guillermo Javier Pastore López (C.I 1706920)

En el cargo de profesor de alfabetización (1°, 2° y 3° ciclo EEB para jóvenes y adultos

Turno: T

Con. 1 rubro de la cat. LE4 (Gs. 3.131.877)

*De Circulo de Educación Básica para personas jóvenes y adultos corrientemi y Ka atymiri (30141)
De: Capiibary, San Pedro
Al cargo de Coordinador Pedagógico Turno: N
En Colegio Nacional Escolta Presidencial (20245)
Con Antigüedad del 2022-05-01 hasta 2022-12-31”*

N° de orden 14 “... cumple funciones turno noche en otra entidad educativa se adjunta resolución de comisionamiento y constancia de horario”.

Al respecto, fue adjuntada copia de la Resolución 344/24 “Por la cual se autoriza el traslado temporal de la Señora María Eduvigis de Cantero, funcionaria de esta secretaria de Estado, para prestar servicios en el Instituto Superior de Bellas Artes, por el ejercicio fiscal 2024”.

“CONSTANCIA DGDP 2025

Por la presente se hace constar, que la Sra. María Eduvigis Morel de Cantero, con C.I. N° 998.510, es funcionaria comisionada en la Institución y se encuentra cumpliendo funciones como Técnico Pedagógico, en los siguientes Horarios en los días lunes a miércoles de 16:30hs hasta las 19:30hs; su primer comisionamiento en el año 2022 Resolución N° 946/16/09, en el año 2023 Resolución N° 29/10/01, en año 2024 Resolución N° 344/08/3, en año 2025 Resolución N° 54/24/01.

Adjunto las copias de las resoluciones años: 2022, 2023, 2024,2025”

N° de orden 15. “Adriana Pessoa cumple funciones en otra entidad educativa turno noche, se adjunta resolución de comisionamiento que en el mismo menciona el turno a cumplir de la comisión.

Fue adjuntada copia de la Resolución N° 1931/24 “Por la cual se aprueba el movimiento de personal del Ministerio de Educación y Ciencias”, en cuyo punto 1 se resolvió:

“Trasladar al personal”

1. 17. Tipo de traslado Temporal

A: Adriana María Pessoa Nardi (C.I 2239942)

En el cargo de catedrática Turno: N

Con 80 hs mensuales de la cat. Z62 (Gs. 67.673)

De Colegio Nacional de E.M.D. DR. Fernando de la Mora (20013)

De Asunción, Capital

Al Cargo de: catedrático de Ciencias de la Naturaleza y Salud I Turno: N

En: Centro de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultos N° 107 (30181)

Con Antigüedad del 2024-01-02 hasta 2024-12-31.

Asimismo, también se adjuntó la Resolución N° 748/22 “Por la cual se aprueba el movimiento de personal del Ministerio de Educación y Ciencias”, en cuyo punto 1 resuelve:

“Trasladar al personal”

1.1. Tipo de traslado Temporal

A: Adriana María Pessoa Nardi (C.I 2239942)

En el cargo de profesor de alfabetización (1°, 2° y 3° ciclo EEB para jóvenes y adultos

Turno: T

Con. 1 rubro de la cat. LE4 (Gs. 3.131.877)

De Circulo de Educación Básica para personas jóvenes y adultos corrientemi y Ka atymiri (30141)

De: Capiibary, San Pedro

Al cargo de Coordinador Pedagógico Turno: N

En Colegio Nacional Escolta Presidencial (20245)

Con Antigüedad del 2022-05-01 hasta 2022-12-31

Los cargos comisionados son docentes (alfabetización, cátedra, coordinación pedagógica); sin embargo, en la ANEAES los funcionarios cumplen roles técnicos o administrativos que no guardan correspondencia con el objeto del rubro presupuestario asignado.

Según la Resolución N° 748/22 que aprobó el movimiento del personal con categorías de docentes de los ítems Nros. 4 y 15, se señalan turno Noche con vigencia al 31/12/22. No fue remitida otra documentación vigente en el ejercicio fiscal 2024, relativo al ejercicio de la docencia por las categorías señaladas.

Con relación a la funcionaria del ítem 15, además fue remitida la Resolución N° 1931/24, que aprobó el movimiento del personal al turno noche, al cargo de catedrática, con la categoría Z62; sin embargo, no se adjuntó constancia y/o documento de respaldo del desempeño efectivo de la docencia en la institución señalada en la resolución.

Por otro lado, la institución informó que: *“Los demás funcionarios están comisionados en la Agencia a cumplir funciones con todos sus rubros correspondientes”*.

La normativa vigente es clara y restrictiva en cuanto a la finalidad de las categorías ya que estas solo pueden ser utilizadas para funciones estrictamente docentes o misionales relativas a la educación.

El hecho señalado incide en la cantidad de categorías disponibles para el ejercicio de la docencia, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, que en el artículo 57 expresa:

“Las remuneraciones previstas en la presente ley para los cargos docentes (L, Z y U), contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), y de las Universidades Nacionales, serán utilizadas exclusivamente para servicios realizados por quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan efectivamente impartiendo clases. Solo podrán percibir el escalafón docente todas aquellas personas que ejerzan efectivamente la docencia.

No podrán asignarse estas categorías en reemplazo de categorías administrativas.

Las categorías L, Z, U, no podrán ser trasladadas temporalmente a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuando no sea para cumplir funciones docentes”.

Igualmente, el Decreto N° 1092/24, Anexo A *“Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228”*, en el artículo 72 inciso b) Restricciones, establece:

“El personal docente (con categoría L y Z y U) solo podrá ser trasladado temporalmente para cumplir funciones de docencia o misionales relativas a la educación y no podrán ser trasladados para cumplir función administrativa...”

Descargo del ente sujeto de control

“Fueron justificados a través de Memorando AN/DGDP N° 112 de fecha 18/06/25, por lo cual no se tiene nada que agregar

Evaluación de descargo

En su descargo, la ANEAES refiere al Memorando AN/DGDP N° 112/25 remitido al equipo auditor durante la ejecución de la auditoría, el cual fue analizado y considerado en el texto de la observación.

No obstante, el equipo auditor se rectifica con relación a los funcionarios de los ítems 2, 8, 13, 15 y 18 informadas en la COD, considerando las funciones misionales de los mismos en la ANEAES.

Salvo lo expuesto anteriormente, el equipo auditor se ratifica con relación a un total de 15 funcionarios.

Conclusión

Fueron comisionados a la ANEAES un total de 15 funcionarios de otras Instituciones con categoría docente (como ZZ2, LCE, LD9, entre otros), para desempeñar funciones administrativas, operativas y de apoyo técnico durante el ejercicio fiscal 2024.

Este hecho incidió en la cantidad de categorías disponibles para el ejercicio de la docencia, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”, en el artículo 57, y en el Decreto N° 1092/24, Anexo A “Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228”, en el artículo 72 inciso b).

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán:

- Adoptar las acciones que sean necesarias para que las funciones sean designadas a los funcionarios acorde a la categoría asignada.
- Establecer procedimientos y mecanismos de control de los perfiles y funciones asignados a los funcionarios, con el fin de evitar futuras incompatibilidades con la normativa vigente.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

Observación N° 21

Deficiencias en el sistema de rotulado de los bienes de uso de la ANEAES.

Conforme a la verificación física realizada a los equipos de computación y muebles y enseres, seleccionados como muestra, se evidenció deficiencias en el sistema de rotulado de los bienes de uso de la institución, tales como:

a) Rotulados no colocados a los bienes de uso.

Se evidenció que los siguientes muebles y enseres a los cuales ya fueron asignados su respectivo código patrimonial según registros del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, en el momento de la verificación realizada por el equipo auditor, no contaban con el rotulado visible correspondiente:

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o incorporac.	Código patrimonial según Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24	Valor Neto Contable al 31/12/24 ₡	Ubicación según Verificación in situ
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2172	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2173	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2174	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2175	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2176	690.000	Auditorio

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisic y/o incorporac.	Código patrimonial según Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24	Valor Neto Contable al 31/12/24 ₡	Ubicación según Verificación in situ
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2177	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2178	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2179	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2180	690.000	Auditorio
26112	Sillón Poltronas con respaldo acolchado, tapizado en material eco cuero color negro Donación según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre de 2024 - Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre 2024	27/12/24	2330.0502.02.2181	690.000	Auditorio
Totales				6.900.000	

Fuente: Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24.

La situación señalada quedó consignada en Acta de fecha 05/05/25, suscrito entre el equipo auditor y representante de la ANEAES.

En el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 21 de fecha 05/05/25, se solicitó a la institución informe el motivo por el cual los citados bienes de uso, carecían de rotulado visible en el momento de la verificación efectuada por el equipo auditor.

En respuesta, a través del Memorándum N° 09 del 09/05/25 adjuntado al Memorándum AN/DAI N° 48 de fecha 09/05/25, el Departamento de Patrimonio del ESC informó cuanto sigue:

“Esos bienes fueron incorporados y dados de alta en el inventario de la Agencia como Donación, según Acta N° 01 de fecha 20 de diciembre 2024, según Resolución N° 546 de fecha 27 de diciembre del 2024 por lo que el proceso de incorporación en el Inventario fue en diciembre/2024 y los rotulados de los mismos fueron realizados en el ejercicio 2025 en el marco del cierre del ejercicio.

Se adjunta: Anexo III Acta N° 01, Anexo IV Resolución N° 546/24 Acta N° 01 y Anexo V Listado de Bienes en el Sistema REVA”.

La respuesta recibida denotó más bien que los rótulos no fueron colocados oportunamente a los bienes de uso, considerando que, al tiempo de ser incorporados al inventario con sus respectivos códigos patrimoniales, también debieron de ser rotulados.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”*, en el Capítulo 3 *“Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado”*, en los numerales 3.3 y 3.4 expresan que:

3.3 *“...Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento”*

3.4 *“Cada organismo y entidad del Estado deberá determinar el tipo de materiales a utilizar para rotular los bienes adquiridos una vez efectuada la obligación e incorporado el bien. Los demás bienes ingresados por alta, donación, producción, procreo, traspaso, etc., deberán rotularse tan pronto como se recepcionen”.* (El subrayado es de la auditoría).

b) La ANEAES registró en el Inventario, bienes de uso con código patrimonial diferente al que corresponde a la institución.

Según verificación in situ y los registros del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, se evidenció que varios equipos de computación y muebles y enseres con valor neto contable total ₡ 29.231.842 (Guaraníes veintinueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos), traspasados por el MEC a la ANEAES en ejercicios fiscales anteriores, fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso con el código patrimonial asignado en su momento por el MEC (1207 y/o 07), y no con el que corresponde a la institución (2330).

A continuación, se expone a modo de ejemplo algunos bienes que se encuentran en la situación señalada:

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o incorpor.	Código MEC	Valor Neto Contable al 31/12/24 ₡
26112	Mesita baja estructura de metal, 1 comportamiento interior tapa de vidrio	27/12/2005	07.23057.00.0032	(**) 22.000
26112	Estante estructura metálica de 3 compartimientos superiores con 2 puertas batientes inferiores	27/12/2005	07.23057.00.0033	(**) 30.000
26112	Mesa estructura de Metal, tapa de formica de 1,90 x 0,80	27/12/2005	07.23057.00.0035	(**) 14.000
26105	Impresora Multifunción a chorro de tinta marca HP modelo 3515 serie CN 3351 PJRK - CN 3351 PIBR, Fact. N° 0000196 S.T.R	17/10/2013	07.23057.00.02.75	(**) 61.000
26105	Impresora Multifunción a chorro de tinta marca HP modelo 3515 serie CN 3351 PJRK - CN 3351 PIBR, Fact. N° 0000196	27/12/2013	07.23057.00.0277	(**) 61.000
26105	Monitor - SATE Factura N° 001-001-0000115- STR N° 96.749	29/08/2014	07.23057.00.0343	(**) 61.800
26105	CPU, MARCA SATE. Factura N° 001-001-0000115- STR N° 96.749	29/08/2014	07.23057.00.0344	(**) 273.500

Fuente: Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/24.

(**) Valor Neto Contable al 31/12/24, según Detalle de Bienes No Depreciados "BRINOREV1".

En el Anexo N° 5, se presenta el detalle de los bienes incorporados con el código patrimonial 1207 y/o 07.

Sobre el punto, en el Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 21 de fecha 05/05/25, se solicitó a la institución informe el motivo por el cual utiliza en varios bienes de uso el código patrimonial asignado por el MEC en su momento, y no el código de identificación correspondiente a la ANEAES.

A través del Memorandum N° 09 del 09/05/25, adjunto al Memorandum AN/DAI N° 48 de fecha 09/05/25, el Departamento de Patrimonio del ESC informó cuanto sigue:

"Los bienes que tienen el código 07 fueron los bienes que se inició la ANEAES, porque al iniciarse dependíamos del MEC y con esos códigos luego se cargaron en el Sistema REVA, luego se recibieron otros bienes del MEC, pero ya pasamos a ser descentralizadas y ahí esos bienes si ya se realizaron el proceso de traspaso con los códigos 2330".

La institución informó que los bienes recibidos en traspaso fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso con los códigos de identificación del MEC, sin considerar que la ANEAES al ser una entidad descentralizada debió incorporar dichos bienes con el código de identificación que corresponde a la institución (2330).

Por tanto, la ANEAES no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado", en los numerales 3.3 y 3.4 que expresan:

3.3 "...La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual...

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES

23000 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS..."

3.4 *“Cada organismo y entidad del Estado deberá determinar el tipo de materiales a utilizar para rotular los bienes adquiridos una vez efectuada la obligación e incorporado el bien. Los demás bienes ingresados por alta, donación, producción, procreo, traspaso, etc., deberán rotularse tan pronto como se recepcionen”.* (El subrayado es de la auditoría).

Igualmente, lo establecido en la misma normativa legal, en el Capítulo 1 “Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración”, numeral 1.7 que señala: *“Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...”*.

Y, lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad Institucional”, que en el inciso d) expresa:

d) *“mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos, conforme con la ley y la reglamentación respectiva”.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

a) *“En cuanto al rotulado no colocado a los bienes de uso, se informa que a la fecha se ha procedido a la regularización mediante la rotulación de los bienes mencionados por la CGR, conforme a los siguientes anexos que se adjuntan al presente informe:*

- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2172
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2173
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2174
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2175
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2176
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2177
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2178
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2179
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2180
- Anexo_Obs.N° 26_2330.0502.02.2181

b) *Respecto al registro en el Inventario, bienes de uso con código patrimonial diferente al que corresponde a la institución, la Agencia procederá al cambio de codificación patrimonial de los bienes de uso que fueron traspasados por el MEC, sustituyendo el código 07 por el código institucional 2330, correspondiente a esta Agencia, conforme a lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.*

Asimismo, se informa que se iniciará el proceso ante la Comisión Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de solicitar el correspondiente cambio de rotulación y regularización administrativa de dichos bienes, en concordancia con los lineamientos establecidos por las normativas legales vigentes, en concordancia con las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República.

Esta medida tiene como objetivo garantizar la correcta identificación, control, y trazabilidad de los activos institucionales, así como mantener la transparencia y confiabilidad de los registros patrimoniales de la ANEAES”.

Evaluación del Descargo

La ANEAES informó que a la fecha del descargo se ha procedido a la regularización de lo observado en el ítem a) mediante la rotulación de los bienes observados; y adjuntó evidencias fotográficas de los bienes con su respectivo rotulado. Cabe mencionar que, estas regularizaciones fueron

efectuadas con posterioridad a la verificación in situ realizada por el EA, evidenciando la debilidad señalada en este punto.

En cuanto a los bienes de uso registrados en el Inventario con código patrimonial diferente al que corresponde a la institución, informó las acciones a adoptar a fin de asignar el código patrimonial que corresponde a la ANEAES.

Por lo expuesto, y considerando que el ESC no remitió información ni documentación que hagan variar lo observado, el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que no fue colocado el rotulado a un total de 10 muebles y enseres de la ANEAES, a los cuales fueron asignados su respectivo código patrimonial según Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24.

Además, se constató que fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24 con el código patrimonial asignado en su momento por el MEC (1207 y/o 07), y no con el que corresponde a la institución (2330), varios equipos de computación y muebles y enseres traspasados por el MEC, con valor neto contable total de ₡ 29.231.842 (Guaraníes veintinueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos).

Dichas situaciones dificultaron el control, la identificación de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24 así como la ubicación en el momento de la verificación in situ.

Por tanto, la ANEAES incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el artículo 56 “*Contabilidad Institucional*”, inciso d), en el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*”, en el Capítulo 1 “*Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*”, numeral 1.7, y en el Capítulo 3 “*Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado*”, en los numerales 3.3 y 3.4.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES, deberán:

- Adoptar los trámites necesarios tendientes al cambio del código patrimonial de los bienes de uso que fueron traspasados por el MEC a la ANEAES, a fin de garantizar la correcta identificación de los bienes.
- Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la Institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar el rotulado, estado de conservación, existencia física de los bienes de uso registrados en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso.
- Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables, con relación a lo observado en el ítem b).

Observación N° 22

La ANEAES no incorporó dentro de su plantel de funcionarios a personas pertenecientes a Comunidades Indígenas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la Ley N° 6279/19 “*Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las Comunidades Indígenas en las Instituciones Públicas*”, en el punto 2 del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 23 del 06/05/24 se solicitó al ESC, la nómina de funcionarios incorporados en virtud de la referida Ley.

En respuesta, la institución remitió el Memorándum AN/DGDP N° 78 del 07/05/24 en el cual informó que: *“La ANEAES no cuenta con nómina de funcionarios incorporados al 31/12/24, en el marco de la Ley N° 6279/19...”*.

De acuerdo a la respuesta recibida, se constató que el plantel de funcionarios de la ANEAES al 31/12/24, no incluyó a personas pertenecientes a Comunidades Indígenas.

En tal sentido, a través del Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 41 de fecha 06/06/25 en el punto 1 se solicitó al ESC informe el motivo por el cual la Agencia no tiene incorporado en el plantel, funcionario perteneciente a comunidades indígenas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

La ANEAES remitió el Memorándum AN/DGDP N° 98 de fecha 10/06/25 en el cual, el Jefe de Dpto. de Gestión y Desarrollo de Personas informó cuanto sigue:

“Se informa que la agencia no cuenta con rubros disponibles para la contratación de nuevos funcionarios teniendo en cuenta que el anexo es muy ajustado solo cuenta de 33 funcionarios nombrados que equivale a un 0.33 % por funcionarios y la misma cantidad de funcionarios comisionados de otras entidades lo mínimo para poder cumplir con las metas misionales de la agencia, cabe mencionar que cada año se viene solicitando la ampliación del anexo para contar con rubros vacantes que hasta la fecha no se pudo contar con un anexo acorde al organigrama y eso tiene un efecto negativo o déficit de contar con una mayoría de funcionarios permanentes. Se adjunta copia de Nota AN/PCD/2023/1065 remitida al Viceministerio de la Subsecretaria del Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda”.

La institución informó que no contó con categorías disponibles para la contratación de nuevos funcionarios; sin embargo, según verificación realizada al Anexo del Personal vigente al 31/12/24, se visualizó la existencia de 4 categorías vacantes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Categorías según Anexo del Personal vigente al 31/12/24	Funcionarios nombrados al 31/12/24	Cantidad de categorías vacantes al 31/12/24
33	29	4

Fuente: Documentos e informes remitidos en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 13 y Anexo del Personal aprobado por Ley 7228/23.

Asimismo, la institución adjuntó copia de la Nota AN/PCD/2023/1065 de fecha 15/06/23 por la cual solicitó a la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del MEF, la ampliación del anexo para contar con rubros vacantes.

Lo expuesto, denotó el incumplimiento de la Ley N° 6279/19 *“Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las Comunidades Indígenas en las Instituciones Públicas”* en cuyo artículo 2° establece:

“Obligatoriedad de incorporación de personas pertenecientes a comunidades indígenas al ejercicio de cargos públicos.

Todos los organismos y entidades del Estado, sean ellos de la administración central, entes descentralizados, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado, deberán incorporar y mantener dentro de su plantel de funcionarios un porcentaje de personas indígenas que no será inferior al 1% (uno por ciento) del total de su nómina de funcionarios nombrados”.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“Fueron justificados a través del MEMORANDUM AN-DGDP N° 98_ AN-DAI N° 83-2025 a DGAF_Pedido_CGR_-DGCAD AFyC - ANEAES N° 41, por lo cual no se tiene nada que agregar”.

Evaluación del Descargo

En su descargo, la ANEAES refiere al Memorándum AN/DGDP N° 98 del 10/06/25 remitido en respuesta al Memorando CGR/DGCAD AF/C N° 41 del 06/06/25, por el cual informó que no contaba con categorías disponibles para la contratación de nuevos funcionarios; sin embargo, según



verificación realizada por el equipo auditor al Anexo del Personal vigente al 31/12/24, y la nómina de funcionarios del mes diciembre del 2024 expuesto en la página web institucional, el ESC dispuso de 4 cargos vacantes.

Por lo expuesto, el EA se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la ANEAES no incorporó dentro de su plantel de funcionarios permanentes a personas pertenecientes a comunidades indígenas, por lo que no otorgó igualdad de oportunidades para el acceso al trabajo digno y decente; incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 6279/19 “*Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las Comunidades Indígenas en las instituciones públicas*” en el artículo 2°.

Recomendaciones

Las autoridades de la ANEAES deberán establecer estrategias y planes de acción tendientes a la incorporación en su plantel de funcionarios, a persona perteneciente a comunidades indígenas.

Informe Final

Capítulo III

Evaluación del Control Interno

El Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Control Interno, el cual se define como: *“El proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si se están logrando los siguientes objetivos:*

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad de los servicios.*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales.*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad”.*

En ese sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

A continuación, se exponen las debilidades de control interno, conforme al cuestionario remitido al ESC y lo evidenciado según las verificaciones realizadas por el EA:

Tesorería:

- La institución informó que existen procedimientos aprobados para el proceso de Tesorería; sin embargo, no remitió documento que evidencie dicho procedimiento.

Inventarios:

- La institución informó que posee un inventario físico actualizado y valorizado; sin embargo, algunos muebles y enseres, equipos de computación y licencias en desuso, no fueron dados de baja del Inventario de Bienes de Uso y del Balance al 31/12/24.
- Los bienes de uso recibidos en traspaso del MEC fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso de la ANEAES con el código patrimonial del MEC, y no con el código correspondiente a la ANEAES (2330).
- La Agencia informó que el Inventario se clasifica y registra por cuentas patrimoniales de acuerdo al Decreto N° 20132/03; sin embargo, en la cuenta “Edificaciones” fueron registrados incorrectamente 12 acondicionadores de aire tipo Split, que debieron registrarse en la cuenta “Muebles y Enseres”.
- Algunos muebles y enseres no tenían colocado el rotulado, a pesar de haberse asignado a los mismos su respectivo código patrimonial según Inventario de Bienes de Uso.

Estados Contables:

- El ESC informó que existen mecanismos de registros oportunos de ingresos y gastos; sin embargo, se evidenciaron notable demora en los registros de los ingresos percibidos en concepto de cobro de aranceles.
- Los pagos realizados según STR Nros. 211.809 del 20/12/24 y 216.603 del 26/12/24 por total ₡ 15.652.684 no fueron respaldados con Recibido de Dinero. Además, los recibos de Dineros Nros. 254, 255, 260 y 261 que respaldaron los desembolsos realizados según STR Nros. 75.168, 89.510, 211.782 y 211.814 carecían de la fecha de emisión del recibo de dinero.

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas:

- Se evidenció discrepancia en los registros de entradas y salidas según reloj biométrico y planillas de marcación manual, de un funcionario comisionado.

- Se evidenciaron Formularios de permisos, sin el visto bueno del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Los Formularios utilizados para el trabajo fuera de la institución (TFI), en algunos casos han sido presentados por el funcionario en forma mensual y no dentro de los 3 días de haber culminado la comisión de trabajo, conforme lo exige el Reglamento Interno institucional aprobado por Resolución N° 154/20.
- La planilla de registro manual de entrada y salida implementada para algunos funcionarios autorizados, difiere del formato establecido en la Resolución N° 154/20.
- Algunos legajos del personal estaban desactualizados al contener copias de Cédulas de Identidad vencidas o no autenticadas, fotocopias simples de títulos de grado como de postgrado.
- No fueron adjuntados en algunos Legajos del personal, Constancias y/o Certificados de Capacitación, y Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Conclusión

Se evidenció que el control interno implementado por la ANEAES, sobre los temas expuestos precedentemente, no fueron efectivos para proveer información confiable, integra y oportuna, y que a su vez permita mejorar la gestión institucional, y prever el impacto que pudieran tener en el logro de los objetivos de la institución.

Con estas observaciones se pretende fundamentalmente, que la Institución mejore su gestión y fortalezca el control interno de manera a disminuir al máximo el riesgo existente en el manejo y/o administración de los recursos públicos.

Recomendación

Las autoridades de la ANEAES deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de corregir las deficiencias señaladas de manera a fortalecer los controles internos de la institución, que garantice su operación a través de una gestión por procesos como medio para que pueda alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos.

Capítulo IV

Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

1. Se evidenciaron partidas pendientes de regularización al 31/12/24, en concepto de notas de créditos bancarios no contabilizadas en la cuenta 2.1.1.04 “Bancos”, por total ₡ 31.985.732 (Guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos); hecho que afectó la correcta exposición del saldo de la citada cuenta, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el artículo 56 “*Contabilidad institucional*”, incisos a) y b) y en el artículo 57 “*Fundamentos técnicos*”, incisos b) y c).
2. La ANEAES expuso incorrectamente como cuentas por cobrar, en la cuenta 2.1.2.15 “Por Transferencias Corrientes” del Activo Corriente, ₡ 165.830.621 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta mil seiscientos veintiuno), al registrar incorrectamente y duplicar los registros de las transferencias recibidas del MEF al 31/12/24.

Por tanto, la cuenta “Por Transferencias Corrientes” expuso un saldo irreal de las transferencias a recibir al 31/12/24, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el artículo 56 “*Contabilidad institucional*”, en los incisos a) y b) y en el artículo 57 “*Fundamentos técnicos*”, en los incisos b) y c).

3. No fueron dados de baja del Balance ni del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, de las cuentas 2.3.2.01.05 “Equipos de Computación”, 2.3.2.01.12 “Muebles y Enseres” y 2.3.2.01.23 “Programas y Sistemas de Computación”, algunos equipos de computación, muebles y enseres en desuso y 11 licencias vencidas, por total ₡ 79.246.898 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho).

Por tanto, el Activo Fijo no expuso la real situación patrimonial de la institución, incumpliendo lo dispuesto en Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en el artículo 56 “*Contabilidad Institucional*”, incisos a) y d), en el Decreto N° 1092/24, Anexo A “*Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228*”, artículo 464, y en el Decreto N° 20132/03 “*De Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado*” en el Capítulo 1 “*Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*”, numeral 1.7, y en el Capítulo 10 “*Bajas y Traspaso de Bienes*”, numeral 10.5.

4. La ANEAES registró incorrectamente en la cuenta 2.3.2.1.01 “Edificaciones” del Balance y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, un total de 12 acondicionadores de aire tipo split, que debieron registrarse en la cuenta “Muebles y Enseres”.

Lo señalado denotó que el ESC no expuso de forma fidedigna el saldo de la cuenta “Edificaciones”, al cierre del ejercicio fiscal 2024, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*”, en el Capítulo 17 “*Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2*”, y en la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*”, anexo, Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el Objeto del Gasto 541 – Adquisición de Muebles y Enseres.

5. Se evidenció una diferencia de ₡ 14.600.000 (Garaníes catorce millones seiscientos mil) registrada de mas en la cuenta 4.1.4.01 "Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10" del Balance al 31/12/24 con relación al monto informado por el proveedor ISSO S.A.

En efecto, los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 no proporcionaron una información fidedigna sobre el total de las obligaciones de la institución, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el artículo 56 "*Contabilidad institucional*" en los incisos a) y b) y en el artículo 57 "*Fundamentos técnicos*", en los incisos b) y c).

6. Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la ANEAES no registró en el Pasivo ₡ 38.500.000 (Garaníes treinta y ocho millones quinientos mil) correspondiente a ingreso pendiente de devolución a la Universidad Nacional de Concepción.

Consecuentemente, el Pasivo no expuso la totalidad de las obligaciones de la institución, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el artículo 56 "*Contabilidad institucional*", en los incisos a) y b), y en el artículo 57 "*Fundamentos técnicos*", incisos b) y c).

Asimismo, se trae a colación lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Información Financiera, en el Capítulo 4 "*Los elementos de los Estados Financieros*" en los puntos 4.26 y 4.27.

7. La ANEAES no respaldó previamente con el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, los compromisos financieros registrados el 31/12/24 en las cuentas contables 4.1.4.01 "Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 10" y 4.1.4.03 "Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30", por ₡ 143.881.040 (Garaníes ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución M.E.F N° 417/24 "*Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales y de Crédito y Deuda Pública, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024*", conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 1535/1999, "*De Administración Financiera del Estado*", y N° 7228/2023, "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*", y sus respectivas reglamentaciones".
8. La ANEAES realizó pagos de remuneraciones extraordinarias a algunos funcionarios permanentes y comisionados de otras instituciones, por ₡ 2.563.968 (Garaníes dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho); sin cumplir con los requisitos establecidos en su propio reglamento interno, al no considerar las llegadas tardías, registros de asistencias en planilla, y al calcular incorrectamente los montos sobre el cargo que ocuparon los funcionarios y no sobre el cargo presupuestado en el anexo del personal, en detrimento de los recursos de la institución.

Al respecto, el ESC incumplió lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 145/24 "*Por la cual se aprueban los procedimientos para el pago de Remuneración Extraordinaria a los funcionarios nombrados y comisionados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia, a realizar el pago correspondiente*", en la parte de Reglamentación RE, en los puntos 1) y 3).

9. Ingreso percibido por la ANEAES en fecha 28/12/23, fue registrado contable y presupuestariamente recién el 18/01/24, en la cuenta 5.1.4.02.01 "Venta de Servicios de Administración Pública" del Estado de Resultados, y en el origen de ingresos 142 "Venta de Servicios de Administración Pública" de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por ₡ 115.500.000 (Garaníes ciento quince millones quinientos mil).

Por tanto, los Estados Financieros del ESC no reflejaron las operaciones del periodo fiscal al cual correspondía; incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el artículo 56 "*Contabilidad institucional*", en los incisos a) y b), en el artículo 57 "*Fundamentos técnicos*", incisos b) y c), en el Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones*

legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, en el artículo 91 y en el Manual de Cuentas Contables del MEF, aprobado por Decreto N° 19771/02 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97”, y actualizado por Resolución N° 136/03 del MEF, en el punto 11.

10. La ANEAES registró incorrectamente en la cuenta 5.1.3.04.01 “Transferencias del Tesoro Nacional” del Estado de Resultados al 31/12/24, los recursos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro por ₡ 3.631.599.781 (Guaraníes tres mil seiscientos treinta y un millones quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y uno), los cuales debieron registrarse en una cuenta contable diferente al no estar vinculado a los ingresos presupuestarios; por lo que el saldo de la cuenta no expuso de forma fidedigna las operaciones de la institución.

En tal sentido, el ESC incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b), en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, en los artículos 90 y 91, y en el Manual de Cuentas Contables del MEF aprobado por Decreto N° 19771/02 “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16.559/97”, y actualizado por Resolución N° 136/03 del MEF, en el punto 10.

11. Se evidenciaron demoras en la registración en el Estado de Resultados al 31/12/24, en la cuenta 5.1.4.02.01 “Venta de Servicios de Administración Pública” de algunos cobros de aranceles, al transcurrir entre 139 y 228 días de la percepción de los depósitos, por total ₡ 255.766.754 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro); hecho que incidió en la oportuna registración de los ingresos percibidos.

Por tanto, la ANEAES incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a), b) y en el artículo 57 “Fundamentos técnicos”, incisos b), c), y en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF”, en el artículo 91.

12. La ANEAES imputó incorrectamente en lo Devengado de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el origen de ingresos 152 “Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado”, total ₡ 84.255.497 (Guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete), ocasionando que la Ejecución Presupuestaria exponga un ingreso a percibir irreal.

Por tanto, la Institución incumplió lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 56 “Contabilidad institucional”, en los incisos a) y b).

13. Se evidenció que 4 informes técnicos elaborados por los Comités de Pares Evaluadores, 12 Síntesis Evaluativas emitidas por la Dirección de Evaluación de Carreras de Grado, y 5 notas y/o Dictámenes emitidos por miembros del Consejo Directivo, que respaldaron los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de grado acreditadas por la ANEAES en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, seleccionados como muestra, carecían de las firmas de los responsables de la elaboración; hechos que podrían incidir en la legitimidad y veracidad de los documentos que respaldaron los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de grado.

Por tanto, el ESC incumplió lo dispuesto en la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en el artículo 22, inciso 3, en

la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”, en los artículos 2° y 12 incisos a) y b) y en la Resolución N° 213/18 “Por la cual se aprueban los documentos actualizados del modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado y se autoriza su publicación”, en el numeral 2.6.3.

14. Se evidenció que los informes técnicos de los Comités de Pares Evaluadores, de un total de 19 carreras de grado y de 2 programas de postgrados acreditados por la ANEAES, contenían firmas escaneadas y pegadas digitalmente en los mismos; hecho que podría incidir en la integridad y veracidad de los documentos que respaldaron los procesos de evaluación y acreditación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 6822/21 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, en el artículo 41 “Empleo de la firma electrónica en el ámbito de la Administración Pública”, y en la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en el artículo 22, numeral 3.

Además, con base al Dictamen Jurídico, esta observación será evaluada conjuntamente con la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la profundización correspondiente.

15. La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores para evaluación externa de carreras de grado y programas postgrados acreditados por la institución en los ejercicios fiscales 2021 al 2024, seleccionadas como muestra; con 25 pares evaluadores que no estaban inscritos en el Registro Nacional de Pares Evaluadores o en las entidades acreditadas regional e internacionalmente; hecho que podría incidir en la evaluación, y en su caso en la calidad de las carreras y programas de postgrados acreditados.

Por tanto, el ESC incumplió lo dispuesto en el Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, en el artículo 3°, y en la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en el artículo 16.

16. La ANEAES no remitió al equipo auditor para su revisión las Resoluciones por las cuales fueron integrados los Comités de Pares Evaluadores de un total de 33 programas de postgrados acreditados en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, seleccionados como muestra, por lo que no se pudo determinar si las conformaciones de los comités fueron debidamente oficializadas a través de Resolución, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”.
17. La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores con 4 pares que no correspondían a la misma área y/o titulación de los programas de postgrado evaluados y acreditados por la institución en los ejercicios fiscales 2021 y 2023, seleccionados como muestra; hecho que podría incidir en la calidad de las evaluaciones e informes técnicos emitidos por los Comités.

Por tanto, el ESC incumplió lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2) ítems a) y b) del Anexo de la Resolución N° 151 del 12/07/21 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los Comités de Pares Evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”, y en el artículo 5° numeral 2.1 ítem a) del Anexo I de la Resolución N° 150 del 01/06/23 “Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares, que integrarán los Comités de Pares, para las evaluaciones externas en la modalidad presencial y de educación a distancia, en el modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”.

18. Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la ANEAES no implementó la Programación Anual de evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e institucional, las Actas de Conformaciones de Comités de Pares Evaluadores externos y la Declaración Jurada de Pares Evaluadores; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2° y 6° del Anexo de la Resolución N° 151/21 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares evaluadores, que integrarán los comités de pares evaluadores, para las visitas de evaluación externa, en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema ARCU-SUR”*, y el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 150/23 *“Por la cual se aprueba el reglamento de conformación y designación de pares, que integrarán los comités de pares, para las evaluaciones externas en la modalidad presencial y de educación a distancia, en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y en el sistema ARCU-SUR”*.
19. La ANEAES designó en cargos de Coordinadores y Jefaturas a un total de 4 funcionarios sin contar con título universitario exigido para ocupar el cargo; incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 261/20 *“Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)”* en el artículo 1°, y actualizado por Resolución N° 448/24 *“Por la cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en su Versión III”*, en el artículo 1°.
20. Fueron comisionados a la ANEAES un total de 15 funcionarios de otras Instituciones con categoría docente (como ZZ2, LCE, LD9, entre otros), para desempeñar funciones administrativas, operativas y de apoyo técnico durante el ejercicio fiscal 2024.

Este hecho incidió en la cantidad de categorías disponibles para el ejercicio de la docencia, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 7228/23 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”*, en el artículo 57, y en el Decreto N° 1092/24, Anexo A *“Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por Ley N° 7228”*, en el artículo 72 inciso b).

21. Se evidenció que no fue colocado el rotulado a un total de 10 muebles y enseres de la ANEAES, a los cuales fueron asignados su respectivo código patrimonial según Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24.

Además, se constató que fueron registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24 con el código patrimonial asignado en su momento por el MEC (1207 y/o 07), y no con el que corresponde a la institución (2330), varios equipos de computación y muebles y enseres traspasados por el MEC, con valor neto contable total de ¢ 29.231.842 (Guaraníes veintinueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos).

Dichas situaciones dificultaron el control, la identificación de los bienes en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24 así como la ubicación en el momento de la verificación in situ.

Por tanto, la ANEAES incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, en el artículo 56 *“Contabilidad Institucional”*, inciso d), en el Decreto N° 20132/03 *“Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”*, en el Capítulo 1 *“Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración”*, numeral 1.7, y en el Capítulo 3 *“Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado”*, en los numerales 3.3 y 3.4.

22. Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la ANEAES no incorporó dentro de su plantel de funcionarios permanentes a personas pertenecientes a comunidades indígenas, por lo que no otorgó igualdad de oportunidades para el acceso al trabajo digno y decente; incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 6279/19 *“Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las Comunidades Indígenas en las instituciones públicas”* en el artículo 2°.

2. RECOMENDACIONES

Las autoridades de la ANEAES deberán:

1. Establecer procedimientos más efectivos tendientes a la registración oportuna de las partidas, a fin de que la cuenta Bancos exponga el saldo real de las operaciones, y sea posible su utilización para la toma de decisiones.

Adoptar los medios administrativos necesarios tendientes a la devolución oportuna de los montos provenientes de depósitos erróneos o sin asignación precisa por parte de los depositantes.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de las notas de créditos bancarios no contabilizadas, a fin de corregir las debilidades detectadas.

2. Realizar las acciones que correspondan a fin de regularizar el saldo de la cuenta 2.1.2.15 "Por Transferencias Corrientes", de manera que los Estados Financieros expongan informes reales y confiables.

Exigir al Departamento de Contabilidad la realización de controles rigurosos y oportunos sobre los saldos de las cuentas expuestos en los Estados Financieros, a fin de que las debilidades sean detectadas y subsanadas oportunamente.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables, a fin de corregir las debilidades detectadas.

3. Proseguir con los trámites necesarios a los efectos de subsanar la situación señalada, a fin de que las cuentas "Equipos de Computación" y "Muebles y Enseres" expongan lo que se espera que representen.

Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la Institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar el estado de conservación de los bienes de uso registrados en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

4. Realizar los trámites necesarios tendientes al desglose del monto de los acondicionadores de aire del valor total de la edificación, a fin de que las cuentas "Edificaciones" y "Muebles y Enseres" expongan lo que se espera que representen.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables y patrimoniales, a fin de corregir las debilidades detectadas.

5. Exigir al Departamento de Contabilidad la realización de un estricto control a los registros de las deudas, a fin de que las inconsistencias en los saldos sean detectadas, y subsanadas oportunamente.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables, a fin de corregir las debilidades detectadas.

6. Efectuar las acciones que correspondan a los efectos registrar en el Pasivo, todos los montos pendientes de devolución, a fin de que los Estados Financieros reporten informes reales y confiables, y sean posible su utilización en la toma de decisiones.

Exigir al Departamento de Contabilidad la realización de controles rigurosos y oportunos sobre los saldos de las cuentas contables, a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno.

7. Exigir al Departamento de Contabilidad que realice un estricto control previo a los registros en el sistema contable basados en los documentos respectivos, a fin de que las debilidades sean detectadas y subsanadas en tiempo oportuno.
8. Adoptar las acciones que sean necesarias a los efectos de recuperar los pagos realizados a todos los funcionarios permanentes, comisionados de otras instituciones, sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interno. Asimismo, adjuntar al Plan de Mejoramiento a ser presentado a este Organismo Superior de Control el documento que evidencie el recupero del monto observado.

Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre las erogaciones efectuadas en concepto de remuneraciones extraordinarias; y que las mismas sean realizadas en estricto cumplimiento a las normativas en vigencia.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los cálculos para el pago en concepto de remuneración extraordinaria, a fin de corregir oportunamente las debilidades.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

9. Adoptar los medios necesarios a efectos de que las operaciones se registren en los Estados Financieros, en el momento en que ocurren a fin de que los mismos expongan informes fidedignos y útiles para la toma de decisiones.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los registros contables y presupuestales de los ingresos, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

10. Instar a las dependencias encargadas de la elaboración de los Estados Financieros el cumplimiento de las normas contables a fin de que los mismos reflejen fielmente la situación financiera de la institución, y puedan ser útiles para la toma de decisiones.

Exigir al Departamento de Contabilidad de la ANEAES un mayor control y seguimiento de los ingresos provenientes de la Cuenta Única del Tesoro, a los efectos de garantizar su correcta exposición en los Estados Financieros.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los saldos contables, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

11. Implementar los medios necesarios tendientes a la oportuna registración de las operaciones en los Estados Financieros, de manera que los mismos expongan informes fidedignos y útiles para la toma de decisiones.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación sobre los ingresos y su registración contable, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

12. Implementar los medios necesarios tendientes a la correcta exposición de los ingresos en la Ejecución Presupuestaria, de manera que la misma exponga informe fidedigno y útil para la toma de decisiones.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación de los registros realizados en la Ejecución Presupuestaria, a fin de corregir las debilidades detectadas.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

13. Adoptar las acciones que sean necesarias a fin de que todos los documentos que respaldan los procesos de evaluación y acreditación de la Educación Superior estén debidamente firmados por el/los responsable/s de su elaboración.

Implementar procedimientos operativos y controles rigurosos con relación a los documentos que respaldan los procesos de evaluación y acreditación de la calidad académica de las instituciones de educación superior.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

14. Implementar con carácter de urgencia las acciones que sean necesarias a fin de que todos los informes técnicos de los Comités de Pares Evaluadores estén debidamente firmados por el/los responsable/s de su elaboración, mas aun teniendo en cuenta que dichos informes forman parte del proceso de acreditación de la calidad académica de una Institución de Educación Superior o de sus carreras de grado o programas de postgrados.

Efectuar controles rigurosos sobre los documentos que respaldan los procesos de evaluación y acreditación de la Educación Superior.

15. Implementar controles estrictos a los procesos de conformación de los Comités de Pares Evaluadores externos, a fin de asegurar que todos los pares seleccionados estén debidamente inscriptos o registrados en el Registro Nacional de Pares Evaluadores o en los registros internacionales establecidos en las normativas vigentes.

Adoptar las acciones necesarias a fin de mantener actualizado el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones acorde a los requerimientos.

Instruir a la Auditoría Interna institucional para que la misma realice un estricto control y verificación sobre la Conformación de los Comités de Pares Evaluadores, a fin de corregir las debilidades detectadas.

16. Implementar procedimientos y controles estrictos a fin de asegurar que el proceso de conformación de los Comités de Pares Evaluadores, estén debidamente respaldados con los documentos exigidos en las normativas legales, y adoptar las acciones que correspondan a fin de implementar un sistema para el archivo de los documentos de manera a garantizar que los mismos se encuentren disponibles.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

17. Adoptar las acciones que sean necesarias a fin de que la conformación de los Comités de Pares Evaluadores se realice en estricto cumplimiento a las normativas vigentes, para que los profesionales sean seleccionados acordes a la titulación y especialidad del área académica de la carrera y/o programa a ser evaluado.

Implementar procedimientos operativos y controles rigurosos que aseguren la transparencia del proceso de conformación de los Comités de Pares Evaluadores.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

18. Adoptar las acciones necesarias a los efectos de implementar la programación anual de las evaluaciones de carreras de grado, programas de postgrado e institucional, y la Declaración Jurada de Pares Evaluadores, a fin de fortalecer los procesos de evaluación y acreditación de la calidad académica de las Instituciones de Educación Superior, carreras de grado y programas de postgrado.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

19. Adoptar las acciones que sean necesarias a los efectos de orientar la operación institucional a través de una gestión por procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente los objetivos.

Implementar capacitaciones al área responsable de la selección de personal, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional y mejora de los procesos.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

20. Adoptar las acciones que sean necesarias para que las funciones sean designadas a los funcionarios acorde a la categoría asignada.

Establecer procedimientos y mecanismos de control de los perfiles y funciones asignados a los funcionarios, con el fin de evitar futuras incompatibilidades con la normativa vigente.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.

21. Adoptar los trámites necesarios tendientes al cambio del código patrimonial de los bienes de uso que fueron traspasados por el MEC a la ANEAES, a fin de garantizar la correcta identificación de los bienes.

Fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la Institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar el rotulado, estado de conservación, existencia física de los bienes de uso registrados en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso.

Iniciar las acciones tendientes a impulsar una investigación interna, a efectos de deslindar responsabilidades y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables, con relación a lo observado en el ítem b).

22. Establecer estrategias y planes de acción tendientes a la incorporación en su plantel de funcionarios, a persona perteneciente a comunidades indígenas.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La ANEAES debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).



El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final.

Asunción, agosto de 2025.

GILBERTO DOMINGO AGUERO DALIO
Firmado digitalmente por GILBERTO DOMINGO AGUERO DALIO
Fecha: 2025.08.12 13:09:56 -04'00'

Sr. Gilberto Agüero
Auditor

CAYETANA IRALA DE IDOYAGA
Firmado digitalmente por CAYETANA IRALA DE IDOYAGA
Fecha: 2025.08.12 16:01:56 -02'00'

Abg. Cayetana Irala
Auditora

GUILLERMO ANDRES VERA CABRERA
Firmado digitalmente por GUILLERMO ANDRES VERA CABRERA
Fecha: 2025.08.12 14:07:16 -03'00'

Lic. Guillermo Vera
Auditor

MONICA ELIZABETH ESQUIVEL MOLINAS
Firmado digitalmente por MONICA ELIZABETH ESQUIVEL MOLINAS
Fecha: 2025.08.12 12:13:09 -04'00'

CP. Mónica Esquivel
Auditora

Mg. Gricelda Ramírez
Auditora

Econ. Miguela Gauto
Jefa de Equipo

CP. Eva Ramírez
Supervisora

Mg. Abg. Eva Giménez Fernández
Coordinadora

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

ANEXOS

Informe Final

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

ANEXO N° 1

Observación N° 3

La ANEAES no realizó la baja de los bienes en desuso, del Balance ni del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/24, por \$ 79.246.898.

Cuenta	Código	Descripción	Fecha de Adquisición y/o incorpor.	Valor Total \$	Observación
26112	07.23057.00.0228	Sillón Giratorio tipo Ejecutivo, Basculante, regulación de altura neumática, base giratoria reforzada, apoyabrazos de PVC o metal, espuma de poliuretano inyectada de alta densidad, tapizado en cuero sintético o tela tipo tapizado. Factura de Gotze Ingeniería N°0011062 STR N° 74.076	01/08/2011	611.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.03.04.02.02.0800	Silla giratoria, Factura N° 0000454 de la Empresa NM Diseños.	30/10/2016	630.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.03.01.0803	Silla giratoria, Factura N° 0000454 de la Empresa NM Diseños.	30/10/2016	630.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0304.01020.0875	Silla giratoria en cuerina color negro.	26/12/2016	630.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0405.0102.1016	Silla giratoria en tapizado color negro, Factura N° 0000419, de la Empresa A&M Ramos Generales de María Elizangela Sosa STR N° 161.721.	28/11/2017	750.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0405.0102.01.1020	Silla giratoria en tapizado color negro, Factura N° 0000419, de la Empresa A&M Ramos Generales de María Elizangela Sosa STR N° 161.721	28/11/2017	750.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0407.03.1027	Silla giratoria en tapizado color negro, Factura N° 0000419, de la Empresa A&M Ramos Generales de María Elizangela Sosa STR N° 161.721.	28/11/2017	750.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0402.02.1029	Silla giratoria en tapizado color negro, Factura N° 0000419, de la Empresa A&M Ramos Generales de María Elizangela Sosa STR N° 161.721	28/11/2017	750.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0402.0201.1114	Sillón Ejecutivo giratorio.	18/12/2018	1.200.000	Archivo Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0501.03.2052	Cafetera marca Tokyo Cafete time de 900W C/filtro permanente de Artaza Hnos, Factura N° 0043792.	29/11/2022	412.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0501.03.2057	Licudadora marca Arno Powermix plus, de la empresa Artaza Hnos, Factura N° 0043792.	29/11/2022	272.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	07.23057.00.0191	Silla giratoria tipo secretaria sin posa brazos, forrado en tela de color negro Fact. Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	315.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	07.23057.00.0197	Silla giratoria tipo secretaria sin posa brazos, forrado en tela de color negro Fact. Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	315.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	07.23057.00.0459	Tándem de 3 sillas de espera Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	600.000	4to Piso – Depósito/ DESUSO
26112	07.23057.00.0488	Silla giratoria tipo secretaria, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	360.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0407.03.1507	Auricular con micrófono para PC, marca Satelite, procedencia china Factura N° 0001104 de Infosystems	22/12/2020	90.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0407.03.1508	Auricular con micrófono para PC, marca Satelite, procedencia china Factura N° 0001104 de Infosystems	22/12/2020	90.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0407.03.1510	Auricular con micrófono para PC, marca Satelite, procedencia china Factura N° 0001104 de Infosystems	22/12/2020	90.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0407.03.1516	Auricular con micrófono para PC, marca Satelite, procedencia china Factura N° 0001104 de Infosystems	22/12/2020	90.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26112	2330.0407.03.1596	Auricular con micrófono para PC, marca Satelite, procedencia china Factura N° 0001105 de Infosystems	22/12/2020	90.000	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26105	2330.02.08.0020	Procesador marca LCT	24/10/2016	3.930.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.02.08.0021	Procesador marca LCT	24/10/2016	3.930.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.0208.0923	Adaptador Inalámbrico WIFI TP Link -Comtel Factura crédito N° 0006269 - STR N° 99.769.	26/7/2017	300.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.0407.1094	Impresora Láser color, marca Canon.	20/12/2018	10.995.231	Depósito - Dpto. de Bienes Patrimoniales – Desuso para la baja.
26105	2330.0407.03.1502	Auricular con micrófono para PC, marca Satelite, procedencia china Factura N° 0001104 de Infosystems	22/12/2020	90.000	Dpto. Informática - Desuso

Cuenta	Código	Descripción	Fecha de Adquisición y/o incorpor.	Valor Total ₡	Observación
26105	2330.0407.03.1504	Auricular con micrófono para PC, marca Satellite, procedencia china Factura N° 0001104 de Infosystems	22/12/20	90.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.0407.03.1585	Auricular con micrófono para PC, marca Satellite, procedencia china Factura N° 0001105 de Infosystems	22/12/20	90.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.0407.03.1586	Auricular con micrófono para PC, marca Satellite, procedencia china Factura N° 0001105 de Infosystems	22/12/20	90.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.0407.03.1587	Auricular con micrófono para PC, marca Satellite, procedencia china Factura N° 0001105 de Infosystems	22/12/20	90.000	Dpto. Informática - Desuso
26105	2330.0407.03.1591	Auricular con micrófono para PC, marca Satellite, procedencia china Factura N° 0001105 de Infosystems	22/12/20	90.000	Dpto. Informática - Desuso
Total				29.120.231	
28101	2330.0407.03.1080	COMSELI 6P EVC 6 Ports License EVC310, marca AVER	28/09/18	36.244.251	-----
28101	2330.0407.03.1081	EVC SKYPE POR BLUSINESS LICENSE (MAX 4 SITTES)	28/09/18	9.860.811	-----
28101	2330.0407.03.1082	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1083	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1084	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1085	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1086	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1087	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1088	COMAEZPC2 AVER EZMeetup v2 PC LICENSE, 1USER, 1 computer	28/09/18	422.606	-----
28101	2330.0407.03.1089	COMAOCPC1 VMCI Open Client PC/Mac License, 1 user, 1 IOS device	28/09/18	640.757	-----
28101	2330.0407.03.1090	COMOCIO1 VMCI Open Client Ipad Lisence, 2 user, 1 IOS device	28/09/18	422.606	-----
Total				50.126.667	
Total General				79.246.898	

Fuente: Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2024.

ANEXO N° 2

Observación N° 8

La ANEAES realizó pagos de remuneraciones extraordinarias por ₡ 2.563.968, incumpliendo lo establecido en su reglamento interno.

Diferencia de ₡ 1.172.391 en los cálculos para pagos a funcionarios con llegadas tardías y registro de marcación en planilla.

N°	C.I. N°	Categ.	Asignación ₡	Función	40 y 70% sobre Sueldo ₡	Horas trabajadas	Monto Percibido ₡	Aguinaldo o Percibido ₡	Cálculo RE según EA ₡	Calculado Aguinaldo según EA ₡	Diferencia cálculo según EA ₡	Observación conforme registros en reloj biométrico:
1	1.254.892	D8E	4.800.000	Chofer	6.720.000	12,18	494.200	41.183	341.040	28.420	165.923	Mes Julio. Llegadas tardías: 05, 07 y 19/marzo
2	1.254.892	D8E	4.800.000	Chofer	6.720.000	7,4	344.960	28.747	207.200	17.267	149.240	Mes Julio. Llegadas tardías: 09, 16, 18 y 23/abril
3	1.254.892	D8E	4.800.000	Chofer	6.720.000	9,88	390.600	32.550	276.640	23.053	123.457	Mes Julio. Llegadas tardías: 30/mayo
4	1.254.892	D8E	4.800.000	Chofer	6.720.000	16,48	629.440	52.453	461.440	38.453	182.000	Mes Julio. Llegadas tardías: 05, 13, 18 y 27/junio
5	1.254.892	D8E	4.800.000	Chofer	6.720.000	11,23	571.200	47.600	314.440	26.203	278.157	Mes Agosto. Llegadas tardías: 09, 16, 23, 24 y 25/julio
6	1.160.059	D8F	4.600.000	Jefe Dpto. de R. de Cuentas	6.440.000	15,57	632.390	52.699	417.795	34.816	232.478	Mes Diciembre. Llegadas tardías: 05/dic. y cálculo realizado por cargo y no por rubro.
7	4.481.738	E3P	2.680.373	Secretario de la DGAF	4.556.634	19,33	404.971	33.748	366.999	30.583	41.136	Mes Diciembre. Marcaciones de Salidas: 04/dic. Marcación en planilla no corresponde.
Totales							3.467.760	288.980	2.385.554	198.796	1.172.391	

Fuente: Documentos e informes remitidos en respuesta a los Memorandos CGR/DGCAD AF/C – ANEAES Nros. 13, 14, 29 y 49

Diferencia de ₡ 1.391.577 en los cálculos para pagos realizados por cargo y no por el cargo presupuestado en el anexo del personal como estipula la reglamentación interna, conforme al detalle siguiente:

N°	C.I. N°	Categ.	Asignación ₡	Función	40% y 70% sobre Sueldo ₡	Horas trabajadas	Monto Percibido ₡	Aguinaldo Percibido ₡	Cálculo RE según EA ₡	Cálculo Aguinaldo según EA ₡	Diferencia cálculo según EA ₡	Mes
1	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	14,2	497.000	41.417	389.317	32.443	116.657	Agosto
2	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	9,43	330.050	27.504	258.539	21.545	77.470	Agosto
3	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	3,27	114.450	9.538	89.653	7.471	26.863	Agosto
4	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	5,62	196.700	16.392	154.082	12.840	46.170	Agosto
5	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	7,05	246.750	20.563	193.288	16.107	57.917	Agosto
6	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	12,92	452.200	37.683	354.223	29.519	106.142	Setiembre
7	1.619.260	D53	4.700.000	Jefa de Dpto.	6.580.000	9,78	342.300	28.525	268.135	22.345	80.345	Octubre
8	3.573.338	G3Z	2.680.373	Coordinador Contrataciones	4.556.634	23,97	1.267.414	105.618	455.094	37.925	880.013	Diciembre
Total							3.446.864	287.239	2.162.331	180.194	1.391.577	

Fuente: Documentos e informes remitidos en respuesta a los Memorandos CGR/DGCAD AF/C – ANEAES Nros. 13, 14, 29 y 49

Anexo N° 3

Observación N° 15

La ANEAES integró Comités de Pares Evaluadores, con pares que no estaban inscriptos en los registros nacional o internacional.

Programas de Postgrados:

Universidad/Institución	Programa de Postgrado	Sede	N° de Res. de Acreditación	Periodo de Acreditación		No figura en listado de pares habilitados	Respuesta de la ANEAES
				Desde	Hasta		
Universidad Nacional del Este	Doctorado en Ciencias Médicas	Minga Guazú	268	28/9/2021	28/9/2025	Oscar Germán Arteaga Herrera	PAR DE CNA-CHILE: https://www.cnachile.cl/Paginas/Registro-Pares-Evaluadores-Nuevo.aspx
Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Ingeniería de Producción con Énfasis en Inteligencia Organizacional	San Lorenzo	379	15/11/2021	15/11/2025	José de Jesús Zavala Zavala	PAR EVALUADOR DEL CACEI Se adjunta correo.
Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Ingeniería de Producción con Énfasis en Sistemas de Producción	San Lorenzo	378	15/11/2021	15/11/2025	José de Jesús Zavala Zavala	PAR EVALUADOR DEL CACEI Se adjunta correo
Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Producción Vegetal	San Lorenzo	432	13/12/2021	15/11/2025	Gabriel Pineda	PAR EVALUADOR INTERNACIONAL Se adjunta correo de la DGE.
Universidad Americana	Maestría en Gestión Estratégica de Recursos Humanos	Asunción	421	9/12/2021	9/12/2025	Luis Améstica Rivas	PAR DE CNA-CHILE: https://www.cnachile.cl/Paginas/Registro-Pares-Evaluadores-Nuevo.aspx
Universidad Americana	Maestría en Administración y Dirección de Empresas	Asunción	420	9/12/2021	9/12/2025	Luis Améstica Rivas	PAR DE CNA-CHILE: https://www.cnachile.cl/Paginas/Registro-Pares-Evaluadores-Nuevo.aspx
Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Ciencias Forestales	San Lorenzo	431	13/12/2021	13/12/2025	Gabriel Pineda	PAR EVALUADOR INTERNACIONAL Se adjunta correo de la DGE
Universidad Americana	Maestría en Administración de Empresas	Asunción	419	27/12/2021	27/12/2025	Luis Améstica Rivas	PAR DE CNA-CHILE: https://www.cnachile.cl/Paginas/Registro-Pares-Evaluadores-Nuevo.aspx
Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Medicina Interna	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Militar Central	476	22/12/2022	22/12/2026	Marta Ofelia Aliste	Marta Ofelia Aliste PAR DE CNA-CHILE: https://www.cnachile.cl/Paginas/Registro-Pares-Evaluadores-Nuevo.aspx
Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Nefrología Pediátrica	Unidad Formadora Hospital de Clínicas	185	21/6/2023	21/6/2027	Patricia Garramuño	Patricia Garramuño PAR de ARCUSUR http://bipe2.arcusur.org:5174/
Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Especialización en Pediatría Clínica	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	325	4/10/2023	4/10/2027	Alfredo Jara	Se adjunta correo de SINAES y lista de expertos remitida
Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Anestesiología y Reanimación	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Militar Central	361	25/10/2023	25/10/2027	Mercedes Aguirre	María Mercedes Aguirre PAR DE CNA-CHILE: https://www.cnachile.cl/Paginas/Registro-Pares-Evaluadores-Nuevo.aspx
Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Especialización en Ortopedia y Traumatología	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	444	29/11/2023	29/11/2027	Nancy Hernández Gerson Gómez	PARES INTERNACIONAL DE COPAES No se encuentra el registro.
Universidad de la Integración de las Américas	Maestría en Ciencias Jurídicas	Asunción	500	15/12/2023	15/12/2027	Dimaro Alexis Agudelo Mejía	PAR INTERNACIONAL No se encuentra el registro
Universidad de la Integración de las Américas	Doctorado en Ciencias Jurídicas	Asunción	501	15/12/2023	15/12/2027	Dimaro Alexis Agudelo Mejía	PAR INTERNACIONAL No se encuentra el registro
Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Ciencias Químico Biológicas	San Lorenzo	516	19/12/2023	19/12/2027	Yineth Piñeros Castro	Yineth Piñeros Castro PAR de ARCUSUR http://bipe2.arcusur.org:5174/
Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Ortopedia y Traumatología	Encarnación	515	19/12/2023	19/12/2027	Guillermo Iván Ladewig Gerson Gómez	PARES INTERNACIONAL DE COPAES No se encuentra el registro.
Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Química Ambiental	San Lorenzo	517	19/12/2023	19/12/2027	Yineth Piñeros Castro	PAR de ARCUSUR http://bipe2.arcusur.org:5174/ Yineth Piñeros Castro

Universidad/Institución	Programa de Postgrado	Sede	N° de Res. de Acreditación	Periodo de Acreditación		No figura en listado de pares habilitados	Respuesta de la ANEAES
				Desde	Hasta		
							PAR de ARCUSUR http://bipe2.arcusur.org:5174/
Universidad Columbia del Paraguay	Maestría en Derecho Procesal Civil	Asunción	72	28/3/2023	28/3/2029	Wendi Norto Rivas	PAR INTERNACIONAL No se encuentra el registro
Universidad Columbia del Paraguay	Maestría en Derecho Procesal y Penal - Énfasis en Litigación Adversarial	Asunción	73	28/3/2023	28/3/2029	Wendi Norto Rivas	PAR INTERNACIONAL No se encuentra el registro
Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Oncología Clínica	Unidad Formadora Instituto Nacional del Cáncer	66	22/3/2024	22/3/2028	Brenda Galicia	Pares Internacional de COPAES No se encuentra el registro

Fuente: Nómina de programas acreditadas (En formato Excel), remitida en contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C- ANEAES N° 04/24. Memorándum AN/DAI N° 116/25

Carreras de grados:

Universidad/Institución	Denominación de la Carrera	Sede	N° de Res. de Acreditación	Periodo de Acreditación		Pares que no figuran en los registros de pares	Respuesta de la ANEAES
				Desde	Hasta		
Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Química y Farmacia	Guairá	304	31/10/2022	31/10/2026	Gabriela De Battista	Gabriela De Battista Par Extranjera de Argentina perteneciente a los registros de Pares del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria- CONEAU (Argentina).
Universidad Nacional de Asunción	Lic. Lengua Inglesa	Asunción	380	28/11/2022	28/11/2026	Soledad Jiménez Pavez y Janett Fonseca Chacana	En este caso los Pares Soledad Jiménez Pavez y Janett Fonseca Chacana son Pares del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras.
Universidad Nacional de Asunción	Lic. en Tecnología de la Producción	San Lorenzo	406	7/12/2022	7/12/2026	Elizabeth Escandon	En este caso Elizabeth Escandon par del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras.
Universidad Autónoma de Asunción	Lic. Comercio Internacional	Asunción	410	15/12/2022	15/12/2026	Liliana Velázquez, y Hugo Macías Cardona	En este caso los Pares Liliana Velázquez, y Hugo Macías Cardona son Pares del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras.
Universidad Nacional de Asunción	Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos	San Lorenzo	461	22/12/2022	22/12/2028	Roberto Lemus	En este caso el Par Roberto Lemus es Par del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras.
Universidad Nacional de Asunción	Ingeniería Agronómica	Santa Rosa Misiones	462	22/12/2022	22/12/2028	Verónica Bertucci	En este caso los Pares Verónica Bertucci. Pares del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras.
Universidad Nacional de Asunción	Matemática Estadística - Modalidad Educación a Distancia	San Lorenzo	461	6/12/2023	6/12/2027	Omar Roberto Faure Marta Beatriz Quaglino	En este caso los Pares Omar Roberto Faure y Marta Beatriz Quaglino son Pares del Banco Internacional de Pares Evaluadores de Agencias Extranjeras.

Fuente: Nómina de programas de postgrados acreditados (En formato Excel), remitida en contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C- ANEAES N° 04/24. Memorándum AN/DAI N° 94/25.

Anexo N° 4

Observación N° 16

La ANEAS no remitió Resoluciones por las cuales fueron integrados los Comités de Pares Evaluadores de programas de postgrados.

N°	Universidad/Institución	Denominación del Programa de Postgrado	Sede	N° de Res. de Acreditación	Periodo de Acreditación		Pares Afectados
					Desde	Hasta	
1	Universidad Nacional del Este	Doctorado en Ciencias Médicas	Minga Guazú	268	28/9/2021	28/9/2025	Oscar Germán Arteaga Herrera Claudia Patricia Caballero de Lamarque
2	Universidad Autónoma de Asunción	Maestría en Gestión de Sistemas Informáticos	Asunción	367	8/11/2021	8/11/2025	Sin Datos
3	Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Producción Vegetal	San Lorenzo	432	13/12/2021	15/11/2025	Gabriel Pineda Dominga Elsa Velázquez
4	Universidad Americana	Maestría en Gestión Estratégica de Recursos Humanos	Asunción	421	9/12/2021	9/12/2025	Hugo César Duarte Armoa Luis Améstica Rivas Rocio Laura Anahí Barros de Torres
5	Comando de Instituto Navales de Enseñanza	Maestría en Planificación, Administración y Comando Naval	Asunción	418	9/12/2021	9/12/2025	Marcos Salas Inzunza María Rosa Rivas Ramos
6	Comando de Instituto Navales de Enseñanza	Maestría en Operaciones Navales	Asunción	417	9/12/2021	9/12/2025	Marcos Salas Inzunza María Rosa Rivas Ramos
7	Universidad Americana	Maestría en Administración y Dirección de Empresas	Asunción	420	9/12/2021	9/12/2025	Hugo César Duarte Armoa Luis Améstica Rivas Rocio Laura Anahí Barros de Torres
8	Comando de Instituto Militares de Enseñanza del Ejército	Maestría en Ciencias Militares	Asunción	436	13/12/2021	13/12/2025	José Octavio Duque Anibal Herib Caballero Campos
9	Comando de Instituto Militares de Enseñanza del Ejército	Maestría en Operaciones Militares	Asunción	435	13/12/2021	13/12/2025	José Octavio Duque Anibal Herib Caballero Campos
10	Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Ciencias Forestales	San Lorenzo	431	13/12/2021	13/12/2025	Gabriel Pineda Dominga Elsa Velázquez
11	Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Cirugía General	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Militar Central y Hospital Nacional de Itauguá.	384	28/11/2022	28/11/2026	Mónica Vieth García Fernando Martínez Bogado Eduardo Bumaschny
12	Universidad Nacional del Este	Especialización en Medicina Interna	Ciudad del Este	385	28/11/2022	28/11/2026	María Cristina Jiménez Audrey Piotrostanalski Aguslin Vega Vera
13	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Medicina Familiar	Encarnación	408	7/12/2022	7/12/2026	David Dionisio Ortiz Liliana Arias Castillo Ana Lorena Fernández
14	Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Gineco-Obstetricia	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Materno Infantil San Pablo y Hospital Militar	433	19/12/2022	19/12/2026	Gloria Prieto Mariela Gil Montero Andrés Pacheco
15	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Medicina Interna	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	472	22/12/2022	22/12/2026	Natalia Franco Rojas Elvira Giménez Alicia Gómez
16	Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Docencia Médica Superior	San Lorenzo	474	22/12/2022	22/12/2026	Myrian González de Rotela Susana Fedoruk
17	Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Medicina Interna	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Militar Central	476	22/12/2022	22/12/2026	Diana Yuruhán Marta Ofelia Aliste Sergio Enrique Bozzo
18	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Anestesia, Analgesia y Reanimación	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	469	22/12/2022	22/12/2026	Ulises Urbietta Liliana Godoy Bendlin María Patricia González
19	Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Clínica Pediátrica	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Militar Central	466	22/12/2022	22/12/2026	Lidia Ortiz Cuquejo Rosa Zavala Luisa Schonhaut
20	Universidad Americana	Maestría en Finanzas	Asunción	470	22/12/2022	22/12/2026	María Lourdes Flor de Chaparro Vicente Bracho
21	Universidad Americana	Maestría en Marketing y Gestión Estratégica de Ventas	Asunción	471	22/12/2022	22/12/2026	María Lourdes Flor de Chaparro Vicente Bracho
22	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Cirugía General	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	56	16/3/2023	16/3/2027	César Farina Ríos Hilda Sancho Ugalde Agustín Rodríguez Conzález
23	Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Ingeniería Industrial - Mención Gestión de la Producción	San Lorenzo	91	21/4/2023	21/4/2027	Virginia Laura Ballarín Jesús Gabalán Coello
24	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Anestesia, Analgesia y Reanimación	Unidad Formadora Hospital Regional de Encarnación	189	21/6/2023	21/6/2027	Ulises Urbietta Liliana Godoy Bendlin María Patricia González
25	Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Nefrología Pediátrica	Unidad Formadora Hospital de Clínicas	185	21/6/2023	21/6/2027	Fernando Girón Luque Patricia Garramuño Rosa Zavala
26	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Medicina Interna	Unidad Formadora Hospital Regional de Encarnación	186	21/6/2023	21/6/2027	Diana Yuruhán Mohrbach Agustín Vega Vera Natalia Franco Rojas
27	Universidad Nacional de Itapúa	Especialización en Clínica Gineco-Obstétrica	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	242	4/8/2023	4/8/2027	Carlos Vera Urdapilleta Sandra Vélez Cuervo Mabel Zacur

N°	Universidad/Institución	Denominación del Programa de Postgrado	Sede	N° de Res. de Acreditación	Periodo de Acreditación		Pares Afectados
					Desde	Hasta	
28	Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	Especialización en Pediatría Clínica	Unidad Formadora Hospital Nacional de Itauguá	325	4/10/2023	4/10/2027	Víctor Manuel Zarza Francisco Echeverría Alfredo fara
29	Universidad Nacional de Asunción	Especialización en Anestesiología y Reanimación	Unidades Formadoras Hospital de Clínicas, Hospital Militar Central	361	25/10/2023	25/10/2027	María Patricia González Mónica Vieth María Mercedes Aguirre
30	Universidad de la Integración de las Américas	Maestría en Ciencias Jurídicas	Asunción	500	15/12/2023	15/12/2027	Dimaro Alexis Agudelo Mejía Claudia Patricia Caballero de Lamarque
31	Universidad de la Integración de las Américas	Doctorado en Ciencias Jurídicas	Asunción	501	15/12/2023	15/12/2027	Dimaro Alexis Agudelo Mejía Claudia Patricia Caballero de Lamarque
32	Universidad Nacional de Asunción	Maestría en Enfermedades Autoinmunes	San Lorenzo	519	19/12/2023	19/12/2027	Audrey Piotrostanzki Diana Rosa Yuruhán Mohrbach
33	Universidad Nacional de Caaguazú	Especialización en Oncología Clínica	Unidad Formadora Instituto Nacional del Cáncer	66	22/3/2024	22/3/2028	Rita Denis Brenda Galicia Iván Calderoli

Fuente: Nómima de programas acreditadas (En formato Excel), remitida en contestación al Memorando CGR/DGCAD AF/C- ANEAES N° 04/24.

Anexo N° 5

Observación N° 21

Deficiencias en el sistema de rotulado de los bienes de uso de la ANEAES.

- b) La ANEAES registró en el Inventario, bienes de uso con código patrimonial diferente al que corresponde a la institución.

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisic y/o incorpor.	Código MEC	Valor Neto Contable ¢
26112	Mesita baja estructura de metal, 1 comportamiento interior tapa de vidrio	27/12/2005	07.23057.00.0032	(**) 22.000
26112	Estante estructura metálica de 3 compartimientos superiores con 2 puertas batientes inferiores	27/12/2005	07.23057.00.0033	(**) 30.000
26112	Mesa estructura de Metal, tapa de formica de 1,90 x 0,80	27/12/2005	07.23057.00.0035	(**) 14.000
26112	Mesa escritorio de madera, tapa de formica de 3 cajones de 1,0 x 0,70 x 0,75	27/12/2005	07.23057.00.0038	(**) 7.500
26112	Fichero de metal de 3 gavetas	27/12/2005	07.23057.00.0040	(**) 25.000
26112	Heladera de oficina marca Cónsul	27/12/2005	07.23057.00.0052	(**) 20.000
26112	Mesa para reuniones para 8 personas, tapa de formica de 2,20 x 0,70 x 0,70 mts	27/12/2005	07.23057.00.0054	(**) 17.000
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0055	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0056	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0057	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0058	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0059	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0060	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0061	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0062	(**) 3.250
26112	Silla estructura de metal, asiento y respaldo en tela granate para secretaria	27/12/2005	07.23057.00.0063	(**) 3.250
26112	Estante de metal, de 4 compartimientos superiores y 2 puertas inferiores	27/12/2005	07.23057.00.0065	(**) 30.000
26112	Estante de metal, bajo de 4 compartimientos superiores y 2 puertas inferiores	27/12/2005	07.23057.00.0066	(**) 15.000
26105	Servidor Procesador CORE 2 DUO, 64 bits E 6420, 2,136 QHZ placa compatible c/el procesador soporte DDR 2, sonido, video y red integradas, gabinete compatible, placa, memoria de 2GB, DDR2, 800 MHZ, Tarjeta de video 256 MB, 2 Disco duro de 500 GB, tipo SATA disquetera 3,5 DVD, RW, Placa de Red UTP, 10/1000, inalámbrica, 4 puertos USB, mouse óptico S.T.R. N° 51.849 Fact.06408 Marcelo Addario	17/09/2008	07.23057.00.0096	(**) 501.045
26105	Monitor color 17" Marca AOC Tipo LCD	12/09/2008	07.23057.00.0098	(**) 90.000
26105	Pantalla para proyección de imágenes marca 3M de 1,80 x 1,80 S.R.T. N° 50.712 Fact. 044 Enterprise Solution S.R.L. As- 31- X- 06	31/10/2006	07.23057.00.0139	(**) 105.514
26105	Rack tipo mural cerrado de 6U, 19" de ancho S.R.T. N° 51.849 Fact. 06408 Marcelo Addario As- 12 -IX -08	12/09/2008	07.23057.00.0144	(**) 71.330
26112	Sillón de metal para tres personas	27/12/2005	07.23057.00.0149	(**) 85.000
26112	Armario de madera, con 2 puertas con llave de 0,80 x 1,80 mts de altura S. T. R N° 72.593 Fact. 0682 Soriano Mueble As- 26 -XI - 08	26/11/2008	07.23057.00.0155	(**) 140.000
26112	Armario de madera, con 2 puertas con llave de 0,80 x 1,80 mts de altura S. T. R N° 72.593 Fact. 0682 Soriano Mueble As- 26 -XI - 08	26/11/2008	07.23057.00.0156	(**) 140.000
26112	Armario de madera, con 2 puertas con llave de 0,80 x 1,80 mts de altura S. T. R N° 72.593 Fact. 0682 Soriano Mueble As- 26 -XI - 08.	26/11/2008	07.23057.00.0157	(**) 140.000
26112	Armario de madera, con 2 puertas con llave de 0,80 x 1,80 mts de altura S. T. R N° 72.593 Fact. 0682 Soriano Mueble As- 26 -XI - 08	26/11/2008	07.23057.00.0158	(**) 140.000



Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o incorpor.	Código MEC	Valor Neto Contable ₡
26112	Escritorio de madera, con 3 cajones y con medidas de 1,50 x 0,75 mts S.T.R N° 44.563 Fact. N° 1570 Soriano Muebles As- 28 -09 -06	28/09/2006	07.23057.00.0159	(**) 93.500
26112	Escritorio de madera, con 3 cajones y con medidas de 1,50 x 0,75 mts S.T.R N° 44.563 Fact. N° 1570 Soriano Muebles As- 28 -09 -06	28/09/2006	07.23057.00.01.61	(**) 93.500
26112	Armario bajo de madera de 2,5 mts. X 0,80 x 0,60 mts, con puertas corredizas S.T.R N° 72.593 Fact. N° 0682 Soriano Muebles As -26 -11- 08	26/11/2008	07.23057.00.0163	(**) 160.000
26112	Armario alto de madera sin puertas S.T.R N° 44.563. Fact. N° 1570. Soriano Muebles As -28 -09 -06	28/09/2006	07.23057.00.0164	(**) 110.000
26112	Armario alto de madera sin puertas S.T.R N° 44.56 Fact. N° 1570 Soriano Muebles As -28 -09 -06	28/09/2006	07.23057.00.01.65	(**) 110.000
26112	Armarios altos de madera sin puertas S.T.R N° 44.563. Fact. N° 1570 Soriano Muebles As -28 -09 -06	28/09/2006	07.23057.00.0166	(**) 110.000
26112	Armario alto de madera sin puertas S.T.R N° 44.563. Fact. N° 1570. Soriano Muebles As -28 -09 -06	28/09/2006	07.23057.00.0167	(**) 110.000
26112	Escritorio de madera, con 4 cajones. S.T.R N° 72.593 Fact. N° 0682 Soriano Muebles As- 26 - 11- 08	26/11/2008	07.23057.00.01.68	(**) 120.000
26112	Silla de hierro en juego con la base de la mesa con almohadones de color azul Fact Nd Distribuidora .N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0178	(**) 16.000
26112	Silla de hierro en juego con la base de la mesa con almohadones de color azul Fact Nd Distribuidora .N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0179	(**) 16.000
26112	Silla de de hierro en juego con la base de la mesa con almohadones de color azul Fact Nd Distribuidora .N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.01.80	(**) 16.000
26112	Silla de hierro en juego con la base de la mesa con almohadones de color azul. Fact Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0183	(**) 16.000
26112	Silla de hierro en juego con la base de la mesa con almohadones de color azul. Fact Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0184	(**) 16.000
26112	Silla de hierro en juego con la base de la mesa con almohadones de color azul. Fact Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0185	(**) 16.000
26112	Juego de living con posa brazos de color negro - Fact. Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0186	(**) 110.000
26112	Mástil de Metal con pedestal. Fact Nd Distribuidora. N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0187	(**) 27.000
26112	Mástil de Metal con pedestal. Fact Nd Distribuidora. N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0188	(**) 27.000
26112	Silla giratoria tipo secretaria sin posa brazos, forrado en tela de color negro Fact. Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.01.90	(**) 31.500
26112	Silla giratoria tipo secretaria sin posa brazos, forrado en tela de color negro Fact. Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0191	(**) 31.500
26112	Silla giratoria tipo secretaria sin posa brazos, forrado en tela de color negro Fact. Nd Distribuidora N° 000.892 STR - 64.129	21/08/2009	07.23057.00.0197	(**) 31.500
26112	Dispensador de agua fría y caliente.Factura de MCA -Emprendimientos S.R.L N° 000932 STR - 94.065	26/11/2010	07.23057.00.02.09	(**) 89.700
26112	Heladera Mabe Factura de MCA -Emprendimientos S.R.L N° 000932 STR - 94.065	26/11/2010	07.23057.00.02.10	(**) 163.500
26112	Escritorio Estándar. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0218	(**) 59.000
26112	Escritorio Estándar. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0219	(**) 59.000
26112	Escritorio Estándar. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0220	(**) 59.000
26112	Escritorio Estándar. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0221	(**) 59.000
26112	Armario Alto de Madera de 2 cuerpos. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0222	(**) 72.000
26112	Armario Alto de Madera de 2 cuerpos. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0223	(**) 72.000
26112	Armario Alto de Madera de 2 cuerpos. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.0224	(**) 72.000
26112	Sillón Giratorio tipo Ejecutivo, Basculante, regulación de altura neumática, base giratoria reforzada, apoyabrazos de PVC o metal, espuma de poliuretano inyectada de alta densidad, tapizado en cuero sintético o tela tipo tapizado. Factura de Gotze Ingeniería N°0011062 STR N°74.076	01/08/2011	07.23057.00.0228	(**) 61.100
26112	Sillón Giratorio tipo Ejecutivo, Basculante, regulación de altura neumática, base giratoria reforzada, apoyabrazos de PVC o metal, espuma de poliuretano inyectada de alta densidad, tapizado en cuero sintético o tela tipo tapizado. Factura de Gotze Ingeniería N°0011062 STR N°74.076	01/08/2011	07.23057.00.0230	(**) 61.100
26105	Computadora Portátiles Notebook marca ACER procedencia chino. Procesador multi núcleo de 64 bits 2.3 Ghz como mínimo, Memoria RAM de 2GB. Disco Duro de 200 GB. Licencia Office 2007. Fact BIOS Informática N° 0002144 - STR N°8505	31/1/2013	07.23057.00.0243	(**) 320.000
26105	Reuter (acces point) Marca Tp - Link. Velocidad de transmisión de datos mínimo 300 Mbps.Fact Bios Informática N° 0002144-STR N°8505	31/1/2013	07.23057.00.0244	(**) 15.000
26105	Reuter (acces point) Marca Tp - Link. Velocidad de transmisión de datos mínimo 300 Mbps. Fact Bios Informática N° 0002144-STR N°8505	31/1/2013	07.23057.00.0245	(**) 15.000
26112	Escritorio estándar de madera y melanina de 18mm, desmontable de 110 cm. de largo x 70 cm. de ancho y 80 cm de alto con 2 cajones. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0257	(**) 32.000
26112	Escritorio estándar de madera y melanina de 18mm, desmontable de 110 cm. de largo x 70 cm. de ancho y 80 cm de alto con 2 cajones. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0258	(**) 32.000
26112	Escritorio estándar de madera y melanina de 18mm, desmontable de 110 cm. de largo x 70 cm. de ancho y 80 cm de alto con 2 cajones. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0259	(**) 32.000
26112	Escritorio estándar de madera y melanina de 18mm, desmontable de 110 cm. de largo x 70 cm. de ancho y 80 cm de alto con 2 cajones. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0260	(**) 32.000
26112	Armario de madera o melanina de 18 mm., de 2 m de alto, 80 cm de ancho, 35 cm. de fondo con 2 o 4 puertas de cerradura, interior dividido en 5 partes de 40 cm de alto marca Ganiese. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0261	(**) 62.000
26112	Armario de madera o melanina de 18 mm., de 2 m de alto, 80 cm de ancho, 35 cm. de fondo con 2 o 4 puertas de cerradura, interior dividido en 5 partes de 40 cm de alto marca Ganiese. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0262	(**) 62.000
26112	Armario de madera o melanina de 18 mm., de 2 m de alto, 80 cm de ancho, 35 cm. de fondo con 2 o 4 puertas de cerradura, interior dividido en 5 partes de 40 cm de alto marca Ganiese. Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0263	(**) 62.000

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o incorpor.	Código MEC	Valor Neto Contable ₡
26112	Armario de madera o melamina de 18 mm., de 2 m de alto, 80 cm de ancho, 35 cm. de fondo con 2 0 4 puertas de cerradura, interior dividido en 5 partes de 40 cm de alto marca Ganiese Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0264	(**) 62.000
26112	Armario de madera o melamina de 18 mm., de 2 m de alto, 80 cm de ancho, 35 cm. de fondo con 2 0 4 puertas de cerradura, interior dividido en 5 partes de 40 cm de alto marca Ganiese Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0265	(**) 62.000
26112	Armario de madera o melamina de 18 mm., de 2 m de alto, 80 cm de ancho, 35 cm. de fondo con 2 0 4 puertas de cerradura, interior dividido en 5 partes de 40 cm de alto marca Ganiese Fact. NEAD N° 0000511 - STR N° 8665	31/1/2013	07.23057.00.0266	(**) 62.000
26105	Impresora Multifunción a chorro de tinta marca HP modelo 3515 serie CN 3351 PJRK - CN 3351 PIBR Fact. N° 0000196 S.T.R	17/10/2013	07.23057.00.02.75	(**) 61.000
26105	Impresora Multifunción a chorro de tinta marca HP modelo 3515 serie CN 3351 PJRK - CN 3351 PIBR Fact. N° 0000196	27/12/2013	07.23057.00.0277	(**) 61.000
26112	Mesa de conferencia de vidrio. Factura de Info py N° 0000513 STR - 94.006	30/11/2010	07.23057.00.02.79	(**) 155.000
26112	Estante con 5 compartimiento en color madera	23/4/2014	07.23057.00.02.80	(**) 27.000
26112	Estante con 5 compartimiento en color madera	23/4/2014	07.23057.00.02.81	(**) 27.000
26112	Estante con 5 compartimiento en color madera	23/4/2014	07.23057.00.0282	(**) 27.000
26112	Estante con 5 compartimiento en color madera	23/4/2014	07.23057.00.0283	(**) 27.000
26112	Estante con 5 compartimiento en color madera	23/4/2014	07.23057.00.0284	(**) 27.000
26112	Estante con 5 compartimiento en color madera	23/4/2014	07.23057.00.02.85	(**) 27.000
26112	Modular bajo con 2 puertas y un comportamiento	23/4/2014	07.23057.00.0286	(**) 18.000
26112	Mesita escritorio en color madera con 3 cajones	23/4/2014	07.23057.00.0287	(**) 22.000
26112	Mesita escritorio en color madera con 3 cajones	23/4/2014	07.23057.00.0288	(**) 22.000
26112	Escritorio para computadora en formica en color blanco	23/4/2014	07.23057.00.0295	(**) 18.000
26112	Escritorio en madera en color cedro con 3 cajones	23/4/2014	07.23057.00.0296	(**) 50.000
26105	Teclado MARCA SATE Factura N° 001-001-0000115- STR 96.749	29/8/2014	07.23057.00.0342	(**) 20.000
26105	Monitor - SATE Factura N° 001-001-0000115- STR N° 96.749	29/8/2014	07.23057.00.0343	(**) 61.800
26105	CPU, MARCA SATE. Factura N° 001-001-0000115- STR N° 96.749	29/8/2014	07.23057.00.0344	(**) 273.500
26105	Teclado, marca SATE Factura N° 001-001-0000115- STR 96.749	29/8/2014	07.23057.00.0345	(**) 20.000
26112	Juego de mesa con 4 sillas en tapizado en tela	23/4/2014	07.23057.00.0351	(**) 18.000
26112	Modular de madera chico con una puerta	23/4/2014	07.23057.00.0352	(**) 23.000
26112	Microondas chico marca tokyo	23/4/2014	07.23057.00.0353	(**) 45.000
26112	Mixtera marca tokyo	23/4/2014	07.23057.00.0354	(**) 9.000
26112	Juego de sillón con una mesita en madera para exterior	23/4/2014	07.23057.00.0355	(**) 80.000
26112	Banco en madera	23/4/2014	07.23057.00.359	(**) 15.000
26112	Banco en madera	23/4/2014	07.23057.00.0360	(**) 15.000
26112	Banco en madera	23/4/2014	07.23057.00.0361	(**) 15.000
26112	Atril de madera pintado en color madera	23/4/2014	07.23057.00.0365	(**) 30.000
26112	Armario ABIERTO Alto de madera enchapada de 2mm - Factura JM N° 001-001-00007 - STR N° 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0374	(*) 80.000
26112	Armario ABIERTO Alto de madera enchapada de 2mm - Factura JM N° 001-001-00007 - STR N° 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0375	(*) 80.000
26112	Armario ABIERTO Alto de madera enchapada de 2mm - Factura JM N° 001-001-00007 - STR N° 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0376	(*) 80.000
26112	Armario ABIERTO Alto de madera enchapada de 2mm - Factura JM N° 001-001-00007 - STR N° 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0377	(*) 80.000
26112	Armario ABIERTO Alto de madera enchapada de 2mm - Factura JM N° 001-001-00007 - STR N° 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0378	(*) 80.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0379	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0380	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0381	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0382	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0383	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0384	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0385	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0386	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0387	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0388	(*) 45.000
26112	Escritorio de madera enchapado con 3 cajones Factura JM N° 001-001 - 00007 - STR 142.183	28/11/2014	07.23057.00.0389	(*) 45.000
26112	Aspiradora marca Tokyo, Factura Tupi N° -00002463 STR N° 162.995	26/12/2014	07.23057.00.0401	(*) 49.900
26112	Televisor LED de 42" marca LG, Factura Tupi N° 00002463 STR N° 162.995	26/12/2014	07.23057.00.0402	(*) 343.700
26112	Televisor LED de 60" marca LG, Factura Tupi N° 00002463 STR N° 162.995	26/12/2014	07.23057.00.0403	(*) 1.090.200
26105	Computadora Portátil Notebook ACER, Factura BIOS INFORMATICA N° 0000218 STR N° 163.317	26/12/2014	07.23057.00.0410	(**) 360.000

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o Incorporación	Código MEC	Valor Neto Contable ₡
26105	Computadora Portátil Notebook ACER, Factura BIOS INFORMATICA N° 0000218 STR N° 163.317	26/12/2014	07.23057.00.0413	(**) 360.000
26105	Disco Duro, Factura G&S GROUP N° 0000119 STR N° 164.567	26/12/2014	07.23057.01.0433	(**) 149.000
26105	Impresora Multifunción Laser color MARCA CANON, Factura data systems N° 0008810 STR N° 164.576	26/12/2014	07.23057.01.0444	(**) 390.000
26105	Servidor Web, marca HP, Factura OLAM N° 0001063 STR N° 164.553	26/12/2014	07.23057.01.0445	(**) 2.460.000
26105	Rack marca JF, Factura OLAM N° 0001063 STR N° 164.553	26/12/2014	07.23057.01.0446	(**) 650.000
26105	UPS para servidor, Eaton, Factura OLAM N° 0001063 STR N° 164.553	26/12/2014	07.23057.01.0447	(**) 600.000
26112	Armario o Estante alto abierto, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0449	(*) 115.000
26112	Armario o Estante alto abierto, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0450	(*) 115.000
26112	Armario o Estante alto abierto, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0451	(*) 115.000
26112	Armario o Estante alto abierto, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0452	(*) 115.000
26112	Armario o Estante alto cerrado, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0453	(*) 115.000
26112	Armario o Estante alto cerrado, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0454	(*) 115.000
26112	Armario o Estante alto cerrado, marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0455	(*) 115.000
26112	Armario estante bajo con puertas correderas Factura N° 001.001-0000232	26/12/2014	07.23057.00.0456	(*) 80.000
26112	Sofá de espera en cuerina de color negro con posa brazos	26/12/2014	07.23057.00.0457	(*) 90.000
26112	Mesita para living marca Soriano, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0458	(*) 59.000
26112	Tándem de 3 sillas de espera, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0459	(*) 60.000
26112	Tándem de 3 sillas de espera, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0460	(*) 60.000
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0461	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0462	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0464	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0465	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0466	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0467	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0468	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0469	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0470	(*) 15.500
26112	Silla en cuerina color negro, Factura Soriano Muebles N° 0000232 STR N° 164.540	26/12/2014	07.23057.00.0471	(*) 15.500
26112	Escritorio estándar de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0472	(*) 79.000
26112	Escritorio estándar de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0473	(*) 79.000
26112	Escritorio estándar de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0474	(*) 79.000
26112	Escritorio estándar de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0475	(*) 79.000
26112	Escritorio estándar de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0476	(*) 79.000
26112	Escritorio estándar de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0477	(*) 79.000
26112	Escritorio Ejecutivo de madera, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0478	(*) 124.500
26112	Armario o Estante alto abierto, Factura de Soriano N° 0000236 - STR N° 164-545	26/12/2014	07.23057.00.0479	(*) 109.000
26112	Armario o Estante alto abierto, Factura de Soriano N° 0000236 - STR N° 164-545	26/12/2014	07.23057.00.0480	(*) 109.000
26112	Armario o Estante alto abierto, Factura de Soriano N° 0000236 - STR N° 164-545	26/12/2014	07.23057.00.0481	(*) 109.000
26112	Armario o estante altos CERRADO, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0482	(*) 109.000
26112	Armario o estante altos CERRADO, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0483	(*) 109.000
26112	Armario o estante altos CERRADO, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0484	(*) 109.000
26112	Armario o estante altos CERRADO, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0485	(*) 109.000
26112	Archivador vertical de metal, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0486	(*) 104.000
26112	Silla giratoria tipo secretaria, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0488	(*) 36.000
26112	Silla giratoria tipo secretaria, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0489	(*) 68.000
26112	Silla giratoria tipo secretaria, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0490	(*) 68.000
26112	Silla giratoria tipo secretaria, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0491	(*) 68.000
26112	Silla giratoria tipo secretaria, Factura Soriano Muebles N° 0000236 STR N° 164.545	26/12/2014	07.23057.00.0492	(*) 68.000
26105	Impresora Matricial marca Epson, Factura Datalab N° 0003003 STR N° 169.311	29/12/2014	07.23057.00.0493	(**) 119.800
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0505	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0506	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0507	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0508	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0509	(**) 543.043



Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o Incorporación	Código MEC	Valor Neto Contable ₡
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0510	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0511	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0512	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0513	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0514	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0515	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0516	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0517	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0518	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0519	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, (CPU) marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0520	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0522	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0523	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0524	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio, marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0525	(**) 543.043
26105	Computadora PC de Escritorio (CPU), marca Dell, Factura Datalab N° 001-001 - 0003004 - STR N° 169.324	29/12/2014	07.23057.00.0526	(**) 543.043
26105	Monitor, SATELITE Factura Bios Informática N° 0000218	26/12/2014	07.23057.00.0527	(**) 40.000
26105	TECLADO, SATELITE Factura Bios Informática N° 0000218	26/12/2014	07.23057.00.0528	(**) 10.000
26105	TECLADO, SATELITE Factura Bios Informática N° 0000218	26/12/2014	07.23057.00.0534	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0535	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0536	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0537	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0538	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0539	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0540	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0541	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0542	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0543	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0544	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0545	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0546	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0547	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0548	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0549	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0550	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0551	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0552	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0553	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0554	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0555	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0556	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0557	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0558	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0559	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0560	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0561	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0562	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0563	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0564	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0565	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0566	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0567	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0568	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0569	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0570	(**) 10.000

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisic y/o incorpor.	Código MEC	Valor Neto Contable ₡
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0571	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0572	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0573	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0574	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0575	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0576	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0577	(**) 40.000
26105	TECLADO, marca DELL Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0578	(**) 10.000
26105	MONITOR, marca DELL, Factura Datalab N° 001-002 0003004	29/12/2014	07.23057.00.0579	(**) 40.000
26105	MONITOR LED marca AOC	23/4/2014	07.23057.00.0581	(**) 40.000
26112	Silla de madera con tapizado en tela	23/4/2014	07.23057.00.0582	(**) 8.000
26112	Silla de madera con tapizado en tela	23/4/2014	07.23057.00.0583	(**) 8.000
26112	Silla de madera con tapizado en tela	23/4/2014	07.23057.00.0584	(**) 8.000
26112	Silla de madera con tapizado en tela	23/4/2014	07.23057.00.0585	(**) 8.000
26112	sillón de madera	23/4/2014	07.23057.00.0586	(**) 60.000
26112	sillón de madera	23/4/2014	07.23057.00.0587	(**) 60.000
26112	sillón de sofá en cuerina negra	26/12/2014	07.23057.00.0588	(*) 65.000
26112	sillón de sofá en cuerina negra	26/12/2014	07.23057.00.0589	(*) 65.000
Totales				29.231.842

Fuente: Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2024.

(*) Valor Neto Contable s/ Detalle de Bienes Calculados "BRIDETCT1" – Ejercicio 2024.

(**) Valor Neto Contable s/ Detalle de Bienes No Depreciados "BRINOREV1".